



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES

CON-SENTIDO PRÁCTICO

HACIA UNA HERMENÉUTICA DEL CONSENTIMIENTO SEXUAL

**TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:**

MAESTRA EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES

**PRESENTA**

YOLINLIZTLI PÉREZ HERNÁNDEZ

**TUTOR**

DR. ROBERTO CASTRO PÉREZ

CRIM/UNAM

México, D.F., julio de 2015



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



A Gustavo Salgado  
Camarada,  
porque cuando la vida se pierde en la trinchera rebelde,  
no se pierden las ideas que nos llevaron al frente.  
*In memoriam*

## AGRADECIMIENTOS

No tengo palabras para expresar mi agradecimiento al soporte que me han brindado mis compañeras y compañeros de vida, incorporándose más tarde o más temprano, temporal o totalmente, hacen parte de este pequeño logro.

En primer lugar, mis más sincero agradecimiento a los y las informantes que participaron en esta investigación, sin ellos/ellas nada hubiera sido posible.

Asimismo, quisiera externar mi gratitud al Dr. Roberto Castro, director/acompañante de esta tesis, por su interés profundo y desinteresado en todo lo relativo a esta investigación, desde las cuestiones meramente académicas, hasta las burocráticas y subjetivas. Gracias por su paciencia y comprensión. También por su incansable insistencia sobre la necesidad absoluta de la seriedad, responsabilidad y rigor académicos.

A la Dra. Florinda Riquer, la Dra. Ana Buquet, y el Dr. Alfredo Andrade, por sus comentarios críticos y pertinentes. Mi especial gratitud a la Dra. Joaquina Erviti, quien acompañó mis pasos desde el inicio de la maestría con sus observaciones incisivas, también por sus consejos de vida.

Mi agradecimiento al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) por financiar mis estudios de maestría durante los dos años del programa, así como al Programa de Maestría en Estudios Políticos y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por acogerme.

No olvido a mis compañeras/compañeros de la maestría, por devolver a mi vocabulario la palabra “amigo/amiga”. Eugenia, Lina, Gerardo, y todos aquellos que compartieron conmigo una sonrisa. Ángela, te debo un reconocimiento especial, tu transparencia me inspira.

A mi madre, Amelia Hernández y mi padre, Josafat Pérez, quienes han sabido estar siempre presentes. Gabriel, también gracias por permanecer a nuestro lado, codo a codo. A mis hermanas y hermanos Xictli, Ziua, Titlani y Gerardo, porque dan esperanza a mis días. Sé que siempre cuento con su apoyo incondicional. Agradezco de manera particular a Zuirí, tejedora de ilusiones, porque las tormentas no asustan nuestros sueños.

Finalmente, a mi compañero de vida, Juan, por existir.

*Quizá el sentimiento de incomprensión inicial frente a ciertos fenómenos,  
se debe a que los científicos sociales han hecho de ellos  
un artefacto tan irreal como impecable.*  
P. Bourdieu

Introducción	6
<b>1. Aproximaciones teóricas al consentimiento sexual</b>	<b>16</b>
El consentimiento sexual en materia penal	22
Perspectiva psicológica: Teoría de la Comunicación Sexual	30
Sociología feminista	36
<b>2. Estrategia metodológica</b>	<b>50</b>
Método de investigación de campo	56
Consideraciones éticas	67
<b>3. Descripción densa</b>	<b>70</b>
El consentimiento en las relaciones sexuales	73
La sexualidad y su vínculo con el consentimiento	92
<b>4. Capítulo conclusivo</b>	<b>105</b>
Para seguir avanzando	116
Anexos	120
Bibliografía	127

## INTRODUCCIÓN

Parafraseando a Bourdieu (2010), diremos que el consentimiento sexual es un fenómeno social *naturalizado* dentro de algunos sectores de la sociedad, que poseen las condiciones económicas, sociales y subjetivas para su ejercicio. Es producto de un prolongado trabajo colectivo de *eternización* y *deshistorización* que hace aparecer una *construcción social*, las “elecciones individuales”, como su fundamento natural. Entre tales grupos, se experimenta como ejercicio de autonomía, libertad, racionalidad e individualidad, fruto de lo más profundo de la humana voluntad. Naturalizado y normalizado, se inscribe dentro de un sistema de relaciones que tienen como elemento distintivo basarse en la diferencia sexual. Las mujeres se exigen y son exigidas socialmente para consentir; los hombres, para conseguir la aceptación femenina. En otras palabras, es un producto histórico con características definidas y una posibilidad desigualmente distribuida.

El vocablo “consentimiento” hace parte del lenguaje cotidiano para reivindicar posturas en tensión: las mujeres *deciden* cubrir su cuerpo o mostrarlo; *eligen* quedarse con su pareja golpeadora o dejar una relación violenta; *escogen* con quién tener relaciones sexuales, cuándo y cómo o mantenerse vírgenes hasta el matrimonio. Funciona como una “fórmula mágica” para zanjar dilemas éticos (Melgar, 2012). Se usa indistintamente en conversaciones cotidianas, escritos

académicos, discursos políticos y económicos, debates sobre violencia sexual o trata de personas. El problema es que no ha sido objeto de una revisión minuciosa y rigurosa para su utilización. Su uso no procede de un análisis metódico ni una elaboración ulterior. Quien escribe apela a un supuesto conocimiento compartido con el lector, dando por sentada su transparencia.

El debate anuda discusiones opuestas o contradictorias: velar o develar el cuerpo, proteger o exponer el sexo, del pudor e impudor, de la subversión y la sumisión, permitiendo franquear obstáculos religiosos o morales para reposicionarlo en su dimensión política (Fraisie, 2012). La “capacidad de consentir” es resultado de una serie de fenómenos estructurantes, característicos de la modernidad. El individuo autónomo, libre y racional, *condición de posibilidad* del consentimiento, es resultado de un largo proceso histórico de consolidación de los valores éticos, morales y políticos de la Ilustración, el contractualismo y el racionalismo del siglo XVIII (Serret, 2008). Proceso que para las mujeres ha sido complejo y accidentado (Pateman, 1980). El derecho a negarse a sostener relaciones sexuales como parte de la libertad sexual, es una *conquista política feminista* de enorme envergadura, condensada en la consigna: “¡No es no!”.

La necesidad de desarrollar esta investigación surgió después de una serie de lecturas (des)afortunadas acerca de la deslegitimación de casos de violación sobre el argumento de las “relaciones consensuadas”. Cuando fiscales y abogados alegan aceptación en el marco de una denuncia por violación, la víctima se vuelve sospechosa de ser “consintiente”: activa sexualmente, participante voluntaria, culpable. El argumento no es nuevo. La diferencia entre un ultraje y una

relación consensuada es el consentimiento. Aunque el Código Penal Federal Mexicano no lo exige para acreditar el delito de violación –basta comprobar el uso de la violencia física y/o moral–, juega un papel importante en los discursos jurídicos y sociales, así como en la subjetividad masculina y femenina. Las dimensiones sociocultural y subjetiva del fenómeno rebasan la esfera del Derecho, instalándose en las conciencias y prácticas cotidianas, campos de investigación sociológica y antropológica por excelencia. Su dimensión política y las consecuencias de la naturalización, deshistorización e invisibilización, son preocupantes. Su aparente carácter neutral, racional y privado abona a su reproducción en la estructura de dominación masculina.

En esta tesitura, la finalidad del estudio es doble. Primeramente, cuestionamos que el consentimiento sexual sea producto de un estado mental: acto racional, universal y reflexivo. Proponemos pensarlo como un proceso subjetivo, contextualizado y organizado a partir de relaciones de género desventajosas para las mujeres. Esta preocupación es teórica y busca evidenciar el carácter social y estructural del fenómeno, desde un análisis con perspectiva de género. El segundo objetivo tiene un carácter descriptivo, ¿cómo lo experimentan mujeres y hombres? A partir de una descripción densa de carácter socioantropológico (Geertz, 1994, 2001), buscamos mostrar las dimensiones subjetiva, social y simbólica del fenómeno que plantean contradicciones frente a la aceptación y rechazo de las relaciones sexuales. Rastreamos diversas “capas de verdad” a nivel empírico, para mostrar la complejidad del fenómeno.

El objetivo general es evidenciar cómo el consentimiento sexual se monta sobre desigualdades sociales y de género. Es una posibilidad que depende de las condiciones de vida de los agentes y que se estructura a partir de relaciones significantes de poder (Scott, 2013). Sugerimos entonces que cumple un papel activo en la reproducción de la dominación masculina. En este sentido, la investigación consiste en un estudio exploratorio de corte interpretativo, sobre los significados que mujeres y hombres atribuyen a la aceptación y rechazo de las relaciones sexuales, con miras a exponer tanto los procesos subjetivos como las relaciones de género que soportan el fenómeno social. El referente empírico son relaciones de noviazgo entre estudiantes (heterosexuales) de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); y el método de investigación es cualitativo. Primero, implementamos entrevistas semiestructuradas a través de un guión; posteriormente, realizamos una etnografía (mapeo) de éstas para, finalmente, desarrollar un ejercicio interpretativo de las transcripciones.

Las entrevistas son una “ventana” para comenzar a reflexionar un fenómeno complejo y representar algunos de sus planos analíticos. Analizar relaciones de noviazgo nos permite abordar las fronteras –difusas, porosas, flexibles y dinámicas– entre consentimiento, violencia y coerción sexual. De este modo, las narraciones incentivan a plantearse preguntas, formular interpretaciones y aventurar hipótesis. Nos interesa pensar *a propósito de ellas*. Constituyen un *pre-texto* para generar rupturas con su naturalización y reflexiones con perspectiva de género. Desarrollamos una operación de comprensión (*Verstehen*), al proponer

conexiones teóricas pertinentes o “significativas” (Abel, 1964), que expongan dimensiones de poder, evidenciando su carácter limitado y con “marca de género”.

Entendemos “aceptación” y “rechazo” no como decisiones deliberadas (fenómeno racional y consciente), ni palabras (sí o no), o momentos (el instante en el que se decide decir sí o no), sino como parte de procesos subjetivos que “traducen” condiciones de vida, que se objetivan en clave de género y que proyectan códigos socioculturales particulares. Consentir como ejercicio de derecho de la libertad sexual, de autorización de sí y de armonía entre un sí y el deseo de participar en una relación sexual, son procesos que exigen condiciones de posibilidad para su realización. Éstas lo hacen posible y nada tienen de universales, como “potencialidades antropológicas sólo alcanzan su plena realización en unas condiciones económicas y sociales determinadas; mientras que, inversamente, existen condiciones económicas y sociales en las que están como anuladas, atrofiadas” (Bourdieu, 2007: 214).

Evitemos malentendidos. No tratamos de plantear al investigar cómo se aceptan y rechazan las relaciones sexuales, que no hay coerción ni violencia dentro de las relaciones de noviazgo. Tampoco negamos la evidente necesidad de exigir la protección de los derechos sexuales. Por el contrario, sostenemos que el consentimiento entendido como *conducta o acción individual*, juega un papel central en la reproducción del sistema de géneros y, en este sentido, actúa en detrimento de los derechos sexuales de las mujeres. A nivel simbólico, social y subjetivo, consentir se estructura a partir de un sistema de oposición jerárquicamente organizado, fundamentado en el orden sexual: es *responsabilidad*

de las mujeres establecer límites a los intentos masculinos por obtener “algo” de ellas, en el marco de una tensión estructural de acoso-resistencia vinculada a la sexualidad masculina y femenina. Dar o conseguir aprobación es tema serio. Las consecuencias de aceptar –querer o desear aceptar, o bien, no tener otra opción que aceptar, no tener más opciones, entre otras–, o negarse –no poder negarse, no tener la fuerza de negarse, no querer negarse– recaen sobre nadie más que ellas.

En un primer registro, el consentimiento es un derecho de las mujeres, implícito en el bien jurídico de la libertad sexual, al que sólo acceden las que tienen las condiciones de posibilidad para hacerlo. Por ejemplo, las estudiantes universitarias. Indubitablemente, esta cristalización jurídica y subjetiva constituye una conquista moderna del movimiento feminista. Supone un derecho que el Estado tiene la obligación de proteger a través de sus diversas instituciones, así como un fenómeno incorporado en los cuerpos y mentes de las agentes que reivindican el legítimo derecho a que sus decisiones sexuales sean respetadas. En un segundo plano, la aceptación sexual femenina se inscribe dentro de un sistema de desigualdad social basado en la diferencia sexual, donde permitir o ceder es “cosa de mujeres”; se experimenta desde el lugar de la subordinación. Ellas son entrenadas para prever, evitar y resistir el acoso constante y reiterado de los varones; ellos son incitados a conseguir experiencia sexual al desarrollar habilidades de “conquista”. Así, acceder o resistir estableciendo límites sería una exigencia social frente al incontenible sexual masculino, cuyo “avance” se manifiesta culturalmente como inevitable.

El objetivo no es saber si una mujer dice sí o no frente a una relación sexual, o si se niega resistiéndose o usando estrategias de evasión. El problema de fondo es comprender en qué condiciones (económicas, sociales y subjetivas) se da el consentimiento o el rechazo. Cómo una mujer puede negarse, con la “consciencia” de que tiene derecho a hacerlo (o no), a que se respete su decisión (o no), y cuáles son las consecuencias de tales procesos. Investigar las condiciones subjetivas y objetivas dentro de las cuales aceptar o rechazar una relación sexual adquieren sentido, abona a una discusión pendiente en la agenda de los estudios de género. Se impone la acuciante necesidad de mostrar que decir: “¡no!”, resulta insuficiente para detener una agresión sexual o una relación sexual no deseada, incluso en el marco de una relación de pareja; y que tal negativa está vinculada a códigos socioculturales de la sexualidad masculina y femenina. En realidad, un sí puede ser el resultado de una relación desigual de fuerzas, donde una mujer *acepta* sostener relaciones sexuales con su pareja aunque no lo *desea*. Permitirlas y deseárselas suponen procesos vinculados pero diferentes.

En suma, sostenemos que el consentimiento sexual es un fenómeno social naturalizado, en tanto se asume su existencia de manera universal y no problemática; que se ha instalado en la esfera de “lo íntimo” entre algunos sectores de la sociedad; que se sostiene sobre relaciones jerárquicas de género; y que el noviazgo le otorga una densidad específica. El pensamiento y activismo feminista extrajeron de la reclusión de “lo doméstico” la violencia contra las mujeres, potenciando su análisis social e inscribiéndola en las relaciones de poder; denunciaron: “Lo personal es político”. Ahora parece necesario arrancar

teóricamente el tema en cuestión del plano “interior” (de la consciencia, la individualidad, la mente), para pensar sus dimensiones y consecuencias político-sociales. No se trata de analizar experiencias privadas (aunque así puedan experimentarse), sino *privatizadas*. La investigación que desarrollamos se adscribe a los esfuerzos por *desprivatizarlas* para repensarlas en sus justas dimensiones: de las relaciones de poder entre mujeres y hombres.

Para lograr el cometido, la investigación se divide en varios capítulos. El primero presenta un estado del arte; da cuenta de tres perspectivas desde las cuales se investiga el consentimiento sexual: jurídica, psicológica y sociológica. Para cada una argumentamos cuáles, en nuestra opinión, son los principales aportes y debilidades teóricas, así como sus consecuencias metodológicas y políticas a partir de la cuestión que nos interesa aquí: identificar con la mayor claridad y rigor posibles qué herramientas teórico-metodológicas nos permiten llevar a buen término nuestro estudio. El propósito de este apartado es, por un lado, cuestionar los supuestos racionalistas sobre el fenómeno, buscando al mismo tiempo la teoría que facilite visualizarlo como proceso subjetivo; y por otro, dismantelar las posturas androcéntricas frente al mismo. Tras establecer nuestro enfoque, detallamos las premisas teóricas que guían este estudio.

El segundo capítulo exhibe de forma sistemática el abordaje teórico y metodológico que se utiliza en este proyecto de investigación. En él presentamos la definición preliminar de la categoría “consentimiento sexual”, argumentando la necesidad de rastrear tres niveles de análisis: simbólico, social y subjetivo. También exponemos el uso metodológico que le daremos a la categoría.

Siguiendo a Blumer, la empleamos como *concepto sensitivo* para señalar direcciones en las cuales mirar al analizar el fenómeno. Así planteado, sirve de guía tanto para la construcción del guión de entrevista como para el análisis de los datos. Es una herramienta *exploratoria* que permite un ejercicio analítico de interpretación. Asimismo, en este acápite exponemos las principales características de una descripción densa y su utilidad para este trabajo. Finalmente, definimos los criterios éticos que orientan el proceso de recolección de información.

Consecuentemente, los capítulos tercero y cuarto contienen, respectivamente, los hallazgos y el capítulo conclusivo. El tercero tiene por objeto exponer las capas de verdad del consentimiento sexual. A manera de ejercicio hermenéutico de comprensión, señala niveles de funcionamiento y contradicciones del fenómeno, fundadas en particularidades contextuales de las personas entrevistadas, estudiantes de la universidad (en adelante, “estudiantes universitarios”), así como la desigualdad social basada en la diferencia sexual, afectadas por el noviazgo en tanto vínculo erótico-amoroso específico. Nos referimos a dos niveles de análisis: las relaciones sexuales y la sexualidad.

Concluimos la investigación con un capítulo que condensa los argumentos para afirmar que el consentimiento sexual juega un papel activo en la reproducción de la dominación masculina y que se sostiene sobre una doble desigualdad: social y de género. En su versión histórica contemporánea, al tiempo que representa una indudable conquista política para las mujeres, consentir continúa determinado por una visión masculina del mundo: se asienta sobre definiciones específicas de

oposición jerárquicamente organizadas entre lo masculino y los femenino. Desde esta perspectiva, la dinámica sociocultural y subjetiva de la aceptación difiere notablemente de su versión jurídica-formal. En este apartado, de igual modo, señalamos algunas consecuencias políticas y teóricas derivadas de nuestras aseveraciones, sugerencias para seguir avanzando.

## APROXIMACIONES TEÓRICAS AL CONSENTIMIENTO SEXUAL

¿Es el consentimiento sexual un fenómeno inherente a la condición humana? Geneviève Fraisse (2012) se plantea esta pregunta y desarrolla una genealogía del concepto –a partir del siglo XVIII– en la historia del pensamiento Occidental. Según la historiadora francesa, tres son las “historias” que permiten la reconstrucción de éste: la emergencia del divorcio, la consolidación del contrato social y la transformación de la aceptación de una persona en argumento político. Una de las grandes innovaciones del siglo XVIII fue el surgimiento del derecho de las mujeres al divorcio; deshacer el lazo matrimonial se estableció jurídicamente como la decisión de dos consciencias, de dos seres dotados de razón, capaces de resolver el fin del vínculo por consentimiento mutuo.<sup>1</sup> El Siglo de las Luces es también el periodo de consolidación del pensamiento del contrato social. Esta

---

<sup>1</sup> De manera similar, en México a mediados del siglo XIX, la institución del matrimonio sufrió una reforma importante durante el proceso de laicización de la sociedad y del aparato estatal: “la transformación del matrimonio con la legislación liberal lo convierte ahora en un *contrato voluntario*, deja de ser un sacramento administrado por la Iglesia. El sacramento supone la fe del individuo; el contrato civil obliga a la obediencia de todos los ciudadanos, creyentes o no” (Ramos, 2008: 78; las cursivas son mías). El divorcio fue aprobado durante el mismo periodo. Ramos (2008), refiere que en el artículo 21 de la Ley de Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859, se establecía el adulterio y la “crueldad excesiva” como causas legítimas para la desunión. El divorcio decimonónico permitía la separación de lecho y habitación, pero no del compromiso del matrimonio. Incluso en el caso de consentimiento mutuo, el vínculo no podía suprimirse, por lo que quedaba cancelada la posibilidad de volver a casarse.

época, que elogia la libertad y la razón, ofrece otra novedad importante: los filósofos –entre ellos Rousseau– se toman la molestia de describir el consentimiento femenino como ejercicio de voluntad. Reconocido el derecho, la tarea es interpretar, analizar y definir sus límites y alcances.

A la par del reconocimiento de la razón, los actos de conciencia volitiva y el consentimiento de las mujeres, se admite la existencia de la violación y se la sanciona jurídicamente. El término violación –que sustituye a “rpto”–, nombra a la persona implicada y la convierte en una víctima violentada en su interior.<sup>2</sup> Las mujeres adquieren y reivindican el derecho a elegir entre el sí y el no. En el siglo XX –siguiendo el análisis de Fraisse (2012)–, la idea de consentimiento, en consonancia con los fenómenos propios de la época, experimenta una transformación radical más. La revolución sexual de los sesenta y setenta, las subversiones culturales del 68 y la autonomía femenina producto del trabajo asalariado, terminan de consolidar el consentimiento moderno y democrático como parte fundamental de la libertad individual. Bajo el impulso de esta coyuntura, “la elección personal” se convierte en argumento político para reivindicar las decisiones como legítimas en sí mismas –independientemente de las

---

<sup>2</sup> En algunas normativas mexicanas, coexiste el delito de violación y de rpto. El Código Penal Federal no tipifica este último, pero cerca de 26 estados de la república sí (Szasz y Salas, 2008). “Rpto” se define como sustraer o retener a una persona por medio de la violencia, la seducción o el engaño para satisfacer algún deseo sexual o casarse. No requiere la ejecución de actos sexuales; basta que la privación de la libertad tenga ese propósito, o el de contraer nupcias. En todos los casos, el delito se extingue cuando el raptor desposa a la ofendida. El “perdón del ofendido” ocurre a través del matrimonio. Para que éste proceda, no se requiere ninguna edad mínima. Esto significa, en opinión de Szasz y Salas (2008), que el delito no protege la libertad de decisión sobre el propio cuerpo; evita que como consecuencia de una experiencia sexual (o la intención de tenerla), la joven pierda su condición de casadera.

condiciones—. <sup>3</sup> Velar o develar el cuerpo, proteger o exponer el sexo, subversión o sumisión, se convierten entonces en cuestiones del ámbito de lo íntimo, lo privado e individual. Esto visibiliza y potencia la dimensión política del acto de consentir. <sup>4</sup>

Según la filósofa gala, tales “historias” constituyen las bases del consentimiento democrático contemporáneo, permitiendo entenderlo como elección individual, íntima, autónoma, libre, racional y voluntaria. Así, la autonomía, la libertad y la razón se vuelven condiciones *sine qua non* para la existencia del fenómeno. Sólo a partir de este marco de entendimiento es posible reivindicar, por ejemplo, el trabajo sexual como un contrato y una elección individual. Es decir, como una decisión íntima y privada, por lo tanto, incuestionable: “La libertad se encarna en el consentimiento y la igualdad se expresa en la reciprocidad” (Fraisse, 2012: 57). La libertad prevalece sobre la igualdad, ¿qué mutualidad o reciprocidad podríamos encontrar entre la sexoservidora y su cliente, por ejemplo? <sup>5</sup> En otras palabras, ya no es necesario

---

<sup>3</sup> Pensemos, a modo de ilustración, en el escándalo protagonizado en 2014, en México, por el funcionario priísta Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, quien contrataba edecanes para acompañarlo en sus eventos públicos y privados (Sinembargo.mx, 2014). Uno de los “trabajos” de las mujeres era “portarse bien” con él y “darle las nalgas” si las pedía. Cuando alguna le gustaba, le “proponía” tener sexo a cambio de dinero; si no “aceptaba” simplemente era despedida. El caso permite evidenciar diferentes aristas del consentimiento. Parece por lo menos sospechoso afirmar que consentir en el marco de relaciones de subordinación –marcadas por el género, las relaciones laborales y la posición socioeconómica–, es *elegir libremente*. Argumentar que “aceptar” relaciones sexuales en tales circunstancias es todavía elegir en libertad de condiciones, se antoja dudoso. Además, el caso expone el vínculo entre consentimiento, coerción y poder (si no aceptaban, las despedían). Un sí puede ser fruto de una relación implícita o explícita de fuerzas –palabras, amenazas, encierro, vigilancia– (Fraisse, 2012) que, sin embargo, legitima las “decisiones” femeninas independientemente de las condiciones, exculpando al implicado y descargando en ellas la responsabilidad.

<sup>4</sup> El objetivo de Fraisse no es hacer una *historia* del consentimiento, sino una *genealogía* del mismo (Melgar, 2012), para dar cuenta de su carácter social y de las fuentes históricas principales de su construcción y consolidación.

<sup>5</sup> Según advertimos, la libertad prevalece sobre la igualdad en el trabajo sexual, en virtud de que el telón de fondo de la relación cliente-vendedora continúa siendo asimétrico. La relación clientelar que se establece entre ambas partes está organizada jerárquicamente: los servicios pueden

que los filósofos describan, analicen y definan el consentimiento femenino; está institucionalizado: consignado formalmente en la ley y es vivido por muchas mujeres como derecho en sí mismo.

Sin embargo, hablamos de fenómeno social que se da por sentado. Normalmente, se reduce su complejidad a nociones de sentido común más o menos compartidas: sucede o se puede decir que existe cuando dos (o más) personas *están de acuerdo* en realizar una práctica sexual de un modo determinado en un momento cualquiera. Por el contrario, está ausente, se vulnera, cuando se fuerza una práctica sexual. La máxima expresión es la violación. Con frecuencia se agrupa dentro del término genérico “consentimiento” acciones que confunden y dificultan el análisis. La ausencia de un grupo de fenómenos aglutinados dentro tal categoría es uno de los obstáculos centrales; aunado a la familiaridad del fenómeno y el uso indiscriminado del término, regularmente para definir, por negación, la violación. Dada la variabilidad de su uso, ocurre con frecuencia que hechos de categorías diferentes se agrupan bajo el mismo término genérico, o fenómenos similares son designados con nombres diferentes.

Conviene inaugurar la reflexión con una definición básica, cimentada en las condiciones descritas por Fraisse: autonomía, libertad y razón. Según la Real Academia de la Lengua (RAE), “consentimiento” remite a la manifestación de voluntad expresa o tácita, a través de la cual una persona se vincula jurídicamente. En los contratos, refiere a la conformidad de las partes respecto al contenido del convenio. La RAE (2014) también especifica que el “consentimiento

---

comprarse y venderse en condiciones de *libertad* –de no explotación sexual–, pero las relaciones que se crean se soportan sobre un *desequilibrio de poder*.

informado” es aquel que presta el enfermo o, de resultarle imposible, sus allegados, antes de iniciarse una intervención médica o quirúrgica, tras la información que debe transmitirle el médico de las razones y riesgos de dicho tratamiento.

De la definición anterior es posible inferir consecuencias y plantear preguntas. Consentir es una manifestación de voluntad que puede hacerse saber expresa o tácitamente. Es decir, consentimiento y voluntad son fenómenos relacionados pero diferentes; y existen, por lo menos, dos formas de aceptar, explícita e implícita. La descripción sugiere, también, que se ejerce en dos campos, el médico y el jurídico. Otra posibilidad es el sexual: aceptar sostener relaciones sexuales. Además, expresa conformidad de las personas para convenir un contrato: se crean relaciones sociales entre agentes frente al acuerdo de un pacto o convenio, se acepta algo frente a alguien. En consecuencia, los individuos deben ser sujetos de derecho, personas con derechos y obligaciones, capaces de permitir algo o condescender que se haga algo. Tanto los enfermos mentales como los niños (y hasta hace algunos siglos, las mujeres), son sujetos de derecho que requieren un *tutor* que vea por ellos, alguien que otorgue su autorización.

Quedan varias preguntas entre líneas. Consentimiento y voluntad están vinculados y son diferentes, ¿pero tienen que ser siempre concordantes? ¿Se puede *aceptar* algo que no se *desea*? ¿Aceptar es siempre un ejercicio libre, autónomo y racional? ¿Todas las personas son “consintientes” en igualdad de condiciones? ¿Hombres y mujeres consienten en igualdad de condiciones? ¿Es posible obtener aceptación por medio del engaño, la coerción y el

convencimiento? ¿Acceder de manera coercionada es sinónimo de menos consentimiento? Si éste es una capacidad inherente a los seres humanos, ¿por qué es un derecho ganado por y para las mujeres hasta hace poco tiempo? Si fuera un hecho universal e incuestionable, como se asume comúnmente, ¿por qué es necesario denunciar que “no significa no”?

El consentimiento sexual es un campo de investigación poco explorado. Se ha abordado, principalmente, desde tres perspectivas: la jurídica, la psicológica y la sociológica. Todas brindan datos y reflexiones imprescindibles para la construcción del objeto de estudio; ofrecen aportes, pero tienen límites. Dentro de los tres dos enfoques, una cantidad considerable de estudios son de corte feminista o parten de una perspectiva de género.<sup>6</sup> En varios países anglófonos y francófonos, el tema se ha convertido en un bastión de denuncia social, tanto por sus implicaciones jurídicas a través de sus vínculos con el Derecho, como por su cercanía con la violencia sexual y la sexualidad.<sup>7</sup> Diferenciar los enfoques es un ejercicio analítico; en la práctica, la interdisciplina es el esquema predominante.

---

<sup>6</sup> Según Serret (2008), la disociación entre perspectiva de género y feminismo es innecesaria, dado que los estudios de género son el producto reciente de una larga tradición de pensamiento feminista. Además, comparten las mismas inquietudes políticas y éticas. A saber: la preocupación por la condición subordinada de las mujeres, por las consecuencias de esta condición y el cuestionamiento ético de lo injusto de dicha subordinación: “la perspectiva de género debe recuperarse tal cual es: una noción feminista que ha sido generada para cuestionar el carácter esencialista y fatal de la subordinación de las mujeres” (2008: 54). Atendiendo a este argumento, utilizaremos de manera intercambiable los términos “perspectiva de género”, “perspectiva feminista” y “pensamiento feminista”.

<sup>7</sup> El 28 de septiembre de 2014, el gobernador del estado de California, Jerry Brown, firmó la iniciativa de Ley SB 967 para agregar la sección 67386 al Código de Educación, relativo a la seguridad de los estudiantes en materia de violencia sexual (California Legislative Information, 2014); convirtiéndose así en la punta de lanza sobre el tema al definir *consentimiento afirmativo* como explícito, positivo, consciente y voluntario. El silencio, la falta de protesta o la resistencia no suponen aquiescencia. El acuerdo debe ser continuo a lo largo de una actividad sexual y puede ser revocado en cualquier momento. La existencia de una relación de pareja no debe asumirse como indicador implícito de aceptación. Ésta no es afirmativa cuando exista incapacidad para darla. Por ejemplo, cuando la denunciante estuviese intoxicada, dormida, inconsciente o incapacitada debido

En este tenor, el objetivo del presente capítulo es ubicar los debates académicos sobre el tema en cuestión, evaluando sus aportes y límites frente a la problematización del fenómeno; así como identificar los vacíos e insuficiencias de los enfoques. El texto se divide en dos partes. En la primera, presentamos las perspectivas que abordan el consentimiento sexual –jurídica, psicológica y sociológica–, mostrando al mismo tiempo las tendencias generales en términos de métodos y sujetos de investigación, así como los hallazgos más relevantes.<sup>8</sup> En el segundo apartado, argumentamos qué enfoque, en nuestra opinión, ofrece las mejores herramientas para el estudio que buscamos desarrollar y cuáles son sus principales premisas.

### *El consentimiento sexual en materia penal*

La Teoría del Consentimiento en materia penal es la perspectiva académica más conocida en los países anglosajones, latinoamericanos y francés, sobre el tema que nos convoca. Comenzó a desarrollarse formalmente cerca de la década de los veinte del siglo pasado (Aller, 2010). Abarca un capítulo importante en el derecho penal. Polemiza la relación entre una persona y un bien jurídico, así como los criterios de validez del libre ejercicio de permitir o condescender que se haga algo,

---

a las influencias del alcohol, las drogas, medicamentos, o bien, a que no pueda comunicarse debido a su condición física o mental. Cualquier condición que impida entender la naturaleza de los hechos, implica automáticamente la imposibilidad de otorgarlo. Otros países como Inglaterra y Canadá hacen lo propio a través de campañas como *#ThisDoesn'tMeanYes* (<http://www.thisdoesntmeanyes.com>) y *Sans oui, c'est non!* (<http://sansouicestnon.umontreal.ca>). Sin embargo, como mostraremos, incluso en estos casos el consentimiento se entiende de manera acrítica, asumiendo, por ejemplo, que su presencia excluye, por definición, cualquier muestra de coerción o violencia.

<sup>8</sup> Nos referimos a los hallazgos que abonan a la discusión que planteamos y que resultan indispensables para la coherencia del argumento que buscamos exponer.

consentir.<sup>9</sup> La libertad sexual constituye sólo uno de los múltiples fenómenos problematizados por este enfoque. Otros son la libertad en general, la vida, la integridad física, la eutanasia, el suicidio y el consentimiento informado.

Tanto la teoría como la regulación normativa, plantean requisitos de validez para considerarlo “verdadero” y no “viciado” (Aller, 2010; Ángulo, 2007; Ríos, 2006). Un bien jurídico tiene que ser prestado personalmente por el titular o a través de un representante legal, para el caso de los niños y los enfermos mentales. Debe ser *autónomo*. Tiene que ser otorgado por una persona jurídicamente capaz, se requiere el goce de juicio y equilibrio mental para estimar la trascendencia del hecho, establecer el alcance de su aceptación y calcular razonablemente los beneficios y/o perjuicios. La persona debe gozar de *razón*. Tiene que ser voluntario y darse libremente sin mediar coacción, engaño o fraude. Debe ser *libre*. Además, tiene que exteriorizarse de alguna manera, ser reconocido por el o los otros y haber sido otorgado con anterioridad al hecho o concomitantemente a él. Si se consiente con posterioridad, se convierte en otorgamiento del perdón. Como el estupro, por ejemplo.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> El concepto “bien jurídico” comprende bienes y valores reconocidos en una sociedad y tiempo determinados, referentes al desarrollo de la persona, así como la disponibilidad por su titular cuando se trata de bienes individuales. Están protegidos por el ordenamiento jurídico que actúa como límite obligatorio de su ejercicio (Ángulo, 2007).

<sup>10</sup> En opinión de Szasz y Salas (2008), algunos delitos sexuales consignados en las normatividades mexicanas no protegen la libertad sexual –aunque jurídicamente se estipule como tal–, sino otros bienes como la seguridad sexual o el normal desarrollo psicosexual; como en el estupro, presente todavía en algunos códigos penales estatales mexicanos. Incurrir en él quien tiene cópula con una mujer mayor de 12, 13 ó 14 años y menor de 16, 17 ó 18 (según el código penal que se consulte), casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño. Según las investigadoras, existe una visión de fondo sobre el “orden natural” de la “normalidad sexual”. En los códigos penales, se estipula un desarrollo sexual normal hasta los 18 años; en los civiles, se permite el matrimonio de las mujeres antes de esa edad (casi todos, a los 14 años). Por tanto, la autorización legal para sostener las relaciones sexuales que implica el matrimonio, anularía las exigencias del orden natural y establecería, *por decreto*, el fin del normal

Sin embargo, no todos los bienes jurídicos están disponibles para ser objeto de consentimiento. Existen bienes tutelados públicos y privados. La teoría citada aplica solamente a los primeros, también llamados derechos de personalidad (Machado, 2012). En virtud de que jurídicamente consentir es un *acto individual*, sólo se puede disponer de los derechos que se ejercen a título personal, como la integridad física, el honor, la privacidad, el derecho a la morada, la autodeterminación o la libertad sexual. Por el contrario, no cabe en bienes jurídicos como la seguridad exterior e interior del Estado, la administración pública o de justicia, la fe pública, la tranquilidad y seguridad públicas, el orden de las familias, la vida y la salud (Ríos, 2006).<sup>11</sup> Finalmente, los bienes individuales tienen límites jurídicos. Aunque son susceptibles de “disposición privada”, son irrenunciables (Ángulo, 2007). No es posible rehusar la libertad o admitir la esclavitud, por ejemplo.<sup>12</sup> En tanto atributos innatos, son indisociables de las personas. Desde esta perspectiva, los seres humanos libres, autónomos y

---

desarrollo. Así, cuando las normatividades sugieren “proteger” a los jóvenes de su propia libertad sexual, en realidad se están refiriendo a la venia de los padres o la sociedad para que la joven tenga relaciones sexuales voluntarias. Se protege el orden social y familiar –la castidad de las mujeres–, antes que la titularidad del individuo afectado y su decisión personal. El delito de estupro no se persigue de oficio, sino por querrela de la ofendida, sus padres o representantes legales, “pero en más de la mitad de los códigos penales mexicanos, la acción penal se termina si la ofendida se casa con el hechor” (Szasz y Salas, 2008: 210).

<sup>11</sup> Este constituye, implícitamente, un argumento para afirmar que una persona no puede “desconsentir” del contrato social; o bien, que ha dado implícitamente su consentimiento para participar de las leyes en nombre de la civilidad.

<sup>12</sup> Como veremos más adelante, varios estudios cualitativos muestran que la “capacidad” de consentir está atravesada por contextos subjetivos y objetivos particulares, que ponen en duda la racionalidad del enfoque jurídico. Castro, por ejemplo, plantea que las condiciones materiales y subjetivas que se articulan con las estructuras de género, permiten entender el siguiente pasaje: “(mi esposo) dio su consentimiento, él y el doctor se entendieron y me operaron” (1998: 112). La cita nos hace dudar de que “dar consentimiento” (en el sentido descrito por la perspectiva del Derecho), sea una posibilidad generalizada. Aunque se asuma la existencia *formal y universal* de la libertad, la autonomía y la racionalidad, es necesario dar contenido a estos megaconceptos atendiendo a las condiciones particulares de vida y las manifestaciones concretas de las relaciones de género, que limitan el ejercicio efectivo del consentimiento. Éste, en el pasaje, lo dio la persona “equivocada”, no la mujer implicada, sino el marido de ésta, ¿por qué?

racionales, están habilitados formalmente para ser agentes de consentimiento en igualdad de condiciones.

El enfoque jurídico ofrece pautas para reflexionar el tema. La exclusión temporal o total de ciertas personas de la capacidad de autorizarse por sí mismas, supone un *dato* importante para sospechar que no es una capacidad inherente a la condición humana. En todo caso, se obtiene (con la mayoría de edad), se pierde (con una enfermedad mental) o se gana (con derechos civiles y políticos). Por otro lado, si pensamos que “lo dado” es un “indicador” de que algo no es natural, podríamos cuestionarnos si todas las personas jurídicamente capaces de consentir son igualmente libres, autónomas y racionales para hacerlo. Es decir, ¿las condiciones de posibilidad objetivas (materiales) y subjetivas (conocimiento y apropiación de los derechos) están generalizadas? En otras palabras, ¿la igualdad formal es posible frente a la desigualdad de hecho?

Ahora bien, si la libertad sexual es un derecho protegido jurídicamente y el consentimiento hace parte de dicha libertad, podemos suponer que también participa de los derechos sexuales: involucra la integridad corporal, el control sobre el propio cuerpo, la sexualidad, la autodeterminación sexual y el placer sexual. Frente al delito de violación, por ejemplo, el bien tutelado tendría que ser el derecho a consentir (Szasz y Salas, 2008).<sup>13</sup> Sin embargo, los derechos sexuales y la integridad corporal de las mujeres, continúan siendo temas de primera línea

---

<sup>13</sup> En opinión de Szasz y Salas (2008), en la normatividad mexicana el bien jurídico protegido en el delito de violación es la libertad sexual, la inviolabilidad, el derecho que toda persona adulta tiene a la libre determinación de su conducta erótica. Pero lo que se castiga es la violencia, la coacción, la imposición. Si la violación es un atentado contra la libertad de decidir sobre el propio cuerpo, lo que se tutela es el consentimiento, la libertad de elegir o de aceptar. Teóricamente, la violencia aniquila, por definición, el consentimiento. Para que se consume el delito, se requiere una relación causal entre la violencia y la cópula. Regresaremos a esta reflexión más adelante.

en las agendas nacionales, internacionales y feministas. El derecho (formal y subjetivo) a negarse a sostener una relación sexual (“si una mujer dice no, es no”), es reiteradamente puesto en cuestión en las prácticas cotidianas. A pesar de que, teóricamente, consentir es un derecho formal universal, en la práctica, parece ser una *posibilidad* para cierto grupo de mujeres, efectivo en algunas circunstancias. Este análisis desborda la esfera jurídica.

Baste mencionar encabezados periodísticos como: “la mató por negarse a sostener relaciones sexuales” (La policiaca, 2014; Zócalo Saltillo, 2015), para sugerir dimensiones de la cuestión que la perspectiva jurídica no contempla. No sólo se trata de si las mujeres pueden o no consentir (y bajo qué condiciones), sino de si los hombres admiten a las mujeres como agentes de consentimiento, ¿cómo experimentan la negativa femenina? ¿Desde dónde la perciben? ¿Cómo actúan frente a ella? La perspectiva jurídica, que se fundamenta en la libertad individual, se preocupa poco por la relación de fuerza entre los contratantes (Fraisie, 2012). Asume de forma indiscutible que la aceptación es producto de dos voluntades libres, autónomas y racionales. Tampoco problematiza otra dimensión primordial del fenómeno, la subjetiva. Quisiéramos ejemplificar estos argumentos con una cita, extensa pero pertinente:

Aquél día había ido a visitarme a las residencias de la universidad después de salir de su clase. Estábamos hablando en mi cuarto cuando se acercó y me besó. Me desorienté y dudé sobre cómo reaccionar. Al mismo tiempo me sentí nerviosa e inocentemente halagada. Sin saber exactamente cómo ocurrió, mientras me besaba le dio un tirón a mi pantalón. Ante la incredulidad de distinguir lo que él pretendía que pasara, mi cabeza no reaccionó. Pero mis manos sí. Intentaron detener las suyas y quitarlas de mi cuerpo. Mis piernas también trataron de quitármelo de encima. Pero ante mi resistencia, él opuso más fuerza en todo su cuerpo y en sus movimientos. Consiguió bajarme el pantalón y mi ropa interior de un tirón. Yo aún me resistía: se contorsionaban mis piernas y forcejeaba por apartarlo. Hasta el momento en que me despojó

de mi ropa, no llegué a pensar que realmente me violaría...Mi cerebro se destrozaba por llamar con ésa palabra a lo que había ocurrido: violación. ¿Violación? ¡No, claro que no! Quería arrancarme la palabra de la cabeza. No, no, un accidente. Fue un accidente. Seguía en shock cuando lo calmé y le dije que no se preocupara, que todo estaba bien. No me compadecí de mí: lo único que hice fue sentir lástima por él. ¿Quién quiere ser víctima de una violación? Nadie. Es más fácil negarlo... En todo ese tiempo, sólo a una persona intenté decirle lo que había ocurrido. Me acerqué a ella y le pregunté: si te hacen tener sexo y tú no querías, ¿eso es violación? Ella me contestó que sí vaga y distraídamente, como quien comenta que si podría llover durante la tarde. No lo hablé con nadie más por miedo a que no me creyeran o, peor, que me dieran un montón de explicaciones para justificar la agresión... Que yo lo provoqué, que di pie a que sucediera. Que yo lo permití, que yo me lo busqué. Pero me enfermaba el sólo pensamiento de decirle a alguien “me violaron”. No es fácil admitir que eres víctima de una violación. Nadie quiere serlo. Te sientes inmundada, sucia, desechada, corrompida, marcada... Me convencí de que no había pasado ¿Por qué sentí miedo, vergüenza y culpa? Por imaginar los comentarios que hubiera recibido, de haberlo hablado con alguien: Debiste haberle dicho que no; si lo hiciste, no fue con la suficiente fuerza. Debiste golpearlo, quitarlo de encima; y si lo intentaste, no fue con la suficiente agresividad. Debiste gritar, pedir ayuda. Fue un accidente, seguramente ésa no fue su intención. Pues qué esperabas, lo tenías en tu habitación. Sin percatarse, sus comentarios habrían manifestado que fue *mi responsabilidad* no haberlo impedido, lo habrían justificado a él, o peor aún, hubieran decretado que yo me lo había buscado y lo había merecido. No todas las violaciones ocurren de la misma forma: si no hay llanto, alaridos, mordidas, heridas y cortes, laceraciones, golpes y patadas, ¿no es violación? ¿Si no hubo testigos, no es violación? ¿Si sentí miedo o culpa y no quise hablarlo con nadie, no es violación? ¿Si el agresor no eyacula, no es violación? ¿Si por temor o vergüenza, por recibir una amenaza o por cualquier motivo no se presenta la denuncia hasta tiempo después, no es violación? (Figuroa, 2014; las cursivas son mías).<sup>14</sup>

Este tipo de experiencias, poco denunciadas, se etiquetan jurídicamente como “casos difíciles”. Para el Derecho, la franja que divide aceptación, voluntad, violencia y coerción es difusa, poco clara. La inocencia de la una y la culpabilidad del otro quedan en entredicho al alejarse de la imagen de la “violación cruenta” (Segato, 2003). La narración complejiza el lugar del consentimiento en los discursos sobre violencia sexual al traslucir las relaciones de poder basadas en el género que esconde un término en apariencia neutral; y da acceso a la

---

<sup>14</sup> Nuestra intención no es sugerir que todos los casos de violación suceden en los términos descritos. No pretendemos generalizar nuestro argumento, sólo ejemplificarlo.

experiencia subjetiva de la protagonista, quien teme denunciar bajo la sospecha de haber accedido de alguna forma. Además, revela el tema que buscamos abordar. La *responsabilidad de consentir* se descarga completamente sobre las mujeres (“debiste haber dicho que no, si lo hiciste, no fue con suficiente fuerza”), al tiempo que se exculpa al implicado bajo el argumento de la naturalidad de su conducta (“pues qué esperabas, lo tenías en tu habitación”).<sup>15</sup> El argumento de fondo es la inevitabilidad del avance masculino. Si no hay nada que lo detenga, se asume implícitamente la aprobación femenina. “Nada” significa la exigua resistencia para detener el ataque. Su aceptación se “sobreentiende” (jurídica y socialmente) a través de sus acciones, actitudes, respuestas, miradas, forma de vestir, entre otras. La negativa declarada se subsume al resto de “indicadores” de permisión.

La narración expone las contradicciones que implica la pretensión jurídica formal y universal del derecho a la libertad sexual, cuando consentir es un evento privado que *a nivel sociocultural y subjetivo atañe a las mujeres*. Los códigos morales, sociales, culturales y de género atraviesan la aceptación femenina, configurándola como “nudo de tensiones”. En un primer registro, el Derecho tutela el consentimiento de las mujeres –a decidir dónde, cuándo y con quién sostener relaciones sexuales– a través de la libertad sexual. En un siguiente nivel, las responsabiliza por su “incapacidad” para impedir una agresión sexual, haberla

---

<sup>15</sup> Nos referimos a una relación jerárquica desventajosa para las mujeres, donde la “inocencia” del implicado sólo puede entenderse a condición de la permisividad de aquéllas. Considerando, por un lado, el inminente avance masculino y, por otro, la responsabilidad femenina de establecer límites, una violación en los términos descritos por Figueroa (2014), sólo puede entenderse como ella misma describe: “Sin percatarse, [los] comentarios habrían manifestado que fue mi responsabilidad no haberlo impedido, lo habrían justificado a él, o peor aún, hubieran decretado que yo me lo había buscado y lo había merecido”.

provocado o no haber tenido la fuerza para resistirla. En esta dirección, asumirlo acríticamente justifica la violación, en tanto revictimiza a las mujeres al obviar el contexto particular del evento, las acciones del implicado y las configuraciones de género que permean la sexualidad. Descarga la total responsabilidad en quien “autoriza”, sin considerar las acciones de quién recibe, asume, pide o vulnera la aquiescencia.

Se entiende, desde la Teoría del Consentimiento, que si aceptar es un asunto individual, producto de lo más profundo de la voluntad humana, las consecuencias también lo son. Si ella aceptó que el violador entrara a su habitación, lo provocó y no dijo con suficiente fuerza que no, entonces lo sucedido no es más que su culpa. Más aún: si consentir es una decisión libre, autónoma y racional parece comprensible cuestionarse por el estado mental de *la víctima*, su conducta, acciones o respuestas frente al ataque. Bien podríamos preguntarnos: si el hombre implicado goza de igual juicio y razón, ¿por qué sólo la mujer es recriminada por sus decisiones? ¿Acaso para violar no se necesita de la voluntad de hacerlo? ¿No disponen los hombres de autonomía, libertad y razón para detenerse frente a la sospecha del desacuerdo femenino?

Estas dimensiones del problema son invisibilizadas al exponer un fenómeno neutral, basado en atributos individuales, aislados del contexto sociocultural y las experiencias de las “personas jurídicamente capaces”. La diferencia genérica se apoya en el aparato legal como medio institucionalizado de reproducción del orden socio-sexual (Ramos, 2008). Según Facio (1992), el “fenómeno jurídico” va más allá del componente formal-normativo, se implica con el político-cultural, las leyes

“no escritas” –marcos socioculturales (juicios, valores, prejuicios, tradiciones, costumbres), desde los cuales se interpretan y aplican las normas–; mismo que influye, limita y define fuertemente el contenido del primero. Subyacen a las normatividades, construcciones sociales sobre el género y la sexualidad que regulan las conductas individuales aceptadas como socialmente adecuadas; conductas que obedecen, ante todo, a la diferencia sexual (Szasz y Salas, 2008).

### *Perspectiva psicológica: Teoría de la Comunicación Sexual*

Desde la perspectiva psicológica, el consentimiento se define como la aceptación verbal o no verbal dada libremente por el sentimiento o la voluntad de participar en una actividad sexual (Hickman y Muehlenhard, 1999). Hace parte de las llamadas “conductas sexuales” y se investiga desde la Teoría de la Comunicación Sexual (*Sexual Communication*). Parte importante de este proceso es la *negociación*, “comunicación interpersonal que toma lugar durante un encuentro sexual para influenciar lo que pasa en términos de necesidades y deseos de las dos personas involucradas” (Allen, 2003: 236\*)<sup>16</sup>. En este sentido, supone la ausencia de violencia, abuso, violación o actividad sexual no consensuada (Humphreys y Herold, 2007; Jozkowski y Peterson, 2013). Teóricamente, ayuda a facilitar relaciones sexuales sanas y satisfactorias, porque refiere al proceso de discusión de aspectos de la vida sexual en pareja, incluidos tópicos como las prácticas sexuales seguras, el placer y la iniciación sexual (Babin, 2013). Así como el uso de métodos anticonceptivos; la comunicación antes, durante y después del acto

---

<sup>16</sup> En adelante colocaré un asterisco (\*) en las citas que refieran a traducciones propias.

sexual; las decisiones sobre dónde, cuándo y cuán seguido sostener relaciones sexuales; posiciones o tipos de actividades sexuales (Allen, 2003).

Sin embargo, dichas investigaciones también señalan que la forma predominante de consentimiento sexual en las relaciones de noviazgo es *no verbal*. Por tanto, al no ser siempre claro, abre la posibilidad de que se produzcan “malentendidos sexuales” (*Sexual Miscommunication*) (Hall, 1998; Hickman y Muehlenhard, 1999; Humphreys, 2007). Así, la experiencia sexual no deseada de una mujer es atribuida a su aparente incapacidad para comunicar efectivamente sus intenciones sexuales, porque los hombres pueden malinterpretar o sobrepercibir su disposición sexual (Burkett y Hamilton). Esto es especialmente cierto, afirma la Teoría, si hombres y mujeres están socializados para comunicar e interpretar la aceptación de diferente manera (Jozkowski y Peterson, 2013).

De hecho, decir sí no es la única forma de mostrar aceptación. Hay una diversidad de conductas que la sugieren: lenguaje verbal directo e indirecto, no verbal directo e indirecto y no respuesta (Hickman y Muehlenhard, 1999). El consentimiento es un fenómeno variable, dinámico y cambiante. Sus variaciones responden tanto al tipo de práctica sexual, como al grado de familiaridad con la pareja. El sexo anal es un caso paradigmático, porque permite advertir claramente el cambio: requiere siempre permiso expreso (Hall, 1998; Humphreys, 2007). Por otro lado, teóricamente, el grado de involucramiento sexual y emocional de una pareja (la duración de una relación) permite percibir las intenciones sexuales más

claramente y con un mayor grado de consenso (Humphreys, 2004; Humphreys y Brousseau, 2010).<sup>17</sup>

Los hallazgos descritos suponen una aportación original al estudio del fenómeno al ofrecer una imagen dinámica, alejada de la visión dicotómica: sí/no, aceptación/rechazo, consentimiento/violación. Muestran que contrario a las nociones generales, monolíticas y estáticas, consentir supone cambios y variaciones en la subjetividad de los agentes, a lo largo de una misma relación, según las prácticas sexuales y en función del tipo de vínculo erótico-amoroso. Además, proponen dos directrices de análisis para las investigaciones venideras: el tipo de prácticas sexuales y la duración de una relación de noviazgo. Finalmente, no obstante los aportes, las falencias y limitaciones de la perspectiva son muchas. Expondremos las que a nuestro juicio son las más importantes.

En primer lugar, la Teoría de la Comunicación Sexual apela a un supuesto consentimiento de carácter libre, voluntario, racional y autónomo, teorizándolo como conducta. A partir de este marco de análisis, comunicar la aceptación o el rechazo –en tanto proceso de reflexión, evaluación y decisión–, juega un papel central en las relaciones de noviazgo al evitar situaciones de violencia sexual,

---

<sup>17</sup> Como contraparte de este argumento, Casique (2013) señala que la prevalencia de violencia en el noviazgo entre jóvenes adolescentes y universitarios, tiende a incrementarse a medida que el noviazgo se prolonga y vuelve más serio. Dicha violencia es –en la mayoría de los casos– no severa (como empujones, pellizcos, bofetadas) y de ella participan ambos miembros de la pareja. Sin embargo, las consecuencias negativas son mayores para las mujeres que para los hombres. También hay diferencias importantes en la *motivación* para ejercer violencia según el sexo. En las primeras prevalece la autodefensa, el enojo y el deseo de herir; en los segundos, el deseo de lastimar, intimidar y ejercer control. De hecho, según los resultados de la Envinov (Castro y Casique, 2010), en el caso de las mujeres se observa una correlación directa entre la duración del noviazgo y el riesgo de sufrir violencia emocional. Por otro lado, lo cierto es que, según la misma encuesta, el 88.6% de los jóvenes reportó que “ambos” deciden cómo y cuándo tener relaciones sexuales. Es decir, por un lado, tenemos una tendencia estadística al incremento de la violencia conforme se incrementa la duración de la relación; por otro, un delicado equilibrio de fuerzas, en el que ambos miembros de la pareja participan de las decisiones sobre su vida sexual.

coerción y relaciones no deseadas. En teoría, bastaría sugerir la negativa para impedir una relación sexual. El límite con la coerción o la violencia sexual es la comunicación. Sin embargo, como hemos señalado, asumir acríticamente tales supuestos es, por lo menos, dudoso. Digámoslo con Bourdieu:

La idea de <<deliberación voluntaria>>... lleva a suponer que toda decisión concebida como elección teórica entre posibles teóricos constituidos como tales supone dos operaciones previas: primero, establecer la lista completa de las elecciones posibles; después, determinar las consecuencias de las diferentes estrategias y valorarlas comparativamente. Esta representación totalmente irrealista de la acción corriente... implica de modo más o menos explícito la teoría económica y se basa en la idea de que toda acción va precedida de un propósito premeditado y explícito (1999: 182-183).

El enfoque jurídico desde la Teoría del Consentimiento y el psicológico desde la Teoría de la Comunicación Sexual, hacen aparecer el fenómeno como producto de una decisión consciente e intencional, elegida entre más opciones, cuya existencia también asumen. Decisiones que se negocian racionalmente en igualdad de condiciones y cuyo objetivo (también deliberado) es llegar a acuerdos conjuntos. Sin embargo, aunque aceptáramos esta primera afirmación (ya cuestionada en la cita por Bourdieu), ninguno de los enfoques explica por qué son las mujeres quienes deben desarrollar habilidades para comunicar sus necesidades sexuales. Si un acuerdo o contrato (recordando la perspectiva jurídica), se da en igualdad de condiciones, ¿por qué los hombres pueden “malinterpretar” el consentimiento no verbal? ¿Por qué han sido socializados de diferente manera para comunicarlo e interpretarlo? La respuesta parece no estar en la comunicación y negociación sexuales, sino en las relaciones de género.

En efecto, la Teoría de la Comunicación Sexual considera pero no integra con suficiente rigor las relaciones de poder basadas en el género, ni los contextos

específicos de los agentes. Es decir, las condicionantes particulares que producen las diferencias de clase, generación, etcétera, de quienes “negocian” (Corrêa y Petchesky, 2001). Se limita a investigar o reflexionar sobre sujetos o parejas aisladas. Aborda el consentimiento como una *conducta*, olvidando los elementos estructurales de poder dentro de los cuales las personas toman decisiones (Newdick, 1992). Tanto la perspectiva psicológica como la jurídica, otorgan un elevado valor a la razón, la libertad y la autonomía de acción de los individuos, sin cuestionar su validez universal; y olvidando las condicionantes macroestructurales que influyen sus formas de sentir, pensar y actuar.

El consentimiento sexual debe ser analizado como una práctica social desde el punto de vista de la dominación masculina, no al margen de las relaciones de poder; además, es necesario considerar las normatividades de género que afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres (Jiménez y Tena, 2001). Si las normas sociales y sexuales fijan límites a lo negociable, entonces es pertinente hablar del poder de negociación sexual, que adquiere características particulares de acuerdo con adscripciones de género, etnia, edad, origen rural o urbano (Sánchez, 2004). Entre personas con grandes diferencias de poder y recursos (económicos, materiales, culturales), las negociaciones en materia sexual se producen en detrimento de los intereses del más débil, incluso si se llega a un acuerdo (Corrêa y Petchesky, 2001). Para que el proceso y resultado de la misma sean equitativos, ambas partes deben tener igual legitimidad para expresar necesidades, deseos, demandas, insatisfacciones sexuales, así como de

manifestar el deseo o rechazo frente a una relación sexual; además de similares posiciones en cuanto a recursos y poder.

Finalmente, las premisas teóricas de la Teoría de la Comunicación Sexual tienen consecuencias políticas y metodológicas. En nuestra opinión, descargan en las mujeres la total responsabilidad del proceso de comunicación y negociación sexual al basar su análisis en un modelo dicotómico que problematiza la diferencia sexual, sin reflexionar sobre la desigualdad social basada en esta diferencia (Riquer y Castro, 2008). Desplaza la corresponsabilidad que implica una relación sexual hacia un sólo miembro de la pareja, quien deben informar de manera clara su acuerdo u oposición; de no hacerlo, se expone a sostener relaciones sin deseo. Supuestamente, bastaría indicar la negativa para detener el proceso. Esta postura, deja incólumes dos supuestos. El primero, que el “avance masculino”, manifiesto culturalmente como inminente e inevitable, debería detenerse frente al desacuerdo femenino. Nos preguntamos, ¿basta que la pareja manifieste indisposición para frenar un acto sexual? El segundo, que si una mujer no comunica claramente su negativa y sostiene relaciones sexuales con aquiescencia pero sin deseo, no existe ni violencia ni coerción sexual. ¿Significa que si a pesar del desacuerdo se consume el acto, la causa es la “incapacidad” de la mujer para comunicar sus deseos sexuales?

Desde nuestra perspectiva, este enfoque invisibiliza las relaciones de poder basadas en el género que subyacen al fenómeno y lo asume como una posibilidad bien distribuida socialmente. Un sí verbalizado o no, puede ser consecuencia de formas sutiles de coerción psicológica, emocional, económica, entre otras, o bien,

de mecanismos de dominación más profundos. Es decir, *el consentimiento no excluye, por definición, las relaciones de poder, puede ser consecuencia de ellas*. Las mujeres tienen acceso diferenciado a él; como proceso subjetivo, lo experimenta un puñado, aquellas que tienen las condiciones sociales, económicas y subjetivas para que un sí (verbalizado o no) se articule con la voluntad de participar activamente de una relación sexual (el deseo sexual como derecho legítimo), por lo menos como norma general. Finalmente, esta Teoría aísla a los individuos o parejas del contexto societal más amplio y de las condicionantes macroestructurales que necesariamente influyen sus “negociaciones”.

### *Sociología feminista*

Nos parece que la sociología feminista es la corriente teórica que contesta el debate antes expuesto, porque cuestiona la naturalidad y neutralidad del consentimiento al preguntarse por sus consecuencias políticas. Critica que sea el producto *pasivo* de un proceso histórico, solidificado en discursos jurídicos, sociales, políticos y económicos. Por el contrario, reivindica su función *activa* en la reproducción de la dominación masculina. Desde este compromiso teórico-político, interroga por qué un fenómeno cotidiano es tan imperceptible e inaprensible teórica y subjetivamente; por qué pasa (prácticamente) desapercibido en los debates sobre violencia sexual, violación o trata de personas.

Sin embargo, de cara al tema que nos convoca, existen varias corrientes desde este enfoque. Por lo menos tres son discernibles entre sí: la radical, la postfeminista y la estructural-constructivista (Humphreys, 2000, 2004; Moore y

Reynolds, 2004). La radical es encabezada por Catherine MacKinnon (1995), quien propone que, en las sociedades héteropatriarcales, el consentimiento femenino se fundamenta en dos falacias. La primera, el pretendido control y empoderamiento femenino a través de la sexualidad; la segunda, la supuesta libertad de las mujeres para decidir el tipo de sexo que quieren y con quién tenerlo. Como elección sexual, consentir se sustenta sobre el argumento de la negociación autónoma e igualitaria. Premisa contraria a la facticidad de la supremacía masculina y la falta de poder de las mujeres, que producen como consecuencia la imposibilidad de elecciones realmente libres. Por tanto, el consentimiento también es insostenible.

Las relaciones heterosexuales por consenso, continúa MacKinnon (1995), constituyen una incongruencia, porque las mujeres nunca pueden ser completamente libres para negarse. Los hombres poseen siempre más fuerza física, poder económico y político. En una sociedad donde la sexualidad masculina y la violencia están fusionadas, sigue, no hay diferencia alguna entre las relaciones sexuales consentidas y no consentidas.<sup>18</sup> Por lo tanto, tampoco existe posibilidad alguna de aceptar libremente. Además, las mujeres están categorizadas en un modelo dicotómico de sexualidad. Las virtuosas y virginales

---

<sup>18</sup> Du Toit (2008) coincide con MacKinnon cuando afirma que la ley contiene una paradoja medular. Como delito, la violación requiere la “participación” activa de las mujeres. Para acreditarse, deben cumplirse tres condiciones. La primera, que el hombre use la fuerza para doblegar a la mujer; la segunda, que la fuerza sea utilizada contra la voluntad de ésta; y la tercera, que se prescindiera del consentimiento femenino. El primer registro refiere a la agencia masculina: activa y agresiva; el segundo y tercero, a la femenina: pasiva y responsiva. En otras palabras: “Se puede decir que la ley... borra prácticamente la *libertad sexual* y el *deseo* activo de las mujeres (a través de la representación de su agencia sexual normal como esencialmente secundaria y responsiva), pero al mismo tiempo les exige un nivel muy alto de *responsabilidad sexual*” (Du Toit, 2008: 145\*). ¿Por qué la necesidad jurídica de comprobar la ausencia de voluntad y consentimiento, cuando se habla de doblegar a la víctima a través de la fuerza? ¿Acaso es posible una violación a través de la fuerza, que suponga al mismo tiempo voluntad y consentimiento?

no consienten; las esposas, prostitutas y mujeres no virtuosas, no tienen más opción que aceptar. Finalmente, cuestiona que la ley represente el consentimiento como ejercicio de libre elección sexual en condiciones de igualdad de poder, sin considerar la estructura subyacente de sumisión y disparidad.

Al determinismo de la postura radical, se opone el postfeminismo que critica la “victimología” de las feministas que hacen de todas las mujeres víctimas, tanto de los hombres como de las determinaciones estructurales (Burkett y Hamilton, 2012). Argumentan que las mujeres son agentes sexuales, capaces de ejercer decisiones libres, autónomas y responsables. Por ello, sugieren incorporar a los análisis el tema del placer y el deseo femenino en las relaciones (hétero)sexuales. Sostienen que incluso en los casos donde es posible advertir coerción, las mujeres *deciden* sostener relaciones sexuales. Uno de sus postulados es que el punto de quiebre para determinar si una relación sexual es consensual o no, depende de nuestra definición de sexualidad. Para esta corriente, consentir es un acto de decisión individual (Moore y Reynolds, 2004).

La última postura está conformada por las feministas estructural-constructivistas. Esta corriente critica el determinismo de las feministas radicales, por un lado, y los excesos racionalistas de las postmodernas, por otro. Afirman que es necesario analizar el impacto en el consentimiento de la desigualdad social basada en la diferencia sexual, planteando tensiones entre los procesos sociales, las determinaciones estructurales y la agencia femenina (Moore y Reynolds, 2004). Consideran un modelo analítico no rígido que admita diversos organizadores del campo de poder, como la etnia, generación, clase social, etapa

de la vida o condición socioeconómica. Buscan una conceptualización del fenómeno que permita captar, al mismo tiempo, las experiencias de las mujeres como agentes de las relaciones heterosexuales y los mecanismos estructurales que las organizan (Allen, 2003).

Desde esta corriente, para entender el consentimiento, debemos conocer más que las formas de negociación. Es necesario investigar las estructuras simbólicas, sociales y subjetivas dentro de las cuales ocurre. Según Powell (2008), los agentes sociales poseen un “margen de libertad” para actuar, particularmente cuando hay fallas de ajuste entre estructuras (campo) y *habitus*; la posibilidad de acciones alternativas no está siempre cerrada. Partiendo de la teoría bourdieusiana, tanto el desajuste entre campo y *habitus* como el margen de libertad de la propuesta, permiten pensar en el resquicio de un probable consentimiento individual, autónomo, incluso libre, en el campo de la sexualidad.<sup>19</sup> Esta corriente enfoca el tema como un problema de orden social con patrones y regularidades discernibles, que deben ser estudiados y explicados (Castro, 2012).

En otras palabras, el enfoque sociológico estructural-constructivista nos permite “arrancar” el consentimiento sexual del ámbito de “lo íntimo” (la voluntad, la intimidad, la individualidad), para plantear que no es un atributo individual, sino

---

<sup>19</sup> Para Bourdieu, sólo es posible entender la dominación masculina a condición de alejarnos de la alternativa de la coacción (por unas fuerzas) y del consentimiento (unas razones), “de la coerción mecánica y de la sumisión voluntaria, libre y deliberada, prácticamente calculada” (2010: 53). La dominación simbólica no se produce en la lógica pura de las conciencias, afirma, sino a través de esquemas de percepción, apreciación y acción. La fuerza simbólica se ejerce directamente sobre los cuerpos, al margen de la coacción física y la voluntad. Sin embargo, en esta definición el sociólogo francés equipara consentimiento y voluntad, considerando ambos procesos libres y deliberados, diferentes del *habitus*. Si abandonamos la premisa de que consentir es un ejercicio de *lógica pura* y lo pensamos en referencia a las relaciones de género, extraemos el concepto de su definición común, potenciando su análisis como proceso sociocultural y subjetivo. Al mismo tiempo, nos alejamos de la visión racionalista del fenómeno, para aproximarnos al análisis de la dominación masculina.

un fenómeno con expresiones a nivel individual, un problema de orden estructural que se experimenta como personal. Siguiendo a Castro (2012), diremos que el carácter estructural del fenómeno hace referencia a un principio fundante, una lógica que reproduce la dominación masculina y que es constitutiva de la propia estructura social. Metodológicamente hablando, continúa el autor, podemos distinguir dimensiones analíticas: la *macro* es lo que tenemos en un sistema de dominación masculino, que en un nivel *meso* se traduce en desigualdad de género, que a su vez se objetiva en un nivel *micro* en varias manifestaciones sociales.

Los análisis desde esta perspectiva son prometedores. Dan cuenta de las relaciones de poder que subyacen al consentimiento sexual, analizándolo desde lógicas racionalistas y neoliberales. Según Allen (2003), por ejemplo, las mujeres producen, conscientemente, discursos que priorizan las necesidades y deseos masculinos sobre los propios. Ellas *deciden* anteponer la gratificación sexual de los hombres y realizar actividades sexuales que no disfrutan. Las narrativas sobre la libertad de decisión, crean discursos en tensión (Burkett y Hamilton, 2012). Por un lado, las entrevistadas tienen la convicción de que “decir no” basta para detener una relación sexual no deseada; y por otro, describen situaciones en las que no tienen elección, es inapropiado o difícil negarse.

Estudios como este conllevan un hallazgo de enorme envergadura: a partir de un sólo argumento –el consentimiento como libertad de decisión–, pueden sostenerse posturas opuestas. Mantener relaciones sexuales sería un ejercicio de decisión individual, a pesar de las limitaciones situacionales y estructurales. En

otros términos, aceptarlas puede considerarse una elección personal válida en sí misma, independientemente del margen de libertad o grado de coerción de las agentes y de la ausencia de deseo bilateral.

Por su parte, Gavey, McPhillips y Braun (1999) analizaron la reciprocidad como norma social en las relaciones sexuales. Encontraron que en nombre de la mutualidad de las relaciones contemporáneas (el consentimiento, la reciprocidad y el respeto), “dar” un orgasmo produce la obligación de “recibir” otro, colocando a las mujeres en situaciones difíciles. Aunque no quieran continuar con las relaciones sexuales, tienen la “obligación” de devolver lo que recibieron, en nombre de una relación justa e igualitaria. Insertas en la lógica de los ideales de libertad y autonomía –que promueven la responsabilidad individual, la reciprocidad y la comunicación asertiva–, consideran que bastaría manifestar la negativa para detener la actividad sexual no deseada; pero las prácticas socio-sexuales difieren de los discursos conscientes. En realidad, existen limitaciones estructurales y subjetivas que las “obligan” a devolver lo que recibieron.

Los hallazgos desde la sociología feminista son invaluable, aunque las investigaciones sean incipientes. Hay descubrimientos importantes en torno al consentimiento sexual que nos permiten asegurar que cumple un papel activo en la reproducción de la dominación masculina; que tiene una dimensión social y simbólica fuera del derecho; y una subjetiva en la experiencia de hombres y mujeres. A su vez, la corriente estructural-constructivista ofrece herramientas importantes para desarrollar un análisis que dé cuenta de la complejidad del fenómeno. Vincula datos con teoría, subjetividad con objetividad y agencia con

estructura, colocando en el centro del análisis las relaciones jerárquicas de género. Esta es la teoría que ofrece las mejores herramientas para llevar a buen término nuestra investigación.

Tras la exposición anterior, tenemos elementos suficientes para “desdoblar” el fenómeno, mostrando algunas de sus dimensiones teóricas. Al parecer, los “nudos” se cierran en los conceptos violencia, coerción sexual, voluntad, autonomía, libertad y razón. Combinar estos elementos nos permite señalar matices, con miras a construir un análisis fino. Veamos.

Comúnmente entendido, consentimiento refiere a decir sí a una relación sexual. Pero aceptar, condescender o ceder plantean, teóricamente, la posibilidad de decir no, de negarse o rechazar (Fraisie, 2012). Por lo tanto, sí y no, aceptación y rechazo, constituyen una mancuerna indisoluble para el análisis. Asimismo, la voluntad se diferencia del consentimiento. Éste supone la aceptación “formal” de una relación sexual y se distingue del *deseo* de participar activamente en ella. El enfoque cambia. En una investigación podemos preguntar: ¿dijiste sí o dijiste no? O bien: ¿querías o no querías tener relaciones sexuales? Los conceptos están vinculados pero son diferentes y sus diversas combinaciones ofrecen una perspectiva matizada. Finalmente, autonomía, libertad y razón serían, idealmente, las condiciones para un efectivo ejercicio del consentimiento.<sup>20</sup>

Veamos el siguiente cuadro.

---

<sup>20</sup> Para este argumento, nos referimos a la autonomía, la libertad y la razón como valores abstractos. Reiteradamente hemos señalado la necesidad de contextualizarlos para entender cómo se articula a nivel local con el consentimiento sexual. Pero, para el siguiente cuadro, hablamos de ellos como conceptos teóricos. Esto nos permite desagregar matices del fenómeno de manera generalizada.

**Tabla 1. Matices del consentimiento sexual**

		Consentimiento Sexual	
		Sí	No
Voluntad	Sí	Sí-Sí	Sí-No
	No	No-Sí	No-No

Las categorías resultantes de los casilleros son:

1. Sí hay consentimiento y sí hay voluntad
2. No hay consentimiento y no hay voluntad
3. Sí hay consentimiento pero no hay voluntad
4. No hay consentimiento pero sí hay voluntad

En el primer caso, hablamos de un contexto *ideal*, donde se cumplen a cabalidad las condiciones de posibilidad para el ejercicio del consentimiento sexual. Las mujeres poseen autonomía, libertad y razón de forma efectiva (no sólo como valores formales). Mismas que redundan en una armonía *real* (y no sólo aparente) entre un sí y la voluntad de participar activamente de una relación sexual. Una mujer no sólo *acepta* sino que *desea* hacerlo. En otras palabras, posee las condiciones subjetivas, sociales y económicas para el ejercicio del consentimiento como derecho sexual a decidir cómo, cuándo, dónde y con quién sostener relaciones sexuales. Consecuentemente, la libertad sexual como bien jurídico es intrínseca al placer sexual en tanto derecho subjetivizado.

La segunda categoría representa el caso contrario. Se trata de situaciones de abierta violencia sexual, donde no hay ni consentimiento ni voluntad; probablemente, la violencia física juega un papel clave. Aceptar y desear están sometidos al control del cuerpo, de la agencia y la subjetividad. El sí o el no son irrelevantes cuando no hay posibilidades (sociales, materiales, subjetivas o físicas) para su ejercicio. Es decir, consentir como ejercicio de derecho se subsume a las condiciones particulares de una relación de pareja o de vida, que socavan las garantías jurídicas formales. Así, dado que no se cumplen los “requisitos” necesarios para consentir, no es posible hacerlo.

Los casilleros tres y cuatro son matices entre los casos extremos. Para el tercero, algunos investigadores han explorado aquellas relaciones sexuales donde sí hay aceptación formal pero no voluntad (deseo activo de participar de un acto sexual). Nombran al fenómeno: relaciones sexuales consentidas pero no deseadas (*Consent to Unwanted Sex*). Las mujeres “aceptan sin desear” sostener relaciones sexuales con su pareja; dicen sí cuando quieren decir que no. Se trata de situaciones en las cuales una persona “libremente” consiente una actividad sexual con una pareja sin experimentar un deseo recíproco (O’Sullivan y Allgeier, 1998).

Por supuesto, es necesario hacer consideraciones analíticas al término “libertad” e investigar los motivos que conducen a las mujeres a esta aparente contradicción: aceptan “libremente” algo que no desean hacer.<sup>21</sup> Este constituye

---

<sup>21</sup> En investigaciones con mujeres heterosexuales, se han encontrado como motivos para acceder a un encuentro sexual sin desearlo: el altruismo (ceder como prueba de amor), porque desean satisfacer las “necesidades” de la pareja, no quieren rechazarlo o sienten obligación (Muehlenhard

uno de los interrogantes centrales –tanto a nivel subjetivo, como social–, ¿en qué circunstancias podemos afirmar que alguien aceptó *libremente* una relación sexual? Si se *acepta* producto del chantaje emocional o coerción sexual, ¿es o no consentimiento? Sabemos que una definición amplia de libertad conduce a legitimar situaciones de violencia bajo este argumento.<sup>22</sup> Lo cierto es que los matices permiten escudriñar diferencias y fracturar la aparente armonía entre voluntad y aceptación para cuestionarnos, ¿por qué basta que una mujer diga sí a una relación sexual que no desea, para considerar la “decisión” *legítima* y fuera de toda consecuencia penal, al exculpar completamente de responsabilidad a la contraparte, independientemente de las circunstancias?<sup>23</sup>

El cuarto y último matiz alude a situaciones donde no hay consentimiento pero sí voluntad de participar en una actividad sexual. Algunos autores hablan de *Token Resistance to Sex*, es decir, el rechazo de un encuentro sexual por parte de

---

y Cook, 1988); el miedo a la violencia o el abandono frente a la negativa, temor al enojo si se niegan, a una agresión sexual o a que él se busque otra (Guevara, 2002); sienten que el hombre ha llegado a un grado de excitación en el que “no hay retorno” o porque se los pide de manera “dulce” (Bay-Cheng y Eliseo-Arras, 2008).

<sup>22</sup> En lo tocante al consentimiento, adoptar un concepto acrítico, irrestricto y general de lo que es la libertad, legitima fenómenos como el “maming”. Término para nombrar al sexo oral que una mujer ofrece a varios hombres a cambio de algún premio, dinero o bebidas alcohólicas (véase: SDPnoticias, 2014). Asimismo, justifica sostener relaciones con una mujer “borracha pero consciente”, al tiempo que se afirma no haber hecho nada que ella no quisiera y equiparando una relación en estas condiciones a una “relación sexual normal” (véase: Reyes, 2014). O bien, sostener relaciones sexuales con una niña de 12 años, bajo el argumento de que “ella las consintió” (véase: ABC.es, 2014). Estas notas periodísticas tienen una constante: el avance masculino resulta no sólo esperable, sino inevitable. Ellos sólo *reaccionan* frente a lo que ellas quieren, permiten o aceptan, o bien, a lo que no ponen resistencia. Sin importar las circunstancias, ellas “accedieron”. En tanto una mujer no sea “forzada” (goce de libertad), esté “consciente” (posea un mínimo razón) y sea autónoma (haya aceptado), se asume la ausencia de violencia o de mecanismos violentos de coerción. Lo importante aquí es reconocer que las fronteras entre consentimiento, violencia sexual y coerción sexual son porosas; pero más importante todavía, que los poros filtran justificaciones que culpabilizan a las mujeres y las recriminan por su incapacidad de “resistir”. En otras palabras, debemos hablar de matices cuando hablamos de libertad, autonomía y razón, cuyo trasfondo son las relaciones asimétricas de poder.

<sup>23</sup> Nos referimos, por supuesto, a las mujeres mayores de edad y que no tienen enfermedades mentales que las hicieran jurídicamente incapaces de consentir.

una mujer, aún cuando desea aceptar (Rodríguez y Toro, 2011). Los motivos pueden ser diversos;<sup>24</sup> nos interesa el siguiente: “toca” a las mujeres “hacerse las difíciles” o “hacerse del rogar” (lo contrario es ser “fáciles”), y a los hombres convencerlas. Si se niegan, ellos pueden creer que es una invitación para seguir insistiendo; ponen resistencia para no parecer “demasiado” interesadas en las relaciones sexuales (Osman, 2007). Aunque este fenómeno sugiere la existencia de acciones, pensamientos, sentimientos y apreciaciones adecuados para unos y otras, parece claro que la “decisión” de rechazar relaciones sexuales a pesar del deseo de aceptarlas, supone la existencia de un margen de autonomía, libertad y razón. Negarse y que el no sea respetado, sugiere que están dadas las condiciones de posibilidad para ello. La dinámica consentimiento-resistencia se vincula con lo que *deben ser/hacer* hombres y mujeres: convencer y resistir, respectivamente.

En los dos últimos casos, algo parece claro: los mecanismos que obligan a las mujeres a aceptar o resistirse a sostener una relación sexual, desbordan al concepto “violencia sexual” y sobrepasan el de “coerción sexual” o “violencia emocional”. Se implican mutuamente, pero no son suficientes para explicar el engranaje simbólico subyacente. Parece necesario buscar respuestas en mecanismos sociales de dominación más profundos, vinculados con la violencia simbólica, la dominación masculina y la sexualidad. Hacia esta dirección se encaminan nuestros esfuerzos de articular teoría con datos. Buscamos iluminar

---

<sup>24</sup> Rodríguez y Toro (2011) señalan que las mujeres dicen no cuando quieren decir sí, porque se preocupan por su reputación, tienen miedo de ser heridas o usadas, no quieren que él piense que ella es “fácil”, entre otros motivos.

vertientes empíricas intermedias para mostrar la complejidad del fenómeno. La descripción densa que presentamos en el capítulo tercero, ofrece una vía de reflexión.

Así las cosas, nos parece que el enfoque sociológico feminista brinda las mejores herramientas teóricas y metodológicas para desarrollar la investigación sobre el tema que nos convoca. De manera general, las tres corrientes teóricas de este enfoque arrojan luz sobre el fenómeno; en particular, la corriente estructural-constructivista permite un equilibrio necesario entre análisis de datos y teoría, estructura y agencia, colocando como eje de reflexión las relaciones de género, permitiendo, a su vez, “desdoblar” el fenómeno para exponer sus matices. Para recapitular, quisiéramos resumir en las siguientes líneas los postulados centrales sobre la tesis que nos interesa delinear: las dimensiones culturales, sociales y subjetivas del consentimiento sexual están sujetas a condicionantes históricas, económicas, societales y subjetivas que lo hacen posible.

En primer lugar, consentir no es resultado de una elección racional deliberada. Afirmar lo contrario supondría, como hemos sostenido, que existe una lista de posibles opciones dentro de las cuales se elige, tras un proceso de comparación estratégico y valorativo (Bourdieu, 1999). Proponemos hablar de *consentimiento práctico* como *conocimiento por cuerpo* –a nivel de algunas relaciones sexuales–.<sup>25</sup> Así planteado, participa de la espontaneidad y creatividad

---

<sup>25</sup> Entendemos conocimiento por cuerpo como una relación de comprensión práctica con el mundo, ajena a la deliberación voluntaria, producto de una conciencia conocedora y productora de actos intencionales. Dotados de un sentido práctico, los agentes que mantienen una relación inmediata de implicación con el mundo, lo comprenden como evidente, experimentando una colusión implícita, acuerdo inmediato o intercomprensión práctica entre ellos/ellas, fruto de condiciones y condicionamientos semejantes. Así, el “aprendizaje por cuerpo” se proyecta a través del lenguaje

sin la intención creadora; de la finalidad sin proyección consciente de fines; de la regularidad al margen de la obediencia de unas reglas, que se explica porque:

el cuerpo, que, gracias a sus sentidos y su cerebro, tiene la capacidad de estar presente fuera de sí, en el mundo, y de ser impresionado y modificado de modo duradero por él, ha estado expuesto largo tiempo (desde su origen) a sus regularidades. Al haber adquirido por ello un sistema de disposiciones sintonizado con esas regularidades, tiende a anticiparlas y está capacitado para ello de modo práctico mediante comportamientos que implican un *conocimiento por el cuerpo* que garantiza una comprensión práctica del mundo absolutamente diferente del acto intencional de desciframiento consciente... el agente tiene una comprensión inmediata del mundo familiar porque las estructuras cognitivas que pone en funcionamiento son el producto de la incorporación de las estructuras del mundo en el que actúa, porque los instrumentos de elaboración que emplea para conocer el mundo están elaborados por el mundo (Bourdieu, 1999: 180).

En segundo lugar, la experiencia de consentir no es un fenómeno universal; depende de ciertas condiciones de posibilidad. Lo viven de manera natural y familiar las personas cuyo contexto la hace posible, como las estudiantes universitarias. Como consecuencia, sólo podría volverse *realmente* universal si las circunstancias económicas y sociales estuvieran universalmente distribuidas, “la condición de la universalización real de esta posibilidad (teórica) universal es por lo tanto la universalización real de las condiciones económicas y sociales” (Bourdieu, 2007: 213).

Finalmente, consentir no es un fenómeno social neutral, está “feminizado”. Si aparece como una relación social de dominación es porque se constituye a través del principio de división fundamental entre lo masculino, activo y lo femenino, pasivo (Bourdieu, 2010). El trabajo de “construcción simbólica” se completa y

---

de la afectividad, las sensaciones, los sentimientos, emociones, intuiciones y presentimientos, permitiendo hacer lo que es debido, como es debido y en el momento debido, con una economía (ahorro) de esfuerzos y una necesidad sentida íntimamente. Supone una intencionalidad práctica o manera de orientarse en el mundo, ajustada al orden social y a la situación. Dicho de otro modo, el cuerpo es un instrumento de conocimiento y el práctico es un conocimiento específico (Bourdieu, 1999).

realiza en la incorporación de dichos principios: las mujeres *asumen* que deben establecer límites a los avances masculinos; los hombres, que pueden avanzar si no los hay, no parece haberlos o no los reconocen como tales. A nivel estructural, tal dinámica se resume en la tensión acoso-resistencia vinculada a la sexualidad femenina y masculina, identificada en diversos estudios (véase: Castro, 1998; De la Peza, 2001; Castro y Vázquez, 2008; Rodríguez y Toro, 2011); dentro de la cual el consentimiento sexual tiene un lugar ambiguo y complejo, como mostraremos en la descripción densa.

## ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Como hemos sugerido, las dificultades que conlleva investigar el consentimiento sexual son variadas. Los obstáculos son teóricos, metodológicos y “dóxicos”. En el capítulo anterior, mencionamos la insuficiencia de estudios teóricos y empíricos, debido a la novedad del tema como línea de trabajo específica. Como derivación, nos encontramos frente a un vacío metodológico: la ausencia de un conjunto de fenómenos agrupables dentro de dicha categoría para su análisis. Las definiciones son incompletas y abstractas, inadecuadas para dar cuenta a nivel empírico de las objetivaciones del mismo en las experiencias subjetivas de hombres y mujeres. Las teorizaciones sobre el concepto se limitan a hablar de dicotomías rígidas –sí o no, violencia o aceptación–, aisladas del contexto social y los procesos subjetivos. O bien, constituyen nociones amplias e imprecisas, poco útiles a nivel empírico.

La naturalización, familiaridad y normalización del fenómeno también dificultan la construcción del objeto de estudio. Habida cuenta de la pertenencia de los investigadores a sectores privilegiados de la sociedad, resultan comprensibles las *limitaciones estructurales* para volverlo objeto de conocimiento. Por ello, el alejamiento crítico y sucesivo de la experiencia personal es uno de los principales retos que ha supuesto este estudio. Tal distanciamiento ha servido, a su vez,

como *insumo* del proceso de investigación. Las nociones e intuiciones previas sobre qué es, cómo investigar y analizar el consentimiento, constituyen una de las fuentes medulares del desarrollo de este trabajo. En opinión de Amuchástegui, el conocimiento y sus objetos “se construyen durante y en su relación con el investigador, y ambos se transforman en ese proceso” (2010: 141).

Así, los problemas teóricos comprometen esfuerzos metodológicos, ¿cómo investigar algo que no sabemos cómo definir, un fenómeno cuyas manifestaciones empíricas desconocemos? ¿A partir de qué temas estructurar una guía de entrevista y la entrevista misma? ¿Qué entendemos como “proceso subjetivo de consentimiento” y cómo lo analizamos? ¿Qué fenómenos constituyen el referente observable? ¿Cómo aprehender sus manifestaciones concretas en las transcripciones? ¿Cómo identificar los niveles de objetivación o capas de verdad? Estas fueron algunas de las preguntas que nos planteamos para desarrollar la estrategia metodológica.

Partimos de la convicción de que el consentimiento sexual no es un estado mental, ni una acción, ni una conducta, sino un *proceso* que debe observarse y analizarse a partir de experiencias de vida –relatos subjetivos vinculados a las condiciones materiales de existencia–; análisis necesariamente asociado a dimensiones simbólicas, sociales y subjetivas estructuradas por relaciones de género. Teoría y datos no pueden desvincularse. Nuestra preocupación es tanto teórica como empírica. Por ello, “transformamos” el término en una *categoría de análisis*, que facilitara tanto la construcción de la guía de entrevista como la interpretación de las transcripciones. Siguiendo las sugerencias de Blumer (en Hammersley y Atkinson, 2001), se convirtió en nuestro *concepto sensitivo*.

A modo de herramienta *exploratoria*, funciona como punto de referencia y guía, tanto para la entrevista como para el análisis de los datos, permitiendo un ejercicio analítico de interpretación, sin constreñir la realidad al obligar al proceso a adoptar características presupuestas; posibilita mapear el fenómeno (Mendizábal, 2006).<sup>26</sup> Señala “direcciones en las cuales mirar” (Blumer en Hammersley y Atkinson, 2001). En resumidas cuentas, no buscamos “descubrir” la realidad, sino producir un conocimiento necesariamente limitado por el contexto, construir una aproximación (primer contacto) a las significaciones y subjetividades vinculadas al consentimiento sexual como fenómeno social, que tome en cuenta las determinaciones de su elaboración (Amuchástegui, 2010).

Asimismo, trabajamos con conceptos de la experiencia próxima: aquéllos que son usados por los agentes de forma espontánea durante la entrevista, para definir lo que sienten, piensan e imaginan; y de la experiencia distante: los que derivan de la teoría, según los describe Geertz (1994). El propósito es doble. Por un lado, mostrar que la “lógica nativa”, diverge de las premisas racionalistas supuestas por varios enfoques teóricos; consentir obedece a un registro analítico diferente. Por otro, buscamos abonar a la teorización del consentimiento sexual iluminando capas de verdad en las narraciones –contradicciones, disonancias y asimetrías–, que a su vez se vinculen con las teorías más amplias de los estudios feministas.

En esta tesitura, insistimos, el consentimiento sexual *no* es el acto de decir sí a una persona frente a la propuesta de sostener relaciones sexuales. Esta

---

<sup>26</sup> Un concepto sensitivo carece de especificidad y proporciona un punto de referencia y guía para la aproximación a cuestiones empíricas; sólo sugiere direcciones hacia dónde dirigir la mirada (Hammersley y Atkinson, 2001).

afirmación supone un enfoque racionalista al definir el fenómeno como producto de un proceso evaluativo, racional, reflexivo y consiente, manifiesto a través de la verbalización o asentimiento explícitos y concebido como un episodio único, instantáneo, una especie de umbral que se cruza o no. Por el contrario, sostenemos que se inscribe en procesos subjetivos complejos, vinculados con estructuras sociales y de género, identificables desde una perspectiva estructural-constructivista. Consentir es un fenómeno estructural que se vivencia como personal.

Aceptar o negarse, decir sí y no, constituyen posibilidades dadas por las condiciones objetivas (materiales) y subjetivas (experiencia, trayectoria de vida, entre otras) que permiten (condicionan o limitan) el ejercicio del consentimiento. Sin embargo, la posibilidad no supone determinación. Las condiciones habilitan su ejercicio, pero no implican que siempre y en todo momento sea viable aceptar, ni a lo largo de la vida, ni de una misma relación de pareja, ni de un mismo encuentro sexual. En ocasiones, como describimos en el primer capítulo, es “difícil” rechazar las propuestas masculinas, resulta “inadecuado” hacerlo, o bien, la aceptación es motivada por el anhelo de “complacer” a la pareja, independientemente de la unilateralidad del deseo.

Poseer las condiciones necesarias significa tener incorporados *anclajes subjetivos* en la corporalidad, en las narrativas y la experiencia, así como recursos simbólicos (Parrini y Amuchástegui, 2008), habilitando “capacidades sociales” desarrolladas para tal efecto. Para consentir, las mujeres requieren ciertas condiciones que, proponemos, les otorgan su pertenencia a un grupo social altamente escolarizado, cuyos puntos de vista cualificados e informados, están

legitimados socialmente.<sup>27</sup> Estudiantes universitarios e investigadores académicos son ejemplos. Sin embargo, es preciso diferenciar la consciencia del ejercicio práctico del consentimiento. En las relaciones sexuales imperan las estructuras de género sobre las nociones cualificadas, informadas. Si bien las condiciones de existencia otorgan las posibilidades, no implican automáticamente el desarrollo de tales “capacidades”. En este sentido, una revisión feminista crítica del concepto permitiría plantear propuestas en esta dirección.

La perspectiva de género ofrece un *punto de vista crítico* y una *actitud hermenéutica* necesarias frente al fenómeno, aporta una manera particular de plantearse la cuestión, de entenderla y visualizarla. La epistemología feminista afirma la existencia de un orden socio-sexual que beneficia a los hombres y favorece lo masculino en detrimento de las mujeres y de lo femenino, reproduciendo la opresión y la desigualdad de género (Castro, 2012).<sup>28</sup> Un análisis con esta “mirada” tiene, por lo menos, dos objetivos. El primero, visibilizar a las mujeres; el segundo, mostrar cómo y por qué cada fenómeno está atravesado por las relaciones de poder y la desigualdad entre sexos (Serret, 2008). En suma:

---

<sup>27</sup> Con esto no queremos decir que los estudiantes universitarios desarrollan procesos conscientes de análisis y acción del consentimiento sexual; sus prácticas sociales obedecen a estructuras de género. Su pertenencia a este grupo no supone *a priori* un conocimiento y reflexión sobre el fenómeno ni sobre las relaciones de género. Cuando afirmamos que poseen una condición privilegiada, sugerimos la existencia de condiciones materiales, sociales y subjetivas que les permiten desarrollar un punto de vista cualificado, informado, y socialmente legitimado; condiciones que, además, les han permitido incorporar, por ejemplo, la idea de que una relación sexual sin aceptación femenina es violación, como veremos en la descripción densa. Consecuentemente, los esquemas de pensamiento escolástico que aplican al fenómeno, son producto de un largo proceso de educación para adquirir hábitos, entrenamientos y actitudes necesarias en sus tareas académicas.

<sup>28</sup> Los conceptos patriarcado, sistema sexo/género y dominación masculina, hacen referencia a un sistema social basado en el privilegio masculino y la opresión de las mujeres y/o de todo lo que se asocia a lo femenino (Castro, 2012). Hablamos de una dimensión estructural asociada a su carácter sistémico, porque todo el orden social está orientado a reproducir regularmente la opresión sobre las mujeres.

apunta al análisis de las relaciones de poder entre hombres y mujeres y a las condiciones de su constante reproducción social.

En la presente investigación, nos alejamos del uso *descriptivo* del concepto de género –construcción cultural (o social) de la diferencia sexual–, por su carácter ahistórico basado en una oposición binaria universal que pareciera autoreproducirse al margen de otros procesos sociales (Scott, 2013). Coincidimos en que su capacidad analítica no está en la adopción de alguna definición, sino en nuestra capacidad de problematizar hechos, fenómenos, procesos, de buscar explicaciones significativas (Riquer, 2012). Entendemos que el dimorfismo sexual humano es sólo uno de los factores de organización del campo de poder; otros son: el étnico, el etario, la condición socioeconómica, entre otros. El sistema de géneros está interrelacionado con otros sistemas, como el económico y político, pero sirve de manera particular para explicar la persistente desigualdad social entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos societales.

En opinión de Riquer (2012), su capacidad analítica reside en dar cuenta de los mecanismos sociales y políticos que producen la desigualdad social basada en la diferencia sexual, problematizando el objeto de estudio particular en estrecho vínculo con el problema de investigación. Parte de la confusión con el término procede de la equivalencia entre diferencia sexual –lo propio de los hombres y las mujeres o sinónimo de lo femenino y lo masculino– y la desigualdad social basada en esa diferencia; el esfuerzo reflexivo debe apuntar a este último (Riquer y Castro, 2008). El género es pues, “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos” y “una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott, 2013: 299).

Cuando hablamos del “orden social de género”, nos referimos a *relaciones sociales* que, basadas en versiones dominantes en un tiempo y espacio determinado sobre la diferencia sexual, hacen parte de sistemas sociales. Género aquí significa *sistema de relaciones* que tienen como elemento distintivo basarse en la diferencia sexual. Ésta, dentro de determinado aparato social sistemático, transforma a las hembras de la especie humana en mujeres domesticadas, oprimidas (Rubin, 2013). Dicho en los términos de nuestro objeto de estudio: dentro de ciertas relaciones sociales en su versión histórica contemporánea, el consentimiento sexual se construye como parte de una realidad sexuada, a partir de principios de visión y división sexuales (Bourdieu, 2010). El cuerpo en sí, la diferencia anatómica entre los sexos, aparece como la justificación natural de la diferencia socialmente establecida frente al proceso de consentir. Verbo femenino que relega a los varones del lugar de “consintientes”.

#### *Método de investigación de campo*

El trabajo de campo para esta investigación se basa en herramientas de recolección de información y análisis cualitativas de diseño flexible (Hammerley y Atkinson, 2001; Mendizábal, 2006).<sup>29</sup> Para acceder a la experiencia subjetiva, implementamos entrevistas semiestructuradas a partir de un guión y un cuestionario. Posteriormente, realizamos una etnografía de las transcripciones, un

---

<sup>29</sup> La flexibilidad alude a la posibilidad de identificar e incorporar, durante el proceso de investigación, situaciones nuevas e inesperadas vinculadas con el tema de estudio; plantea la necesidad de hacer cambios a las preguntas de investigación, los propósitos, la viabilidad de adoptar nuevas técnicas y conceptos, la estrategia de selección de casos, el muestreo y el ajuste de los instrumentos de recolección de datos en función de las necesidades del trabajo (Hammerley y Atkinson, 2001). Abarca tanto el diseño como el proceso de investigación y permite un vaivén entre datos y teoría (Mendizábal, 2006).

análisis interpretativo de los datos y una descripción densa como ejercicio de comprensión (Abel, 1964). Los testimonios versaron sobre la vida amorosa y sexual dentro del noviazgo, de estudiantes de licenciatura de UNAM.

La guía de entrevista (Anexo 1), permitió “probar” los presupuestos teóricos de las perspectivas expuestas (jurídica, psicológica y sociológica) y nuestras propias preconcepciones, al tiempo que posibilitó un amplio margen de libertad para que quienes participaron se expresaran, plantearan temas no contemplados, inquietudes, etcétera. A través del guión buscamos explorar el noviazgo (qué es y cuáles son sus características), la vida sexual y emocional dentro de la relación de pareja y diversas prácticas sexuales. Nos centramos especialmente en los conflictos, tensiones y disputas en torno a cuándo, dónde y cuán seguido sostener relaciones sexuales. Para estructurarla, derivamos temas y preguntas de la revisión de la literatura; mismas que se fueron adaptando conforme nuestro conocimiento sobre el fenómeno progresaba. El cuestionario (Anexo 2), por su parte, permitió sistematizar y complementar la información recabada en la entrevista.

Como se advierte, nuestra fuente de análisis es “lo dicho”. Es decir, la construcción de significados, fundamentada en el lenguaje de la vida cotidiana; medio por excelencia a través del cual la actividad interpretativa de un grupo puede ser analizada (Castro, 1998). En otros términos, “el hecho de que estemos implicados en el mundo es la causa de lo que hay de implícito en lo que pensamos y decimos acerca de él” (Bourdieu, 1999: 23). Habida cuenta de que las declaraciones de los sujetos acerca de sus prácticas no ofrecen certezas sobre su veracidad —éstas quedan como realidades empíricas ajenas a la observación

científica—, se requiere una aproximación que tome en cuenta la dimensión discursiva y su vínculo con la subjetividad social “de manera que abra posibilidades de comprensión de la experiencia que los individuos tienen de la sexualidad” (Amuchástegui, 2010: 167). La descripción densa como ejercicio hermenéutico ofrece una alternativa de acercamiento.

Es preciso hacer una aclaración más. La investigación está diseñada como instrumento de *exploración* del consentimiento sexual (Amuchástegui, 1998), con miras a la construcción de un análisis interpretativo. Es decir, las entrevistas importan en tanto permiten comprender cómo se experimenta el fenómeno a nivel de las relaciones sexuales y la sexualidad. Son una vía para disertar sobre sus diversas dimensiones, contradicciones y disonancias. Funcionan como *referencias empíricas* en el proceso de descubrimiento y construcción del objeto de estudio. Sugieren un análisis programático para esbozar dimensiones y temas centrales a la luz de la perspectiva feminista (Segato, 2003). Ilustran planos analíticos a través de una operación de comprensión, proporcionando conexiones observadas o supuestas como pertinentes o “significativas”, plausibles o probables a través de “datos objetivos en base a los cuales la verificación de una interpretación puede ser aproximada” (Abel, 1964: 194).

Así las cosas, la relevancia mayúscula del tipo de entrevistados elegidos radica en su carácter “privilegiado”. Ciertamente, “el acceso a la educación universitaria implica y, simultáneamente, genera una cierta *posición social*, que se asocia, concomitantemente, a la posibilidad de determinados *puntos de vista* (Castro y Agoff, 2008: 23). Las determinaciones sociales y económicas asociadas al espacio social en el que se ubican los universitarios, se articulan con posturas

intelectuales “eruditas”, veredictos socialmente legitimados (Bourdieu, 2000). Tales condiciones generan un ambiente favorable para el ejercicio efectivo del consentimiento sexual, permitiéndonos analizarlo.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México en el 2010, contaba con un promedio nacional de escolaridad de 8.6 años, es decir, poco más de segundo año de secundaria (INEGI, 2010). En lo tocante a la educación superior, en el ciclo escolar 2010-2011, la Secretaría de Educación Pública (SEP), calculó una población de 9 millones 348 mil 079 jóvenes de entre 19 y 23 años, en edad de cursar estudios universitarios. Del total, solamente 2 millones 530 mil 925 (27%), estaban matriculados en alguna licenciatura (SEP, 2011). Lo que significa decir que: únicamente 2.7 de cada 10 personas de este grupo de edad tuvieron la oportunidad de ingresar a alguna universidad pública o privada del país.

Estas cifras ofrecen una sólida idea del reducido grupo de personas que cursan una carrera universitaria. La igualdad de oportunidades es sólo aparente. Al argumento del derecho universal a la educación, subyace la idea jurídica de que todas las personas son iguales. Afirmación que ignora los mecanismos de desigualdad social que funcionan como cuellos de botella dentro de la institución educativa. Según Guzmán y Serrano (2011), las instituciones de educación superior conforman *filtros sociales*, que se abren y cierran en función de la condición social. Mediante procedimientos de selección académica, se ponen en juego mecanismos de selección social. La afirmación también es cierta para los exámenes de ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de México.

No obstante la diversidad y heterogeneidad de la población estudiantil de la

UNAM, quienes ingresan tienen un perfil bien definido (Mingo, 2006). Hacen parte de sectores medios urbanos, cuentan con las mejores condiciones materiales, apoyo familiar y un entorno cultural favorable (Guzmán, 2004; Guzmán y Serrano, 2011); a estos factores podríamos sumar el hecho de estudien y vivan en el área metropolitana.<sup>30</sup> En efecto, ésta ofrece condiciones sociales y políticas únicas en el país, como la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en el Distrito Federal. Según las investigaciones de Guzmán (2004) y Guzmán y Serrano (2011), se trata mayoritariamente de jóvenes con trayectorias educativas continuas, solteros/as, sin descendencia y dependientes económicamente de sus padres y/o madres; provienen de escuelas públicas; y realizaron sus estudios inmediatos anteriores en el Distrito Federal y el Estado de México. Sus progenitores/as tienen ocupaciones de clases medias (empleados, trabajadores de oficio y comerciantes), con escolaridades que se concentran en la secundaria, preparatoria y universidad.<sup>31</sup>

La población estudiantil de la UNAM es producto de diversos procesos de discriminación que eliminan a las clases más desfavorecidas. Sólo un mínimo porcentaje de sus padres y madres no tiene ningún tipo de instrucción, son campesinos u obreros. Nos encontramos frente a un grupo heterogéneo y diverso de “elegidos”, corolario de múltiples filtros de eliminación, principalmente, a partir

---

<sup>30</sup> La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) o área metropolitana está integrada por 16 delegaciones del Distrito Federal, 59 municipios del Estado de México y 1 municipio del Estado de Hidalgo.

<sup>31</sup> Según los Cuadernos de Planeación Universitaria (2013), más del 50% de la población estudiantil proviene de escuelas ubicadas en el Distrito Federal. El nivel educativo de sus padres y madres se concentra en “secundaria” (21%-23%) y “licenciatura o Normal Superior” (20%-30%); y sus actividades mayoritarias son “empleado”, “comerciante” o “Trabajador de oficio”. Por el contrario, sólo un porcentaje mínimo de progenitores/as no tiene ninguna instrucción (1%-2%), sólo primaria (12%-17%); o bien, han cursado estudios de posgrado (3%-8%). Los menos “no trabajan” (3%-6%), son “campesinos” (0.1%-2%) u “obreros” (1% y 10%); o bien, “empresarios” (0.4%- 3%) y “funcionarios” (1.5%-3%).

de su origen social: “A medida que uno se va alejando de las regiones inferiores del espacio social, caracterizadas por la crudeza extrema de las coerciones económicas, las incertidumbres se reducen y las presiones de la necesidad económica y social se suavizan” (Bourdieu, 1999: 32). Aunado a ello, se han sometido la mayor parte de sus vidas a la acción homogeneizadora de la educación para adquirir hábitos, entrenamientos y actitudes necesarias para sus tareas académicas; han incorporado modos de pensamiento escolástico (Bourdieu y Passeron, 2008).<sup>32</sup>

Por otro lado, el noviazgo entre estudiantes universitarios es un vínculo afectivo que muy frecuentemente incluye relaciones sexuales, pero no involucra la convivencia de los miembros de la pareja, por lo que se presume la ausencia de estrategias de vida y/o economías compartidas; hecho que favorece un nivel similar de poder entre hombres y mujeres (Casique, 2013). A diferencia de las parejas casadas o unidas, los jóvenes arriban a las relaciones de noviazgo en condiciones de mayor igualdad. Tienen autonomía económica entre sí, ya sea porque dependen de sus padres o algún tutor, o porque cuentan con empleo remunerado. De hecho, según cifras de la Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (Envinov), casi el 92% de mujeres en México, de entre 14 y 24 años, señala no haber sufrido violencia sexual durante el noviazgo; y el 88.6% de

---

<sup>32</sup> Según Bourdieu, entre los universitarios las condiciones de posibilidad ofrecen un particular punto de vista acerca del mundo: lenguaje, cuerpo, tiempo y objetos de pensamiento. El tiempo liberado de las ocupaciones y preocupaciones prácticas, del que la escuela constituye una forma privilegiada de ocio estudiantil, “es la condición del ejercicio escolar y las actividades sustraídas de la necesidad inmediata, como el deporte, el juego, la producción y contemplación de obras de arte y todas las formas de especulación gratuita, sin más fin que sí mismas” (1999: 28). En otras palabras, los “hábitos académicos” son tributarios del modo de existencia dentro de cual se han formado y que constituyen la condición de adquisición y puesta en práctica del pensamiento escolástico.

hombres y mujeres afirma que la decisión de cómo y cuándo sostener relaciones sexuales, la toman “ambos” (Castro y Casique, 2010).

Sin embargo, del 8.16% de mujeres (alrededor de 282 mil) que afirmó sufrir o haber sufrido violencia sexual en el noviazgo,<sup>33</sup> 46% señaló no recurrir a nadie porque “no tiene importancia”; porque son “cosas personales, íntimas, reservadas” (4.6%); o porque “es normal en el noviazgo” (4.6%). El 24.1% respondieron que “les da vergüenza” o que “van a decir que soy exagerada”. Aunque la cifra es baja, destaca la minimización, normalización, naturalización y privatización de la experiencia que subyace a las respuestas. Hecho aunado al 6.7% de mujeres que respondió que “el novio” siempre decide cómo y cuándo tener relaciones sexuales (Castro y Casique, 2010).

Resulta especialmente útil para esta investigación, la construcción y medición de índices por parte de la Envinov (Castro y Casique, 2010; Casique, 2013), que sugieren una frontera entre aceptación y violencia sexual: “¿Ha querido tocarte sin consentimiento y te ha amenazado con terminar contigo si no aceptas?”; “¿Te ha amenazado diciendo que si no tienen relaciones sexuales, va a terminar contigo?”; “¿Te ha amenazado diciendo que si no tienen relaciones sexuales, le va a contar a tu familia que ya las tienen?”. Estas preguntas sugieren, como hemos sostenido, que el consenso puede ser resultado de relaciones de fuerza, como la amenaza. Como consecuencia, la violencia sexual no sería, por

---

<sup>33</sup> Este porcentaje (8.16%), refiere al número de mujeres en México de entre 12 y 24 años que en el momento de levantar la Envinov tenían o habían tenido una relación de noviazgo en los últimos 12 meses, y que señalaron sufrir o haber sufrido violencia sexual en el noviazgo. Es decir, no incluye mujeres solteras, en unión libre, casadas, divorciadas o viudas, ni mayores de 25 años. En otros términos, las 282 mil mujeres que afirmaron sufrir o haber sufrido violencia sexual por parte de su pareja, representa un porcentaje considerable dentro de este grupo social.

definición, excluyente del consentimiento, puede ser su causa. Buscamos “engrosar” la frontera y problematizarla, para mostrar que la dicotomía es sólo aparente.

Nos parece que tenemos elementos suficientes para suponer que las estudiantes de la UNAM pertenecen a una posición social, donde existen las condiciones sociales necesarias para el ejercicio del consentimiento sexual. Esto nos permite advertir cómo se manifiesta el fenómeno en relaciones de pareja donde se supone un delicado equilibrio de fuerzas, y donde las condiciones sociales y culturales vinculadas con esta posición social, sugieren puntos de vista cualificados. Consideremos también que la literatura disponible sobre el tema (expuesta en el primer capítulo), es producto de investigaciones realizadas entre personas con características similares: jóvenes heterosexuales, en relaciones de noviazgo, preparatorianos o universitarios, habitantes de zonas urbanas. Este marco de referencia nos permite plantear vínculos entre nuestros hallazgos y los disponibles. Finalmente, a través del estudio del fenómeno en este grupo podemos darnos una idea, por deducción, de cómo se experimenta el mismo entre clases menos favorecidas.

La selección de entrevistados dentro de la UNAM, tuvo un diseño flexible (Valles, 2002; Mendizábal, 2006). Consistió en un muestreo teórico: búsqueda de incidentes, acontecimientos o sucesos dentro de un mismo relato –y no de personas *per se*– que representaran las situaciones que buscábamos ilustrar (Strauss y Corbin, 2002). El objetivo fue analizar un reducido número de experiencias individuales que ofrecieran referencias empíricas, aproximativas o

exploratorias al fenómeno. Para este proceso implementamos una estrategia de acceso que facilitó un proceso de autoselección: anuncios por la universidad.<sup>34</sup> Los informantes, en términos de Bertaux (2005), pertenecen a un “mundo social” (actividad específica) en común: son estudiantes universitarios y comparten una “situación particular” (la misma situación): jóvenes heterosexuales que han sostenido relaciones sexuales. Dado que nuestra intención es identificar y teorizar un fenómeno social a través de una descripción interpretativa, consideramos que cualquier persona que cumpla los criterios de inclusión puede aportar información útil para esta investigación.

Los criterios fueron: cursar cualquier carrera de licenciatura en la UNAM, tener entre 18 y 26 años, sostener o haber sostenido una relación de noviazgo heterosexual y ser sexualmente activo/a (Amuchástegui, 1998). En virtud de que nuestro interés reside en las construcciones de significado, cualquier miembro de la población estudiantil con tales características puede producir información relevante sobre el consentimiento sexual. La información proporcionada por cada estudiante ofrece datos sobre este grupo, en tanto condensa elementos del contexto más amplio; los casos tienen la función de iluminar el fenómeno investigado (Mallimaci y Giménez Béliveau, 2006). Por ello, entrevistamos a quienes se mostraron dispuestos y disponibles a participar.

Previo a la entrevista, repetimos los objetivos del estudio, explicando la dinámica a seguir y reiterando el compromiso con el anonimato y la

---

<sup>34</sup> Los anuncios por la universidad convocaban a “estudiantes de licenciatura de la UNAM” interesados en hablar de su “vida emocional y sexual”, a enviar un correo electrónico y solicitar mayor información. Se especificó que era para un “trabajo de tesis” y se aseguró “anonimato y confidencialidad”. Además, se ofrecía un *estímulo económico* por su tiempo. Al final del presente capítulo agregamos algunas consideraciones éticas sobre este punto.

confidencialidad de la información proporcionada. Solicitamos permiso para comenzar a grabar. Asimismo, aclaramos que sus nombres no aparecerían en el estudio. El registro se hizo a partir del sexo y número de informante, por ejemplo: 001H (entrevista uno a un hombre), pero se crearon nombres ficticios para citar las narrativas. Las entrevistas tuvieron una duración de entre hora y media a dos horas. Participaron las siguientes personas:

**Tabla 2. Participantes en las entrevistas semiestructuradas**

<b>Nombre (ficticio)</b>	<b>Sexo</b>	<b>Edad</b>	<b>Carrera</b>	<b>Duración de la entrevista</b>	<b>Situación sentimental</b>	<b>Duración de relación</b>
<b>Alía</b>	Mujer	22 años	Filosofía	1:29	Soltera	(terminó hace) 1 mes
<b>Mario</b>	Hombre	23 años	Medicina	2:03	Tiene novia	16 meses
<b>María</b>	Mujer	21 años	Derecho	2:23	Tiene novio	2 meses
<b>Luis</b>	Hombre	22 años	Ingeniería Civil	2:15	Tiene novia	19 meses
<b>Lola</b>	Mujer	25 años	Informática	1:24	Está saliendo con alguien/Tiene un exnovio <sup>35</sup>	5 años (exnovio)

Además de las entrevistas semiestructuradas, la guía y el cuestionario, utilizamos un diario analítico a lo largo de toda la investigación e implementamos la etnografía como herramienta de análisis de la información. Desde el comienzo del estudio registramos sistemáticamente ideas, sentimientos, pensamientos,

<sup>35</sup> En este caso, la estudiante se encontraba en un proceso de separación con su novio y, al mismo tiempo, estaba saliendo con otra persona. La entrevista versó mayoritariamente sobre su exnovio, debido a la duración de la relación (5 años) y al hecho de que aún no había sostenido relaciones sexuales con el hombre con quien estaba saliendo.

interpretaciones, dudas, cambios, variaciones y ajustes a la investigación; así como hipótesis y conjeturas del análisis ulterior, consignándolos en libretas especiales (Castro, 2002; Ameigeiras, 2006). Sin duda, los cuadernos de campo conformaron una herramienta importante del trabajo.

Transcritas las entrevistas, llevamos a cabo una etnografía de los contenidos; un mapeo sobre las “escenas” centrales que nos permitieran focalizar el consentimiento sexual y, posteriormente, un análisis interpretativo de los nudos (Hammersley y Atkinson, 2001). Dadas las dificultades sobre qué es, cómo definir e investigar el fenómeno, optamos por un análisis dinámico basado en un vaivén entre el mapeo de los testimonios, nuestra teoría y nuestras nociones. Siguiendo las directrices propuestas por Geertz (2001), se identificaron, analizaron e interpretaron diversos niveles del discurso con miras a la construcción de una descripción densa. Ejercicio hermenéutico de carácter antropológico, cuyo objetivo es proponer conexiones significativas del hecho observado (Abel, 1964). Como herramienta de análisis, reúne ventajas importantes (Geertz, 2001). A saber: 1. Es interpretativa; 2. Se basa en el flujo del discurso social y sus diferentes “niveles”; 3. Rescata “lo dicho”; y 4. Es microscópica.

Geertz (2001) propone la descripción densa como una herramienta interpretativa para desentrañar diferentes estructuras de significación; irregulares y no explícitas, tales capas de verdad están superpuestas o enlazadas entre sí. El trabajo de quien investiga es captarlas y traducirlas en explicaciones significativas. Este ejercicio hermenéutico, tiene el objetivo de identificar códigos establecidos, para mostrar cómo y por qué en una época y lugar determinados la presencia de ciertos elementos produce la situación que se busca describir. Tiene por meta

comprender lo que estamos investigando, captando su carácter normal sin reducir su singularidad. En otras palabras: tratamos de aprehender su lógica profunda, sumergiéndonos en lo específico de la realidad empírica, históricamente situada y fechada, para elaborarla como “caso particular de lo posible” (Bourdieu, 2007), captando, para ello, los puntos de vista de los agentes (Ameigeiras, 2006).

Para construir la descripción densa, se utilizaron dos técnicas de análisis, no siempre secuenciales: codificación y notas temáticas. A modo de cabos o hilos del problema, tomamos muestras significativas dentro de las narraciones para construir la trama de niveles de reflexión (Hammersley y Atkinson, 2001). La urdimbre se tejió articulando los pasajes que se vincularan más directamente con nuestro concepto sensitivo, consentimiento sexual; identificando las capas analíticas; y describiendo sus contradicciones y vínculos. Aunado a lo anterior, el ejercicio de comprensión se nutrió de investigaciones teóricas similares pertinentes (Amuchástegui, 2010), que permitieran detallar con mayor precisión la conexión plausible en y entre registros analíticos logrando, al mismo tiempo, trazar nexos con la literatura feminista cuyos hallazgos fueran similares a los nuestros.

### *Consideraciones éticas*

Conscientes de las implicaciones de ofrecer un incentivo económico para motivar la participación en este proyecto, exponemos algunas consideraciones éticas.

Remunerar económicamente a quienes entrevistamos es una forma de “devolución” que funciona, al mismo tiempo, a manera de incentivo; estímulo que se ofrece a una persona para colaborar en la investigación. Distinto de una

compensación: extinción de obligación entre los involucrados; y de una retribución: recompensa o pago (Tobón, 2010). La posición que sostenemos frente a la idea de devolver “algo” (dinero, en este caso), no es la de premiar o remunerar un servicio (recompensar); y estamos conscientes de que tampoco nos exime de responsabilidades frente a la información recabada (retribuir).<sup>36</sup> Por el contrario, el compromiso con la participación voluntaria e informada de las personas, es una consideración ética central en cualquier investigación (Kottow, 2007); la nuestra, no es la excepción.

En opinión de Meo (2010), los principios sustanciales que deben guiar la conducta ética en las investigaciones sociales son tres. En primer lugar, el consentimiento informado. Para solicitarlo, es necesario que los investigadores ofrezcan información relevante acerca del estudio; la decisión de cuánta compartir resulta de la evaluación del proyecto de que se trate. Asimismo, resuelven cómo se brinda la información: por escrito y/o de manera oral. El segundo principio ético

---

<sup>36</sup> La cuestión de retribuir a los participantes se ha planteado de diversas maneras: devolviendo libros, talleres, otorgando a los informantes crédito editorial, entre otras. En algunas de las investigaciones revisadas para este trabajo, los científicos optaron por otro tipo de incentivos: una tarjeta de regalo con dinero (Jozkowski, 2013); créditos extra en alguna materia (Babin, 2013; Humphreys y Brousseau, 2010); incluirlos en un sorteo de lotería (Humphreys y Brousseau, 2010); o bien, dinero como compensación por su tiempo (Vannier y O’Sullivan, 2010). Pagar o no pagar es tema de negociación con los sujetos de investigación al realizar entrevistas (Mallimaci y Giménez Béliveau, 2006). Esta práctica, lejos de ser una excepción, es una técnica recurrente en el mundo académico. A propósito de su trabajo de campo entre indígenas tzeltales en México, Esther Hermitte narra las diversas ocasiones en que tuvo que comprar cerveza o trago para sus informantes, o bien, ofrecerles regalos o dinero para agradecerles su colaboración (Guber, 2013). Asimismo, Taylor y Bodgan (2013), refieren las retribuciones económicas que debieron hacer a los padres de familia que entrevistaron, para motivarlos a seguir participando cuando querían desertar. Fue una práctica común en la Escuela de Chicago (Cajas, 2009a; Taylor y Bodgan, 2013). El caso contrario parece ser menos frecuente. Cuando los informantes pagan al antropólogo es sintomático de que las consideraciones sobre los incentivos hay que hacerlas a la luz del tipo de relación que éste sostiene con aquellos. Cajas, en su etnografía sobre narcotraficantes colombianos en Manhattan, escribe: “[Los narcos] Se sientan a mi lado, tomando un café y departen amablemente su periplo de aventuras, anécdotas de un oficio que les parece normal. No lo asocian con la globalización del crimen. En ocasiones introducen en mi libreta de campo un billete de cien dólares. Si pregunto ¿por qué? Me responden ‘nomás de cariño, parcero’” (Cajas, 2009b: 21-22).

es la confidencialidad asociada al concepto de privacidad. A través de múltiples procesos de anonimato, se evita divulgar datos que permitan reconocer a los participantes. El tercero y último alude al anonimato mismo. Medio para cumplir con la confidencialidad, apunta a proteger individuos, lugares, identidades de los sujetos, grupos e instituciones que pudieran poner en riesgo o facilitar la identificación de los informantes.

Sostenemos que la forma de obtener acceso a las personas que participaron, no vulnera ninguna de las consideraciones éticas antes descritas. Y sin embargo, reconocemos las limitaciones que tiene un estudio con estas características. Medir el “impacto” de la devolución económica en la decisión de los sujetos de participar, es un factor que obviamos conscientemente, como muchos otros. La disposición a hablar de la vida emocional y sexual es la condición central para llevar a buen término nuestra investigación; ofrece la posibilidad de desarrollar este estudio e indagar sobre un fenómeno en proceso de descubrimiento, que podría convertirse en un baluarte de los estudios feministas.

## DESCRIPCIÓN DENSA

Como argumentamos en los capítulos anteriores, el consentimiento sexual está sujeto a condicionantes históricas, económicas y sociales que lo posibilitan. Su aparente neutralidad y naturalidad son consecuencias, y no causas, de un prolongado trabajo colectivo de deshistorización e invisibilización, entre ciertos sectores de la sociedad (Bourdieu, 2010). Para quienes poseen las condiciones de su ejercicio, la experiencia de “consentir sostener relaciones sexuales” se ha instalado en el ámbito de lo íntimo, lo privado y lo racional, imponiéndose como autoevidente a través de un sentimiento de transparencia y familiaridad. La autonomía, racionalidad y libertad son atributos de esta experiencia.

En realidad, se trata de un fenómeno social de carácter arbitrario, estructurado a partir de dos desigualdades concretas que condicionan su ejercicio, sociales y de género. La primera distingue posibilidades de acceso de acuerdo a condiciones materiales de vida. Las favorables habilitan –sin determinar– a algunos agentes para el ejercicio de consentir. Por otro lado, el género, en tanto elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos (Scott, 2013), se vuelve garante de una relación jerárquicamente organizada frente al consentimiento sexual. Las mujeres

consienten dentro de un sistema de relaciones desventajoso y opresivo para ellas, donde la diferencia sexual se traduce en desigualdad social. Como consecuencia, el fenómeno no puede reducirse a relaciones intersubjetivas (decisiones o elecciones personales); éstas se establecen en condiciones y posiciones sociales particulares (Bourdieu, 2008).

El presente capítulo tiene el objetivo de exponer las vertientes empíricas de dichos argumentos, como ejercicio hermenéutico de interpretación de las transcripciones de las entrevistas, con base en una etnografía de las mismas y un posterior ejercicio analítico (Geertz, 2001). Apelamos a la comprensión a través de explicaciones significativas o posibles, relaciones plausibles en y entre capas de verdad (Abel, 1964), partiendo de una perspectiva de género, una postura estructural-constructivista y un enfoque fronterizo entre la sociología y la antropología social. La descripción densa expone dimensiones de reflexión, niveles de significación del fenómeno (tensiones y contradicciones), sugiriendo un análisis programático de temas y líneas de trabajo (Segato, 2003), a la luz de lo que nos interesa argumentar: las objetivaciones del consentimiento sexual, circunscritas al noviazgo, entre estudiantes de licenciatura de la UNAM, se advierten en varios registros analíticos: subjetivo, social y simbólico. Asimismo, importa mostrar que el fenómeno trasciende las fronteras de las relaciones sexuales, al vincularse con dinámicas estructurales de la sexualidad masculina y femenina. Así, al inscribirse en un sistema mayúsculo de relaciones de género es posible encontrar similitudes entre nuestros hallazgos y otras investigaciones que,

desde diferentes enfoques, objetivos y metodologías, han llegado a conclusiones semejantes.

Las experiencias recopiladas son un *pre-texto* para explorar el consentimiento sexual, abonando así a una discusión por construirse. La descripción densa es producto del *des-cubrimiento* del fenómeno –ruptura y objetivación de la sociología espontánea a partir de un esfuerzo de vigilancia epistemológica de nuestras prenociones (Bourdieu, 2008)–; tanto como del análisis de formas simbólicas –palabras, imágenes, comportamientos– que los entrevistados utilizan para representarse a sí mismos, entre sí y al mundo (Geertz, 1994). En opinión de Bourdieu (2000), para dar cuenta de lo que la gente hace es necesario suponer que obedecen a una suerte de “sentido del juego”. Para comprender sus prácticas, es necesario reconstruir el capital de esquemas informacionales que les permiten producir pensamientos y prácticas sensatas, regladas sin intención de sentido y sin obediencia consciente a las reglas explícitamente enunciadas como tales.

En esta tesitura, la exposición distingue dos niveles de análisis. El primero se inscribe en el horizonte de las relaciones sexuales dentro de las relaciones de noviazgo. En este marco analítico, aceptar una práctica sexual se experimenta “con naturalidad” cuando se mantiene en estado *práctico*. Proponemos hablar de consentimiento práctico como conocimiento por cuerpo. De esta forma, reconocemos en los agentes esquemas de acción, apreciación y clasificación –a través de los cuales saben, sin saber, lo que hay que hacer–, que son resultado de la experiencia condensada en un cuerpo socializado “que invierte en la práctica de

los principios organizadores socialmente elaborados y adquiridos en el decurso de una experiencia social situada y fechada” (Bourdieu, 1999: 181).

La segunda dimensión de análisis: la dinámica social del consentimiento en la lógica más amplia de la sexualidad masculina y femenina. Nos referimos a una tensión estructural que algunos investigadores han identificado como de acoso-resistencia (De la Peza, 2001; Castro y Vázquez, 2008; Rodríguez y Toro, 2011). Genéricamente hablando, los varones se ven a sí mismos y a sus pares como “acosadores naturales” de las mujeres y a éstas como objeto de tal persecución (véase: Castro, 1998; Carmona, 2011). Sintetizamos esta idea en la expresión “los hombres saben a lo que van”, cuando su objetivo es conseguir “algo” de aquellas –un beso, un faje, una relación sexual–. Ellas, en cambio, son entrenadas para “darse a respetar”, es decir, resistir, prever y evitar tal hostigamiento. Veamos.

### *Primer nivel*

#### *El consentimiento en las relaciones sexuales*

Desde la teoría jurídica del Consentimiento y la psicológica de la Comunicación Sexual, consentir hace parte de una lógica racional, valorativa, reflexiva y consciente. La autonomía, la libertad y la razón, tanto como la comunicación eficaz y la capacidad de negociación, evitarían teóricamente situaciones de violencia, coerción o relaciones sexuales no deseadas. Para estos enfoques, aceptar es un acto resultante de procesos reflexivos deliberados, situados temporalmente en el pasado de la acción –se toma una decisión después de una introspección de evaluaciones conscientes–, y manifiesto a través de la verbalización de un deseo

o de conductas que sugieren el acuerdo. Privilegian las representaciones de los individuos, definiendo el acto en términos de las intenciones, decisiones o motivaciones declaradas, independientemente de las condiciones históricas y sociales que los constituyen en su especificidad por una sociedad dada y en un tiempo determinado (Bourdieu, 2008). Estas perspectivas postulan lo que llamamos un *consentimiento racional*.

Contrario a dichas premisas, encontramos que las relaciones sexuales que se mantienen en el marco del noviazgo, se presentan como algo no planificado ni hablado con antelación. Sus referentes no son los de la lógica-lógica –hablar, negociar, acordar y calendarizar en tanto procesos racionalizados–. Simplemente “se da” o “sucede” (Jones, 2010, identifica un hallazgo similar). “Eso” (el acto sexual), es fruto de la espontaneidad, más que de la planeación previa. “Hacerlo” es la forma local de referirse a una práctica que, lejos de ser la consecuencia de un objetivo planteado anticipadamente, sugiere una acción *pre-consiente* o un consentimiento práctico. En la mayoría de casos, la actividad sexual no es producto de la verbalización de un deseo. La lógica que guía el encuentro sexual es más bien corporal. Nos referimos a un conocimiento por cuerpo cuya realidad es práctica.

Una relación sexual “se da” tras un preámbulo de caricias, besos y toqueteos “subidos de tono”, iniciados por la novia o el novio. La comprensión práctica guía la “propuesta”, no verbalizada ni racionalizada. Tal colusión implícita entre agentes genera un “acuerdo inmediato”, no una decisión contractual (Bourdieu, 1999). Semeja más bien un proceso “natural” donde se sabe, sin saber, cuándo una proposición sexual es tal; se inicia cuando “el deseo gana”. La aleatoriedad y

espontaneidad hacen parte de sus lógicas internas, permitiendo comprender que “hacerlo” no sea una intención consciente. Por el contrario, se fundamenta en una intercomprensión práctica, en la cual el cuerpo es instrumento de conocimiento y acción. En otras palabras, en el marco de una relación de noviazgo, sostener relaciones sexuales no necesita planearse anticipadamente como objetivo deliberado:

Mario (2014): ¿Qué tan seguido una relación sexual?... ¿Cómo poderlo decir? No tenemos algo como establecido, no sé, como dos veces a la semana, no, no, no lo hacemos así, sino: estamos conviviendo y así y de repente tenemos como esa chispa, todavía, y espero que por siempre, ¿no? Esa chispa que me dice: bueno, pues ya comimos bien, pues *vamos a hacerlo, vamos a tener relaciones sexuales*, no, no establecemos como, como límites o como fechas, en nuestro caso... *nos gana el deseo* o así... cuando se da la oportunidad y queremos, lo aprovechamos, jejeje.

María (2014): Realmente no lo pedimos verbalmente, sino que era que yo iba a la casa donde vive ahora [el novio], voy y entonces, tal vez sólo nos besamos un poco y *ya sabemos para dónde van las cosas*, o sea, va subiendo de tono la situación, las caricias, y pues *ya sabemos*, él ya entiende que yo quiero tener algo, o sea, no tuvimos que hablarlo, no es como de: oye, quiero tener sexo, no, no, no, *así se da*, así se daba, realmente, ajá.

Desde la visión escolástica, consentir constituye una *acción racional*, cuyo principio son las intenciones deliberadas. Las decisiones serían fruto del cálculo de posibilidades y beneficios porque los agentes actúan de forma libre, con lucidez consciente y pleno conocimiento de causa (Bourdieu, 1999). Sin embargo, encontramos que los estudiantes universitarios están dotados de sistemas de percepción, apreciación y acción que les permiten experimentar el consentimiento sin propósito expreso ni cálculo racional. El sentido práctico, instalado en un cuerpo socializado, los faculta para actuar de manera “razonable” (sin ser racionales) en el devenir de la coyuntura. La situación, dotada de sentido en tanto operación corporal anticipada (“nos gana el deseo”; “ya sabemos para dónde van

las cosas”; “él ya entiende”), pone en juego la experiencia acumulada, resultado de procesos independientes de aprendizaje o a lo largo de la relación de pareja.

Bajo dos condiciones el consentimiento conserva su carácter práctico. Primeramente, la mediación de un vínculo erótico-amoroso. Para las mujeres-novias, la articulación de la vida afectiva y sexual “encuadra” una especie de preaceptación; “disposición anticipada” para acceder a sostener relaciones sexuales. En los noviazgos universitarios, el amor implica como expectativa una vida sexual activa, indicador de la “buena salud” de la relación (Guevara, 2001; Romo, 2008; Carmona, 2011). La segunda condición alude al tipo de práctica sexual. La penetración vaginal mantiene el carácter práctico; frente a otras actividades sexuales, el escenario cambia. El sexo anal es un caso paradigmático: siempre requiere aceptación explícita. Por tal razón, facilita exponer los procesos que estructuran el fenómeno. Ordenado a partir de una relación dicotómica (activo/pasiva, penetrador/penetrada), el varón plantea a su pareja la petición *expresa* de penetrarla analmente; frente a la negativa, se requiere un proceso de convencimiento; y en la práctica, un desarrollo cauteloso y atento (Humphreys, 2007).

En el contexto universitario, el noviazgo es un vínculo afectivo que implica, como expectativa, una vida sexual activa (Romo, 2008). Las relaciones sexuales son deseables y esperables como condición del bienestar de la pareja (Carmona, 2011). Generalmente, no implica la cohabitación de los miembros de la pareja ni la existencia de economías compartidas (Castro y Casique, 2010), lo cual favorece un equilibrio de poder entre hombres y mujeres (Casique, 2013). Las condiciones de igualdad se vinculan con la autonomía económica entre sí. En este grupo

social, el vínculo erótico-amoroso parece producto de una relación libre y liberada de las urgencias del mundo. Tiene un carácter emocional y desinteresado. Estar con alguien es una “elección” individual y autónoma –incluso, independiente de la aprobación paterna y materna–, que depende mayoritariamente de la “atracción mutua”. La pareja ofrece compañía, apoyo (emocional, económico, etcétera), convivencia, da y recibe cariño, comunicación e intercambio de ideas. Tales características responden a una dimensión “espiritual”, intelectual o sentimental y sugieren una desvinculación de las necesidades prácticas e inmediatas del mundo. Resuelta la vida material, cubre “carencias” emocionales.<sup>37</sup>

El noviazgo es una relación duradera, estable y de carácter público (Romo, 2008), que continua siendo “socialmente significativa” (Chung, 2007). Es un estado transitorio o condición temporal que se crea y termina por “acuerdo mutuo”. Cuando inicia, se habla de “empezar” o “comenzar” una relación; al finalizarla, de “cortar” o “separarse”. Desde el punto de vista de quienes participaron, hay elementos que permiten distinguirlo de otros vínculos sociosexuales. Ante todo, es una relación *pública* y *formal* que compromete lazos afectivos y un horizonte de continuidad, así como un pacto tácito de monogamia: exclusividad sexual y fidelidad mutua (Jones, 2010; Carmona, 2011). Pública en tanto es conocida y reconocida por los miembros del entorno social; y formal porque articula la vida

---

<sup>37</sup> Aunque esta descripción pueda resultar evidente, en realidad refleja una condición particular. Erviti (2005), por ejemplo, al narrar las condiciones de vida de las mujeres pobres que entrevistó refiere, frente al proceso de elección de pareja, las dosis de incertidumbre, azar y baja capacidad para la toma de decisiones razonadas. Frente a la precariedad como condición de vida –ausencia de un proyecto de vida individual, la falta de autonomía a nivel económico y de toma de decisiones en el hogar, así como las condiciones de marginación y subordinación vinculadas al bajo nivel educativo–, la unión se presenta no como una opción personal, sino como resultado de presiones ante determinadas circunstancias, como una especie de “castigo merecido”. En este sentido, argumenta, la elección de pareja “es más bien un privilegio de clase que está ausente en este grupo de mujeres” (2005: 188).

sexual y afectiva. Es identificable a través de muestras explícitas de afecto: besos, abrazos, caricias, tomarse de la mano, o bien, publicaciones en las redes sociales, como *Facebook* o *Twitter*. Hablamos de *códigos públicos* que permiten identificar a dos personas como pareja, como formas de “publicitarla”. Ponerla de manifiesto para que sea reconocida compromete su formalidad:

E: En términos generales, ¿cómo diferencias un noviazgo de una relación como los amigos con derechos, por ejemplo?

Alía (2014): Creo que la diferencia entre tener un novio y un amigos con derechos es que los demás lo saben... El noviazgo es algo social, o sea, los demás lo saben y los amigos con derechos no, o por lo menos a mí no me gustaría que se enterarán que tengo ese tipo de relación con alguien.

Lola (2014): yo empecé a tenerle mucha confianza a él para muchas cosas, empezó a ser mi amigo, mi novio, también empezó a participar en este aspecto como familiar porque, pues, había cosas en que, o sea, si yo estaba, para no estar sola en reuniones familiares o algo así me iba a su casa, ¿no?... al principio yo sí lo invité [a conocer a sus papás] y sí fue, me acompañó, empezó a conocerlos, platicaron... realmente ha sido muy muy buena [la relación entre el novio y los papás], incluso, pues mi mamá incluso lo ve tranquilizante porque pues ya te imaginaras, ¿no? Las mamás se preocupan, me decía: “es que se casó la hija” o algo así, yo le decía: no, no te preocupes, yo estoy con [nombre de la pareja], él me ayuda, él me apoya, etcétera, tons igual, como que mi mamá lo ve pus como que un apoyo para mí de cierta manera y obviamente lo aprueba totalmente, ¿no?

La formalidad de la relación, vinculada a su carácter público, se traduce en tener “algo seguro” o “ir en serio” con una persona. Por el contrario, “jugar” con alguien significa no tener “nada seguro”, buscar “sólo sexo”. En este punto, se advierte una contradicción medular: para los hombres, las relaciones sexuales son lo más importante de lo menos importante. Cuando el vínculo no está mediado por el afecto, buscan sólo un encuentro sexual, “nada”. Al parecer, el interés en acumular “saber” y desarrollar “técnicas” de convencimiento no se encuentra en el sexo como tal, sino en lo que representa dentro de un juego más amplio de competencia masculina. En opinión de Segato (2003), los varones poseen en su

horizonte mental una dimensión intersubjetiva; actúan a través de demostraciones de fuerza y virilidad *ante* una comunidad de pares con el objetivo de preservarse entre ellos, probándoles su competencia sexual y fuerza física:

E: ¿Cuánto tiempo pasó entre que se conocieron y se hicieron pareja?

Mario (2014): Ah mira, con ella, fue una cosa, ¿cómo se podría decir? Un poco rara porque yo salía con muchas personas, tons, estuve saliendo con muchas personas, no con el afán de tener una pareja como estable o una pareja que tú respetaras o que, no sé, que hubiese esa convivencia, ¿no? Muy arraigada entre ella y yo... yo ya venía como, como hartado de estar saliendo con muchas personas, ya no me gustaba como, como salir y estar como aguantando a personas que no, que no compartían nada conmigo, ¿no? Nada más un gusto físico y ya.

Estas “compañías silenciosas”, están incorporadas al sujeto masculino y son producto de procesos de socialización. Los varones tienen como prescripción social la búsqueda incansable de acumulación de experiencia a través de encuentros sexuales; y por su condición “natural” de sujetos de deseo, exhiben un impulso físico incontenible, que los conduce a aprovechar cualquier posible oportunidad (Jones, 2010). Fuera del noviazgo, su actividad sexual no se orienta porque las mujeres sean “especialmente deseables” (Segato, 2003). El orden social les impone adquirir la aptitud y propensión a tomar en serio este juego, que de esa manera se convierte en algo serio (Bourdieu, 2010):

E: Dijiste que algunos amigos se habían negado [a sostener relaciones sexuales si no les gustaban las mujeres]

Luis (2014): Si, que alguien le tire la onda [a uno de sus amigos], por ejemplo, y dice: “no, no, no, güey, ni me gusta ni nada”, pues a mí se me hacen hipócritas, pero, pues si, hay veces que no sé qué buscan, tal vez, clavarse con alguien, no sé, y me han dicho: “no, es que me voy a clavar”, un cuate una vez le estaba tirando la onda a una chava bien guapa, y todos decían: “no, güey, ¡vas!”, y decía: “no, güey, es que me vayan a clavar y ahí está el pedo”, otros dicen, así ya en la fiesta y eso: “ps, vas, con ella güey, aunque no esté muy guapa” y como que no, como por pena, como que quisieran tener alguien así bien guapa y presumiendo, sentirse bien chingones.

El carácter público y serio del noviazgo le otorgan un estatus diferente a otros vínculos eróticos. Al ser la suma de la vida emocional y sexual, se convierte en el espacio legítimo para sostener relaciones sexuales “por amor”. Jones (2010), argumenta que, para las mujeres, los sentimientos amorosos validan las relaciones sexuales dentro del noviazgo, volviendo legítimo el ejercicio de la sexualidad. En esta tesitura, la preceptación o el preconsentimiento, se sostiene sobre la idea del amor romántico, aunada a las ideas sobre la salud de la pareja que toma como medida la actividad sexual. En ocasiones, las novias aceptan tener relaciones sexuales o acceden a realizar alguna práctica sexual aunque “en realidad” no lo deseen, en nombre del interés superior de la relación. Media el deseo de complacer a la pareja, de velar por el bienestar del vínculo amoroso, para evitar discusiones, entre otros motivos (véase: Muehlenhard y Cook, 1988; Guevara, 2002; Houts, 2005; Bay-Cheng y Eliseo-Arras, 2008):

María (2014): me pasó en el pasado que a veces tenía temporadas de exámenes muy largas o no dormía por entregar trabajos y mi novio quería tener sexo, o sea, él lo proponía por las caricias o me lo decía, pero yo le decía: es que, estoy muy cansada. Me llegó a pasar que incluso una vez hasta acepté tener sexo cuando yo estaba así casi durmiéndome y mi novio fue prácticamente el único que estuvo ahí, o sea, fue como una actividad para él, nada más, o sea, llegué a aceptarlo, pero sólo por no hacerlo sentir mal, o algo así, por eso lo acepté.

El noviazgo está atravesado por las relaciones de género vinculadas al amor romántico. Lagarde (2013) lo llama “amor conyugal”, porque el matrimonio y el noviazgo comparten características similares en lo tocante a la subjetividad femenina asociada al amor. En la cita anterior, el relato de María no plantea disonancia entre consentir (“llegué a aceptarlo”) y el deseo de participar en la práctica sexual (“fue como una actividad para él”), en razón del sentimiento de

amor que media la relación. La aceptación femenina –como ausencia de fuerza física o coerción sexual o emocional–, no se traduce en interés bilateral por realizar el acto sexual. El deseo de complacerlo y “no hacerlo sentir mal” hacen parte del consentimiento asociado al noviazgo.

La segunda condición para que el consentimiento permanezca en estado práctico, es la penetración vaginal en tanto práctica heterosexual por excelencia. Cuando se hace referencia a ella, se habla de “hacerlo” y se diferencia de “hacerlo por ahí”. Mediando la preaceptación y la “misma sintonía” –coexistencia de deseo bilateral para sostener la relación sexual–, se implica un conocimiento por cuerpo: se espera que la práctica se lleve a cabo de forma “normal”. En caso contrario, se requiere una petición explícita, planteada generalmente por parte del varón; frente a la negativa femenina, es necesario un proceso de convencimiento que pone a prueba las habilidades masculinas para tal empresa; y en la práctica, se exige un desarrollo cuidadoso y atento. El sexo anal es claro exponente de esta afirmación. “Hacerlo por ahí” es resultado de una solicitud y aceptación expresas.

Frente al sexo anal, el consentimiento práctico sufre un *cambio de naturaleza* (Bourdieu, 2009). Se convierte en un proceso consciente y temporalmente situado a través de una sucesión de acciones: petición, convencimiento y concesión, inscrito en un sistema heterosexual que distingue claramente los lugares de hombres y mujeres frente al proceso de consentir y a la práctica misma. Esta cualidad nos permite fracturar la aparente neutralidad del fenómeno para visualizar los procesos que lo estructuran:

E: ¿Te han pedido sexo anal?

María (2014): Si, una vez un chico con el que salí, pero realmente con él sólo fueron relaciones sexuales siempre, me dijo que si no quería intentarlo anal y yo en el momento, o sea, por más excitada que estaba y así, no sé, hasta se me bajó un poquito, porque me saqué de onda, dije: tal vez después porque, no sé, una vez, accidentalmente, un chico casi me penetra analmente y fue muy doloroso, yo supongo que para eso tienes que prepararte, no sé, algunos ejercicios o no sé, pero fue tan doloroso que dije: no, si así fue nada más como un pequeño accidente, ¿cómo será que realmente te hagan sexo anal? Dije: ¡no! Debe doler muy feo, entonces, a ese chico le dije: tal vez, pero al final nunca se hizo nada y nunca volvió a preguntarme porque si vio que me saqué de onda, entonces, si.

El sexo anal no es una práctica sexual neutral. Como generalidad, son los hombres quienes *piden* a sus novias penetrarlas; toca a éstas *decidir* si aceptan o no y bajo qué condiciones. En este sentido, los varones ejercen un doble papel activo. En primer lugar, piden, insisten y convencen, ponen en juego su experiencia y habilidad para conseguir “su objetivo”; en segundo, penetran, obedeciendo significaciones sociales vinculadas a esta práctica. El lugar de ellas parece menos claro. Por un lado, tienen la *posibilidad* de negarse o aceptar, en este sentido, son agentes activos de las prácticas sexuales en las que desean participar. Por otro, si *ceder*, lo hacen después de que se les ha hecho la petición, de que se les ha insistido y convencido, son objeto del convencimiento. La mediación del deseo de complacer a la pareja puede ser determinante en su “decisión”. Es decir, tienen un papel ambiguo entre ser agentes de consentimiento y objeto de convencimiento. Además, desempeñan un papel claramente pasivo en la penetración:

E: ¿Hay algo que te gustaría pedirle en el campo sexual a tu pareja que no te atreves?

Mario (2014): una vez si, si tenía como, como ese complejo, ¿no? Pero decías: ay, ¿si le digo? ¿No le digo? Una vez y después varias que con otras personas yo experimenté tener sexo anal con ellas y me gustó, ¿no? Es otra sensación, y yo le decía: no, ps, ¿cómo le digo a mi novia, no? Que, que quiero tener sexo anal, ¿no? *Bueno, yo no, ella, jaja, obviamente, este, es que*

hay un chiste de muy mal gusto, que yo hago comúnmente, le digo a mis amigos: Oye, güey, ¿tú ya has hecho sexo anal? Y dicen: “sí”, y le dices: ¿te dolió? Jajaja, y ya, *obviamente, te burlas de ellos, ¿no?* Pero eso fue lo más complicado decirle: oye, quiero intentar esto contigo. Cuando se lo dije fue un radical: “no, no quiero, no me gusta, nunca lo he hecho, no”, porque *obviamente no es su costumbre, ¿no?* Dijo: “no, no quiero hacerlo, me da miedo”, entonces le estuve insistiendo, insistiendo, insistiendo, hasta que una vez me dijo: “no, pues sí, pero poquito o no es que me va a doler”, lo intentamos y no le gustó y entonces dijo: “no, no quiero hacerlo, te dije que no”.

El consentimiento práctico implica “decidir” en función de las probabilidades objetivas, de una apreciación global e instantánea en un tiempo práctico, *en el acto*; se identifica en el por-venir de un mundo provisto de sentido a través de anticipaciones prácticas, excluyendo la posibilidad teórica de consentir de manera racional –acto atemporal que implica la reflexión, valoración y elección– (Bourdieu, 2009). En cambio, el sexo anal responde a un tipo diferente de relación. Abandona el conocimiento por cuerpo pre-consciente o disposicional que supone la penetración vaginal; se vuelve objeto de *reflexión consciente*. Renuncia a la expectativa de lo esperado para someterse a un proceso temporalmente situado, fundamentado en diferencias de género inscritas en el sistema normativo de la heterosexualidad.

Esta práctica se nos presenta, ante todo, como un nudo de tensiones entre hombres y mujeres, en el campo de las prácticas sexuales. Los papeles activo/pasiva, penetrador/penetrada, parecen dibujarse con claridad en tanto se inscriben en dinámicas sexuales de carácter estructural. Los hombres deben fungir el papel activo de la práctica. De lo contrario, o son mujeres o son homosexuales: “es muy raro que un hombre diga: no, pues que quiero que alguien me meta algo en el ano, a menos que seas homosexual, sí, es eso, para mí, para mi punto de

vista, es 100% homosexual el que se *deja meter* algo por el ano” (Mario, 2014). El lugar ocupado es intrínseco a “lo que se es”. Del aire de obviedad (“te burlas de ellos”; “a menos que seas homosexual”), se colige la naturalidad del fundamento: obviamente *los hombres* penetran a otras (u otros), que por definición son no-hombres, sino “algo” inferior. Inferiorización que se reafirma con la práctica misma. Las mujeres, en cambio, juegan un papel ambiguo. Tienen la posibilidad (activa) de *decidir* si aceptan o no ser penetradas (lugar pasivo).

El sexo anal es una práctica sexual estigmatizada si se ocupa el lugar pasivo. O lo que es peor, si se le “permite” o “se le deja” al otro hacer de uno el objeto de la penetración. Permitir o aceptar ser receptor/a es doblemente estigmatizado. El hombre que penetra no necesita legitimar su deseo por la práctica. Extensión de su deseo sexual indomable, es comprensible su búsqueda de nuevas experiencias. Cuando se habla de la mujer que la recibe, requiere aclaraciones extras: “obviamente no es su costumbre”, cuando se desea insistir en que la novia no es del tipo que acepta o solicita “esa clase” de actividades como parte de su vida sexual “normal”. Sin embargo, en el marco del noviazgo, la práctica se legitima en nombre de la “experimentación” y la “cercanía” que el vínculo amoroso supone. Pareciera que, para las mujeres, el amor autoriza social y subjetivamente su realización.

En otras palabras, el sexo anal se asocia no solamente con la práctica sexual como acto corporal, sino con significaciones sociales asociadas a él. Hay mujeres cuya “costumbre” es sostener “ese tipo” de prácticas, y otras que no: “O sea, si ya tienen un órgano reproductor, ‘sea, si tienen sexo vaginal, ¡todavía quieren que les

des por el ano!” (Mario, 2014). Tanto la práctica sexual como el consentimiento previo requerido, se inscriben en un sistema de relaciones de género. Los varones toman la iniciativa de la práctica, solicitan, convencen y, finalmente, juegan el papel activo de penetradores; las mujeres, son objeto de la demanda, de persuasión y, consecuentemente, son penetradas. Se crea una “tensión de género” a nivel de la práctica y de las normas asociadas a la aceptación.

Como contrapunto del consentimiento práctico, está la *teoría sobre la práctica*. Los estudiantes asumen que las personas “deciden” aceptar algo o no, porque razonan, reflexionan y toman decisiones en función de sus valoraciones. Las relaciones sexuales no son la excepción. Si ellos y ellas mismas se conducen a partir de sus pensamientos, opiniones, creencias y razonamientos, es comprensible que el resto de personas también lo hagan. Universalizan e idealizan –conceden de forma inconsciente y del todo teórica el privilegio económico y social que es condición de su punto de vista– esta capacidad para el resto de la sociedad (Bourdieu, 2007). Reflexionan: los agentes sociales son individuos racionales, cuyas decisiones obedecen a mecanismos de coerción por causas externas (como la pobreza o la educación) o de un cálculo de posibilidades y beneficios (lo que más conviene a la relación o a ellos mismos) (Bourdieu, 1999). Dicho en otros términos, actúan como teóricos de su práctica a partir de un punto de vista escolástico; disposición inconsciente que se adquiere a través de la experiencia escolar (Bourdieu, 2007).<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Según Bourdieu (2007), el punto de vista escolástico, que tiene como condición de posibilidad las condiciones económicas y sociales para su ejercicio, pone en funcionamiento instrumentos de pensamiento contruidos contra la lógica práctica e introduce una mirada teórica. Así podríamos explicar que la teoría de los agentes sobre el consentimiento práctico se fundamente en un

En lo tocante al consentimiento, las mujeres son presentadas como individuos racionales que en un contexto socioeconómico particular, evalúan las opciones estratégicamente y eligen en función de ellas (Herrera, 2009). Según los universitarios, consentir sería un acto razonado y voluntario, consciente y libre porque siempre habrá diversas opciones entre las cuales seleccionar. La elección es legítima en sí misma independientemente de la coyuntura, de las condiciones económicas y sociales particulares o el tipo de relación con quien se acepta (hemos referido algunos casos polémicos: ABC.es, 2014; Figueroa, 2014; Reyes, 2014; SDPNoticias, 2014). La afirmación es cierta tanto para las relaciones sexuales como para otros fenómenos sociales, como la violencia en la pareja. Si sucede es porque ellas lo “permiten”: aprueban, soportan, toleran, se dejan o no hacen nada. Sostener relaciones sexuales o mantenerse junto a su pareja golpeadora es su “decisión”. Una vez más, se presentan como agentes activos-pasivos:

E: [¿Conoces casos de violencia?]

Alía (2014): Pues, si, o sea, a las amigas de mi mamá, ¿no? Que el marido las golpea, las viola, etcétera, y ellas no hacen nada, cosas así.

E: ¿Por qué crees que “no hacen nada”?

Alía (2014): Una de ellas está convencida de que su marido es guapísimo y entonces lo mantiene, le soporta todo, tolera que la golpee.

Para los entrevistados, en la sociedad hay machismo, una cultura y una educación que hace a las mujeres de “cierta manera”: débiles, frágiles y dependientes. Entienden que dichas causas, externas a los agentes, conducen a las mujeres a “no hacen nada” frente a situaciones de violencia. Como víctimas racionales del sistema, piensan –están convencidas a partir de esa cultura, esa

---

razonamiento lógico. En opinión de los universitarios, las mujeres eligen a través de un proceso de reflexión consciente, libre y racional.

sociedad y esa educación– y, en consecuencia, no actúan. Pasan de ser objeto de la violencia (son golpeadas, son violadas), a ser *agentes* de ella. Son partícipes al consentir activamente –reflexionan, evalúan y *deciden* soportar o tolerar, por ejemplo, que sus maridos las agredan– aquello de lo que son víctimas.<sup>39</sup> El mismo proceso reflexivo sigue el consentimiento en las relaciones sexuales.

Las mujeres viven la aceptación de una relación sexual como una decisión personal, privada, íntima, autónoma, libre y racional, atributos del consentimiento en tanto experiencia. Teóricamente, según sus esquemas de razonamiento, en cualquier momento deberían poder rechazar prácticas o relaciones que no desean o con las cuales no están de acuerdo. Asociado a sus condiciones socioeconómicas de existencia y su posición social, están autorizadas subjetiva y socialmente para negarse: “¿Si yo no quiero y él sí? Le recomiendo que se vaya a buscar a alguien que quiera, o sea, yo no haría nada que no quiera” (Alía, 2014). Para las estudiantes, nada puede suceder sin su consentimiento, de lo contrario es violación:

María (2014): no me gusta que intenten hacer algo sin mi consentimiento, a lo mejor qué tal si en el acto ya quisieran hacer penetración anal o algo así y yo

---

<sup>39</sup> Castro y Vázquez (2008), sugieren que las “decisiones” de las mujeres regularmente son efecto del *proceso de domesticación*. Ejemplifican: decidir cambiar la forma de vestir y adoptar un estilo “menos provocativo” para evitar el acoso sistemático, cumple la doble función de reproducir las jerarquías de género y someter a las jóvenes a que representen rasgos de conformidad. Sugerir que su vestimenta las hace responsables de la violencia que puedan sufrir y que al modificarla evitan el hostigamiento, pone de manifiesto la *violencia simbólica*, porque han aprendido a evaluarse en los términos de los dominadores. De conformidad con este argumento, parece razonable que algunas “decisiones” sean, en realidad, *adecuadas para el orden sexual*. Es decir, son manifestaciones de agencia social (lo último que queremos sugerir es una determinación del sistema), pero se toman en el marco de *limitaciones estructurales de género*. Límites establecidos en función de las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres y del contexto sociocultural particular: “lo que se *decide* hacer es producto de la interiorización de mandatos inculcados por otros agentes sociales, en el marco de un contexto social específico” (Castro y Vázquez, 2008: 600). Hablamos de decisiones que *hacen sentido* en función del propio *habitus*; responden a una articulación coherente entre estructuras sociales y esquemas de percepción y apreciación.

no estoy de acuerdo e intentan hacerlo, yo creo que eso no me gustaría para nada, que intentaran forzarme a hacer algo, no, incluso si ya estamos ahí, por más prendidos que estemos, ¡no! Si no estoy de acuerdo, ¡no!

El razonamiento se ha instalado en sus conciencias: si no hay aceptación, es violación. Al parecer, prevalece la sinonimia entre el deseo y el sí; lo opuesto se muestra como escenario disruptivo, fracturando la exigencia del deseo bilateral, de la “sintonía”. Tanto las relaciones sexuales que se consienten sin desear como las presiones ejercidas para aceptarlas, coexisten en la vida sexual de las estudiantes dentro y fuera del noviazgo. Sin embargo, estas variantes del consentimiento se sostienen sobre un delicado equilibrio de fuerzas, visible frente a la desavenencia:

Alía (2014): Ajá, ¿en privado qué considero invasivo? Pues eso, que hagan cosas sin preguntar, na' mas.

E: ¿Alguna vez te ha pasado?

Alía (2014): Eh, si, si, que a mí no me gusta que me hagan sexo oral y que él sea muy insistente en hacerlo y que, pues, *usualmente es una persona más fuerte que yo y lo haga, ¿no?*

E: ¿Y eso ha sucedido?

Alía (2014): Sí.

E: ¿Quisieras narrarme, como, el escenario?

Alía (2014): Pues, estábamos en un hotel, teniendo relaciones sexuales, más bien, a punto de, todavía no lo habíamos hecho, y yo le dije que no me gustaba y dijo: “ay, no”, bueno, yo le dije que no quería, porque era la primera persona con la que tenía relaciones sexuales, así que nunca lo habíamos hecho y le dije que no, que no quería, y dijo: “ay, no, ¿por qué no? Hay que intentarlo”, que no sé qué, y así de no, no quiero, y pues si, o sea, *simplemente él era más fuerte que yo y empezó a hacerlo* y creo que si fue feo, porque yo creo que lo lastimé, lo pateé o algo así, entonces, creo que no está chido.

En este orden de cosas, el consentimiento sexual parece ser un fenómeno excluyente para los hombres y propio de las mujeres. La masculinidad exige ostentar un deseo sexual incontenible, traducido en el número de parejas sexuales, el desarrollo de habilidades de conquista y convencimiento, así como tomar la iniciativa y aprovechar cualquier aparente oportunidad. Como consecuencia, negarse a sostener relaciones sexuales se opone a su lugar como

“acosadores naturales” de las mujeres (Castro, 1998). Conseguir la aquiescencia femenina sería parte central de la búsqueda constante de reafirmación masculina frente a una comunidad de pares, volviéndolos agentes de esta dinámica y relegándolos del lugar de “consintientes”:

Luis (2014): si salgo con alguien, con una mujer, pues siempre le tiro la onda, yo por eso, ps no salgo con mujeres ahorita, casi siempre, ‘sea, casi todas mis amigas que tenía, terminé, ya sabes, ¿no? O tirándoles la onda o no sé, acostándome con ellas, casi todas, no todas, entonces, desde mis punto de vista, salir implica eso.

“Al varón le corresponde la iniciativa y a la mujer el consentimiento” (Jones, 2010: 50). Aceptan o se niegan quienes son objeto del acoso constante y reiterado, no los agentes de él. Como resultado, consentir es “propio” de las encargadas de “darse a respetar”, establecer límites, aceptar, rechazar o ser persuadidas. La expresión “esperar a que esté lista” para iniciar una relación de pareja o la vida sexual, condensa nuestro argumento. Frente a la aparente disponibilidad y disposición permanente de los varones, ellas establecen las pautas de la relación emocional, erótica o sexual: “yo siento que ellos siempre, en general, tienen más la iniciativa, o sea, si me tocó alguna vez un chico que igual, si se reservaba y esperaba como que yo estuviera lista, y dije: ¡qué bonito! Y todo, ¡qué romántico!” (María, 2014). Las mujeres son agentes de consentimiento pero objeto de acoso; los varones, sujetos del hostigamiento y receptores de la aceptación.

Al parecer, las prácticas sociales y los puntos de vista aplicados al fenómeno por unos y otras sigue una lógica masculino/femenino, poniendo en juego esquemas generadores de prácticas (Bourdieu, 2009). De los varones se espera

una *disponibilidad sexual permanente* y, a su vez, la *iniciativa* que les permita ponerla en práctica, son exigidos para buscar y aprovechar todas las posibilidades sexuales; contrariamente, las mujeres, que no responden a impulsos físicos incontenibles, pueden y deben ser selectivas y negarse o aceptar cuando así lo desean (Jones, 2010), resistir el hostigamiento buscando diversas estrategias de evitación.

En suma, a nivel de las relaciones sexuales circunscritas al noviazgo (primer nivel de análisis), el fenómeno tiene dos dimensiones empíricas. En la primera, consentir tiene un sentido práctico: “orienta ‘opciones’ que no por no ser deliberadas son menos sistemáticas, y que, sin estar ordenadas y orientadas con respecto a un fin, no son menos portadoras de una suerte de finalidad retrospectiva” (Bourdieu, 2009: 107). El consentimiento práctico como conocimiento por cuerpo supone una colusión implícita entre agentes fundamentado en el antagonismo de las relaciones jerárquicas de género. Implicados en el mismo juego, ocupan lugares contrarios. El mundo comprensible dotado de sentido, utiliza el lenguaje de las sensaciones, sentimientos, presentimientos y percepciones.

En la segunda dimensión, a nivel discursivo, los agentes se vuelven teóricos de su acción, racionalizando desde una visión escolástica el consentimiento práctico como una relación fundada en el género. Si aquél aparece inscrito en el sistema de dominación masculina, es porque “dar consentimiento” es la consecuencia relacional de “pedirlo” u “obtenerlo”; la una sólo es posible por la otra. El programa social de percepción incorporado, que construye el cuerpo como

realidad sexuada, se aplica al fenómeno, registrando la diferencia anatómica entre los órganos sexuales como justificación natural de tal diferencia (Bourdieu, 2010). En tanto agentes de aceptación (racionales, autónomas y libres), las mujeres tienen la “responsabilidad” de negarse o aceptar situaciones de violencia o prácticas sexuales. Pueden “elegir” ser víctimas –mantenerse con su pareja golpeadora– o sujetos de deseo –decidir cómo, cuándo, con quién y dónde tener relaciones sexuales–.

Frente a la aparente imposibilidad del autocontrol masculino, las mujeres están obligadas a establecer límites claros (el “no” es insuficiente). De no hacerlo, deben asumir las consecuencias a título personal porque, desde el punto de vista escolástico, consentir es un acto individual, autónomo y racional.<sup>40</sup> Si leemos el consentimiento sexual como una relación social establecida a partir de una interdependencia jerárquica basada en la diferencia sexual –un término dominante o primario contra uno subordinado o secundario– (Scott, 1992), podemos afirmar que “ser convencida” sólo es posible a condición de las habilidades masculinas para tal empresa y que, en este sentido, es perfectamente armónico con el orden sexual. A nivel empírico, advertimos tal tensión en dos categorías: las mujeres deben “darse a respetar” y los hombres “saben a lo que van”. Este es el puente con el segundo nivel de análisis.

---

<sup>40</sup> Aquí nos referimos al punto de vista que aplican al consentimiento, tanto el enfoque jurídico y psicológico, como los universitarios.

## Segundo nivel

### La sexualidad y su vínculo con el consentimiento

“Darse a respetar”, exigencia social que únicamente se hace a las mujeres, es un fenómeno bidireccional. Hacia “adentro” significa saber comportarse frente a los varones para evitar “malentendidos”, adoptar un perfil bajo en la forma de vestir o actuar para no provocarlos, o bien, aprender a identificar situaciones de riesgo y evitarlas para no ser blanco de hostigamiento. Hacia “afuera”, en una relación directa con los varones, quiere decir *establecer límites* a sus avances, parar “en seco” sus intenciones, propuestas o insinuaciones. No deben “caer a la primera”, sino *resistir* “haciéndose las difíciles”; lo opuesto es ser una “mujer fácil”. Por el contrario, los hombres “saben a lo que van”. Están entrenados para proponer, insinuárseles constantemente y aprovechar cualquier oportunidad para obtener “algo” de ellas. El acoso reiterado y constante –comportamiento normalizado dentro del orden sexual–, es consecuencia esperable del mayor deseo sexual masculino. Si es natural, también inexcusable. Frente a su inevitabilidad, resta a las mujeres evitarlo o detenerlo:

E: ¿Cómo se da a respetar una mujer?

Luis (2014): Más bien, que se dé su lugar... Si no son novios no hay besos ni nada, eso me gusta, bueno, para alguien que quiero que sea mi novia, ¿no? Si no, pues no, no hay problema de nada, pero si quiero a alguien conmigo, eso es importante desde el inicio así como, *por mucho que yo haga algo, pues hay límites, ¿no?* O sea, no la beso ni nada, tocar ni nada, sólo salir.

Sin embargo, la negativa femenina no debe ser rotunda. “Hacerse del rogar” significa resistir hasta donde se pueda: “Sea, por algo tal vez dicen que ‘no’, tal vez no querían verse muy locas... Un motivo han de tener. Pero si aceptan, es que, pues, o las convencí o querían desde el inicio” (Luis, 2014). A nivel simbólico,

conseguir la aceptación supone un *reto* vinculado al estatus masculino, que “debe conquistarse por medio de pruebas y la superación de desafíos... Como este estatus se adquiere, se conquista, existe el riesgo constante de perderlo y, por tanto, es preciso asegurarlo y restaurarlo diariamente” (Segato, 2003: 38). Por mucho que los varones intenten, ellas deben mantener los límites. Si al final hay aceptación, sólo hay dos opciones: la confirmación de las habilidades masculinas para conquistarlas o la ratificación de la falta de entrenamiento de las mujeres para resistir:

E: ¿Te ha pasado [que un hombre asuma que tiene derechos sobre ti por el hecho de salir con él]?

María (2014): Sí, me ha pasado, alguna vez, ah, salí con un chico, eh, que era sólo mi amigo y nunca pasó nada, pero por el hecho de que salimos varias veces a comer, o fuimos una que otra vez al cine, *él consideraba que yo ya, ya estaba empezando como a desarrollar sentimientos por él y por eso seguía aceptando las salidas*, que era realmente que la pasaba bien, simplemente, entonces, un día yo salí con otra persona y él me reclamó, me dijo que por qué me atrevía a salir con alguien más si yo estaba saliendo con él y yo le comenté: es que, tú y yo no tenemos nada, sólo somos amigos, y él me dijo: “pero tú has estado aceptando salir conmigo, ¿por qué lo haces? Estás jugando conmigo” y le dije: no, en ningún momento dejamos nada en claro como para tener un límite del uno sobre el otro, o algo así.

El consentimiento sexual vinculado a la sexualidad, obedece a una división de géneros relacionales, donde la relación de dominación se inscribe en una naturaleza biológica que es en sí misma una construcción social naturalizada (Bourdieu, 2010). Tiene una dimensión tanto *relacional* como *estructural*. Inserto en el sistema sexo/género, se sostiene sobre una diferenciación de posiciones desiguales. Los hombres juegan el papel *activo* de pedir, insistir y convencer: acosar; y las mujeres el *pasivo* de ser pedidas, objeto de insistencia y consentir: resistir. Se inscribe en una dinámica sexual en la que ellos deben ser capaces de demostrar su virilidad, “en cuanto compuesto discernible de masculinidad y

subjetividad, mediante la extracción de la dádiva de lo femenino”, ésta “es la condición que hace posible el surgimiento de lo masculino y su reconocimiento como sujeto así posicionado” (Segato, 2003).

Parafraseando a Segato (2003), diremos que la “extracción” del consentimiento femenino hace parte del ciclo confirmatorio de la masculinidad. Una cosa sólo es posible por la otra, en tanto significados construidos a través del contraste implícito o explícito; una definición positiva se apoya en una negativa (Scott, 1992). La aceptación está dada hasta que se demuestre lo contrario. Como referimos en la anterior cita de María, aceptar salir con un hombre implica, desde una lectura masculina, el “desarrollo de sentimientos” que los habilita para generar límites frente a los demás varones sobre una mujer; o, por lo menos, representa una “oportunidad” para conseguir “algo”. La aprobación para una cosa es sinónimo de asentimiento para el resto. El supuesto acuerdo femenino de su marcha hacia delante está sobreentendida si no hay lindes claros, establecidos con antelación, reiterados constantemente y reconocidos como tales por ellos. Desde su óptica, “el rechazo nunca es definitivo”.

Con frecuencia, frente a la iniciativa de los varones se hace manifiesta la negativa femenina pero, desde esquemas de percepción y clasificación masculinos, el rechazo puede ser indicador de una actitud favorable. En lugar de declinar, es necesario continuar insistiendo y esforzarse más para convencerlas, utilizar estrategias de acercamiento, acción, seducción. El rechazo femenino no siempre es rotundo, hay saber interpretarlo. En opinión de los entrevistados, “no,

no siempre significa no". La virilidad se sitúa en la lógica de la proeza o la hazaña, que glorifica a quien sortea el desafío:

E: ¿Sientes que alguna vez has presionado a alguien?

Luis (2014): Seeee, si, no, claro, si, si, si, por ejemplo, esa chica que estos días la vi, siento que no era su intención, o quien sabe, ¿veá? Pero siento que yo le insistí: ah, ps ¡a ver!, y así, como más por mi necesidad que porque ella quería, y también con la que te digo que fue mi primera vez, si, yo le dije, le insistí un poco, ajá.

E: ¿E insistes hasta que aceptan?

Luis (2014): Si, a menos que de plano vea, o sea, yo siento que si alguien está dispuesto a escuchar eso y dice: "no, no, no, no", 'sea, ya porque lo escucho siento que hay chance, pero no siempre, no siempre, sobre todo si es mi amiga así, una vez me besé con una amiga, si, de eso si me arrepiento, porque ps ya no somos amigos, y en verdad éramos muy buenos amigos.

El consentimiento femenino es un límite social y subjetivamente reconocido por hombres y mujeres que, sin embargo, evoca un desafío a superar, el reto es *convencerlas*. "Saber a lo que se va" remite a un proceso de adquisición de experiencia y habilidades en el arte de "la conquista". Significa tomar la iniciativa e intentar hacer algo: besar, tocar, tener un contacto físico, o bien, conseguir una cita o una relación sexual. La categoría parece remitir, ante todo, a la definición de "saber": tener habilidad para algo, o estar instruido y diestro en un arte o facultad. El orden social impone a los hombres ser hábiles y expertos, so pena de quedar excluidos de la comunidad de pares:

María (2014): por lo general, los hombres son los que empiezan a besarte y empiezan a subir el tono de sus caricias y tú ya sientes: es que él quiere tener sexo conmigo, entonces, eso, que ellos como que, ahora si como que: ellos proponen, proponen, ajá, ahora, ya ves, hasta el dicho dice: "el hombre propone y la mujer dispone", o no, ¿cómo va? Jaja, algo así, si, los hombres en general, aquí, los mexicanos con los que yo he tenido oportunidad de salir son así, o sea, ellos como que ya saben a lo que van, eso es lo que yo siento, es lo que yo percibo, ya saben a lo que van, no encuentro otras palabras para describirlo.<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> En este pasaje, la expresión "tú ya sientes" ofrece otro ejemplo de conocimiento por cuerpo. La situación dotada de sentido (subir el tono de las caricias y empezar a besar como sinónimo de

A diferencia de “darse a respetar”, “saber a lo que se va” es un categoría que sugiere sagacidad, habilidad, estar instruido, ser astuto en “conseguir el fin”: “cuando alguien es importante para uno, eso empieza a transformarse en lo que te digo, un sentimiento y todo, y cuando no, cuando lo que queremos es satisfacernos, sí, ‘sea, *podríamos llevarlas a donde sea, decirles lo que sea, el chiste es tener sexo*” (Luis, 2014). Esta habilidad hace parte de los valores viriles de conquista que se vinculan estrechamente con la idea de que “los hombres nunca se niegan a sostener relaciones sexuales”, están siempre dispuestos y disponibles. La toma de iniciativa y la supuesta disponibilidad sexual permanente, se vinculan estrechamente con la confirmación de la identidad y el estatus masculino, cuyas consecuencias subjetivas parecen ser una permanente armonía entre “necesidad” y deseo sexual:

E: ¿Y los hombres, a veces aceptan tener relaciones que no quieren?

Alía (2014): No, como que siempre quieren, o sea, están mucho más dispuestos en general. Es que implica otras cosas, si, no sé, o sea, creo que para un hombre es mucho más fácil querer todo el tiempo.

Luis (2014): ‘Sea, una vez, jajaja, se murió un sobrino, y no se me quitó lo caliente, ‘sea, yo esperaba, todos lloraban y así, yo me saqué de onda, me [trueno la boca], ps, ¿cómo, no? Me sentí, sabes, como que pecaba, como que, como que hice algo mal, pero, pues ya después lo acepté, ¿no? Dije: bueno, ps así soy.

A nivel simbólico, social y subjetivo, las categorías “darse a respetar” como exigencia de las mujeres y “saber a lo que se va” como prescripción hacia los hombres, *son coherentes y complementarias dentro de un sistema de género asimétrico*. En este sentido, debemos considerar de manera particular que: “La

---

querer sexo), es una operación práctica de reconocimiento de la intencionalidad de la acción que la agente implicada comprende como evidente, precisamente porque está inmersa en el mundo, porque forma cuerpo con él y lo habita. El sentido práctico que posee, le permite identificarla como tal sin un proceso racional de deliberación voluntaria. El sentimiento, la emoción, sensación y percepción constituyen el lenguaje del cuerpo como instrumento de conocimiento.

expectativa predominante es que el varón debería respetar, pues lleva la iniciativa y lo que se respeta son los tiempos y preferencias de la mujer... de esta idea se deriva que es inherente al varón ser sujeto de deseo sexual y, por ende, que es 'natural' que busque su satisfacción" (Jones, 2010: 49-50). Como consecuencia, consentir es prerrogativa de quienes están encargadas de evadir, pautar y regular el acoso masculino, extensión de su natural condición de sujetos. Dicho en otros términos, ellos son sujetos de deseo sexual y objeto de la aceptación; ellas, objeto de tal deseo y agentes de consentimiento.

El análisis de la aceptación vinculado a la sexualidad, rebasa las fronteras de las relaciones sexuales –primera dimensión de análisis descrita en el apartado anterior–, exigiendo una reflexión en el plano estructural. Este registro se objetiva en diversos niveles empíricos, en los que identificamos la misma lógica social. Las mujeres se exigen y son exigidas para resistir pasiva o activamente el avance masculino, establecer límites claros y responsabilizarse individualmente por sus decisiones –a pesar de que éstas se inscriban en acuerdos dentro del noviazgo–. La firmeza al resistir o su incapacidad para hacerlo, traen aparejadas consecuencias subjetivas, manifiestas a través de sentimientos como la culpa. Advertimos este razonamiento, por ejemplo, en la prevención de embarazos, donde ellas están encargadas de “cuidarse” a través de métodos anticonceptivos,<sup>42</sup> pruebas de embarazo o del conocimiento de “sus días fértiles”.

---

<sup>42</sup> Como resultado de su trabajo de campo entre mujeres atendidas por aborto en hospitales de Morelos, Erviti (2005) refiere un hallazgo contrario. En condiciones de pobreza y marginación, los varones son los encargados de “cuidar” que sus parejas no se embaracen. El control sobre el cuerpo femenino –en lo tocante a las relaciones sexuales o el embarazo–, se delega en el hombre quien, frente al embarazo no deseado, se vuelve responsable de éste: “...me siento engañada porque él me dijo ‘te voy a cuidar para que no te embaraces’ y no fue cierto...” (2005: 175).

El noviazgo, articulación de la vida emocional y sexual, ofrece una particularidad de cara al uso de métodos anticonceptivos. Frente a la exclusividad sexual que supone, media un *sentimiento de confianza* que limita la utilización del condón, no obstante la incorporación discursiva de su necesidad e importancia. En opinión de los entrevistados, usarlo es incómodo, difícil y corta la pasión porque “no se siente lo mismo” que sin él. Por ello, reconocen que en ciertos momentos no es necesario: poco antes, durante y poco después de la menstruación. Básicamente, la prevención se regula a través de dos “técnicas”: el método del ritmo y el *coitus interruptus*. Este conocimiento se adquiere a través de la experiencia erótica y sexual: “[después de un tiempo] ya nos dimos cuenta de que pus no era necesario siempre, este, si, ya al final incluso lo hacíamos ya sin condón, con las precauciones, ¿no?... obviamente que la eyaculación fuera afuera” (Lola, 2014).

El sentimiento de confianza en el noviazgo, incide claramente en la utilización de métodos anticonceptivos. Las reflexiones de los agentes para su uso se filtran por parámetros diferentes de los racionales. Frente a la negativa de uno o ambos miembros de la pareja de emplear el condón masculino como método para evitar embarazos, implementan otras “técnicas” de prevención. El interés por impedirlos, se enfrenta a la lógica práctica del deseo. Así, la lógica teórica que sostiene que la información sobre las enfermedades de transmisión sexual y sobre métodos anticonceptivos deberían ser suficientes para detener embarazos no deseados, diverge del conocimiento por cuerpo que caracteriza las relaciones

sexuales dentro del noviazgo. Ambas lógicas coexisten con un discurso de corresponsabilidad de pareja frente al tema:

Mario (2014): ¿Qué tan seguido una relación sexual? Híjole, es que por lo menos en mí caso, con mi pareja, no tenemos como una frecuencia, solamente, para no quedar embarazados, jeje y digo embarazados porque así me dijo que dijera siempre, jeje, porque no se embaraza ella, nos embarazamos los dos... Procuramos que no sea en los días fértiles, ¿no? El día 14, dos días antes y dos días después, obviamente esos días, hay veces que si nos gana el deseo como siempre... evitamos [tener relaciones sexuales sin condón] los días fértiles porque nos gusta más no, no tener como, como un condón, sí, no cuidarnos, se dice, es medio tonto porque si te cuidas en el sentido de que llevas el método del ritmo, ¿no?... confiamos mucho en eso y ahorita, pues, nos ha funcionado muy bien, obviamente cuando nos hemos pasado de que: “no, pus, fíjate que hoy ovulaba, ¿no? Hoy es mi día 14”, pues ya, tomamos, no sé, una pastilla de emergencia y con eso.

Frente al sentimiento de incomodidad y rechazo que experimentan los varones de cara al uso del condón masculino, las acciones concretas para evitar embarazos no deseados atraviesan el cuerpo de las mujeres. La prevención se logra a través del control del cuerpo femenino: de su ciclo menstrual, consumo o utilización de métodos anticonceptivos, pruebas de embarazo, entre otras. La lógica se repite. Frente a la imposibilidad de controlar el deseo sexual masculino y, como consecuencia, la dificultad de tomar acciones prácticas sobre sus propios cuerpos para impedir un posible embarazo, ellas son las encargadas de “cuidarse” o “protegerse”:

E: ¿[Cómo decidió tu novia utilizar un implante subdérmico]?

Luis (2014): Pues es que dijimos: si lo hacemos sin condón vamos a tener un hijo, seguramente, y ps es difícil a la mera hora sacarlo y así, yo la verdad no puedo, ‘sea, si puedo pero es feo, es difícil y feo, ¡se siente feo! Tons, investigamos y dijimos: pues este dura mucho tiempo, lo ponen gratis, hay que probar, ¿no? Al principio estábamos así: no manches, ¿eso funciona? Pero con el tiempo pues ya, nos dio confianza.

E: ¿A ti te gusta tener relaciones sin condón?

Luis (2014): Sí, si claro, ‘sea, con alguien más no, pero con ella sí, por las enfermedades y eso...

E: ¿Te parece incómodo usar condón?

Luis (2014): Si, la verdad si, 'sea, no, usarlo, pues ya qué, ¿no? Pero el hecho de ponerlo, ponerlo se me hace incómodo, 'sea, no ha habido una vez que me lo ponga y diga: no pasó nada, 'sea, si corta la emoción, la secuencia, la pasión, porque no es nada apasionante ponerse un condón, al contrario, hay que buscarlo, luego no siempre está aquí, ¿veá? Está por ahí, escondido.

El insuficiente "cuidado" para prevenir embarazos, produce consecuencias subjetivas en las mujeres. En ocasiones, optan por asumir la responsabilidad de "sus actos", al haber "aceptado" sostener relaciones sexuales sin condón o no haberse protegido lo suficiente. Entrenadas para darse a respetar, resistir y consentir, la incapacidad de mantenerse "en regla" se traduce en un sentimiento de culpa al no cumplir con la exigencia social de resistir el acoso:<sup>43</sup>

María (2014): ...yo estoy a favor del aborto y en ciertas circunstancias, pero en mi caso, fue por una irresponsabilidad, porque me cuidaba con pastillas anticonceptivas y a veces no usaba condón y en una de esas me sucedió que simplemente fallaron las pastillas, entonces, fue como irresponsabilidad mía y dije: quiero tener a mi hija... su mamá [de la pareja] peleó con mi mamá, y le

---

<sup>43</sup> Un pasaje similar fue registrado por Ramírez, Chirié, Góngora, et. al.: "Daniela relata una experiencia particular de sexo casual... Durante una fiesta donde ella se encontraba alcoholizada se empezó a besar con un chico, sin querer ir más allá que un intercambio de besos. Sin embargo, él le pidió acompañarlo con el fin de tener sexo con ella. Ella no quería, pero no lo dijo claramente y sólo se mostró indecisa, diciéndole: 'no sé, no estoy segura'. El chico no tomó en cuenta su respuesta y la llevó a un lugar donde tuvieron una relación sexual... Pero, al rastrear la huella de su culpa, encontró que también ella sentía culpa por no haber sido lo bastante clara en su rechazo a tener sexo: 'Cuando sientes que tú lo dejaste pasar, fue tu culpa, pero también dices como: 'bueno, y el otro güey, si escuchó que no, ¿por qué lo intentó?, ¿por qué insistió?'... 'A partir de ello, ¿dirías que abusó de ti?, ya que tú no te sentías totalmente convencida...' , ella contesta: 'No, o sea, como que me convenció, ¿sabes?'" (2013: 126-127). En el pasaje se registran tres niveles del fenómeno del consentimiento sexual. En primer lugar, Daniela dice claramente que no desea la relación sexual, pero la negativa no representa un límite efectivo para el varón en cuestión. Sin embargo, "no tomar en cuenta" la oposición de ella, no es un caso aislado, sino parte de un patrón generalizado que exige a las mujeres darse a respetar, pero demanda de los hombres "habilidades" para "conseguir" el consentimiento. Éste se supone dado independientemente de la negativa; si no hay un rechazo eficaz del acto, la aceptación "está dada". El segundo nivel tiene que ver con "la culpa". Las mujeres se exigen y son exigidas para establecer límites frente a los avances masculinos, es su responsabilidad mantenerlos independientemente de las condiciones, como la alcoholización. Su "estado" no la exime de su "obligación". El tercer nivel tiene que ver con la "responsabilidad" que la mujer asume por el intento fallido de resistir. Frente a la pregunta de los investigadores de si considera que sufrió abuso, responde que no, a pesar de haber manifestado su negativa. La indecisión significa, a nivel subjetivo que, en realidad, "fue convencida". En nuestra opinión, este último nivel constituye una pista importante para explicar por qué el consentimiento sexual hace parte de la violencia simbólica. Se sostiene en el reconocimiento de quienes la sufren; las dominadas aplican a sus relaciones de dominación las categorías ("como que me convenció, ¿sabes?") de los dominadores.

dijo que había sido mi culpa por embarazarme, porque yo no me cuidé, que yo era la que siempre iba de buscona a su casa, que él nunca me buscaba, nunca me llamaba, que yo era siempre la que estaba ahí, tras de él, tras de él, tras de él.

Las categorías “darse a respetar” y “saber a lo que se va”, se inscriben en una dinámica estructural más amplia que llamamos *tensión acoso-resistencia*, vinculada a la sexualidad masculina y femenina. Cuando hablamos de *acoso masculino* nos referimos a acciones cotidianas directas e indirectas encaminadas a la vigilancia y control del cuerpo femenino, que muchas veces escapan a la consciencia de quien las ejerce y quien las recibe. Actos escurridizos –gestos, tonos, miradas, posturas, insinuaciones, roces– cuya presencia constante los establece como “normales” o “naturales”, como reglas del juego en las interacciones sociales (Mingo y Moreno, 2015). Prácticas más o menos violentas, se encaran por parte de las mujeres a través de diversas estrategias: la evitación, el rechazo, el autocontrol, el silencio, entre otras, y cuyas consecuencias subjetivas son diversas. Podemos mencionar, por ejemplo, “decidir” cambiar la forma de vestir por una menos “provocativa”, con el objetivo de evitar el acoso (Castro y Vázquez, 2008). El hostigamiento, las amenazas latentes y el control social, se ejercen a través de múltiples vías, muchas imperceptibles; son comportamientos normalizados a través del desconocimiento y la trivialización (Mingo, 2013).

En el contexto universitario, las relaciones sexuales tienen que pasar por el rasero de la “aceptación femenina”; objetivación del indudable triunfo de los movimientos feministas. Los varones admiten el consentimiento como límite de sus avances; y las mujeres, como derecho formal y subjetivamente apropiado. Es

decir, si ellas son quienes deciden sobre sus cuerpos, consentir representa un linde legítimo; no pueden ser “tomadas”, hay que *convencerlas*. Los hombres conceden reconocimiento a los envites que plantea “conquistarlas”: la exigencia del acuerdo bilateral como condición del acceso al cuerpo femenino. En caso contrario, es violación. Este orden de cosas, es particular de ciertos grupos sociales como el que describimos; en otros, las cosas funcionan de distinta manera.<sup>44</sup>

Sin embargo, el sí (supuesto “acuerdo bilateral”) puede ser resultado de relaciones de poder más o menos visibles (Fraisse, 2012); la coerción sexual, emocional o el chantaje, así como el deseo de complacer a la pareja, son algunas vías, formas sutiles de dominación que escapan a las miradas distraídas. Distinguimos dos registros analíticos. Primeramente, el consentimiento sexual constituye un *acceso legítimo* al cuerpo de las mujeres; otorgado por ellas mismas, vuelve *lícitas* las decisiones, independientemente del contexto. Sin embargo, la aceptación no se traduce, siempre, en el *deseo recíproco* de participar

---

<sup>44</sup> Veamos: “Diario, con el papá de mis hijos, era diario y cada vez que el señor quería, estuviera yo en la cocina, estuviera en el baño, estuviera yo en la recamara, era cosa de si el señor quería, bueno ni siquiera desnudarme, simple y sencillamente era hacer a un lado la ropa interior o quitar la ropa interior[...] yo creo que en todos mis periodos menstrual[es], tomaba yo mi anticonceptivo porque el señor quería sexo diario, diario y me había advertido que el día que estuviera reglando me lo iba a hacer anal y por no tener sexo anal yo me cortaba los periodos de regla y me enjaretaba veinte mil pastillas para que se cortara [Victoria; 48 años; D.F]” (Pedraza, 2008: 64). O bien, podemos citar el pasaje de una informante al minimizar la violencia que sufrió dentro del matrimonio: “nada más cuando quería tener relaciones que yo no quería [...] nada más así, él me obligaba pues a hacerlo [...] nada más así era a fuerzas [...] me sentía mal pero pues ni modo...” (Ervti, 2005: 170). Estas citas revelan una realidad distinta. Cuando “él quiere”, “ni modo”, no hay nada que hacer, por lo menos de forma activa. En el primer caso, la estrategia de “protección” que rememora (tomar pastillas para evitar el sexo anal), parece ser el último recurso de una mujer sin las condiciones para rechazar efectivamente una relación que no desea. Entonces, ¿basta decir no para detener la relación sexual? La desigual distribución de poder se antoja enorme, ¿qué lugar ocupa entonces el consentimiento sexual? Como hemos sugerido, consentir es una posibilidad desigualmente distribuida, que debe ser analizada tomando en consideración diversos organizadores sociales, además del género: edad, condición socioeconómica, entre otras.

en el acto sexual. Aunque, en este contexto, parezca primar la armonía entre acceder y desear, la discordancia evidencia relaciones de poder profundas. Consentimiento y voluntad están vinculados pero son diferentes; y la disociación remite a diversas dimensiones subjetivas, sociales y simbólicas:

María (2014): Recuerdo que, esa vez, o en esa ocasión, yo todavía no tenía a mi hija, éramos sólo novios, entonces, yo fui a su casa después de haber tenido un día en el que tuve como 2 ó 3 exámenes, entonces estaba muerta porque pasé todo el día anterior estudiando, y en la semana así, estudiando casi todos los días, estaba muy cansada, mal comida y fui a su casa y entonces estábamos acostados en su cama viendo la tele, yo casi durmiéndome, y él me dice: “no, pues, vamos a hacerlo, ¿no?”, y yo le dije: ¿cómo? Pero es que estoy muy cansada, dice: “no, es que, ay, qué mala onda”, o sea, también él me cuestionó y yo dije, no sé por qué acepté, pero dije: bueno, está bien, vamos a hacerlo, y ya, pero prácticamente él fue el que realizó toda la acción, él más bien si, este, fue el que me besó más, el que me tocó más y el que realizó la acción, realmente, yo sólo estaba como un bulto ahí, jeje, si.

E: ¿Por qué aceptaste?

María (2014): Por complacerlo, porque dije: bueno, no hemos tenido sexo en algo de tiempo, entonces, a lo mejor él de verdad siente la necesidad, por eso, por complacerlo, nada más.<sup>45</sup>

Afirmar que el consentimiento sexual se inscribe en una tensión acoso-resistencia, significa sostener enérgicamente que no constituye una acción racional intencionalmente declarada del sujeto, sino que, por el contrario, se armoniza con el sistema de relaciones de género. Privilegiar las relaciones de los individuos en detrimento de las relaciones objetivas en las cuales está inscrito, equivale a confundir los efectos por las causas (Bourdieu, 2008). Si consentir aparece, en algún punto, como decisión o elección individual, autónoma y racional

---

<sup>45</sup> En el pasaje narrado por María, la afirmación: “no sé por qué acepté” ilustra nuestro argumento. Las estructuras de dominación que operan son mucho más profundas de lo que sospechamos. El concepto coerción sexual o emocional es insuficiente para explicarlo. Aceptar sin desear una relación sexual, no se percibe como una situación de violencia sexual. Existe una incapacidad para reconocer los motivos de la acción, pero no representa una escena disruptiva, parece más bien normal o natural que cuando “él la cuestione”, ella diga, sin más: “bueno, está bien, vamos a hacerlo”. Además, sostener relaciones por complacer a la pareja y anteponer “su necesidad” a la propia voluntad, nos habla de una dimensión simbólica compleja.

es porque es fruto de condiciones históricas y sociales que le otorgan una especificidad determinada. Captar la lógica objetiva del género como organizador social permite, por añadidura, explicar la aceptación como acción, conducta, elección, decisión o a partir de motivaciones explícitamente señaladas. Las relaciones sociales no pueden reducirse a relaciones entre subjetividades, porque aquellas se establecen entre condiciones y posiciones sociales (Bourdieu, 2008).

## CAPÍTULO CONCLUSIVO

Como parte de nuestros hallazgos, mostramos que el consentimiento sexual experimentado en el marco de relaciones de noviazgo entre estudiantes universitarios, tiene una densidad propia. La racionalización, vinculada a la reflexión, valoración y decisión premeditadas en tanto procesos sucesivos en el tiempo y anteriores a las relaciones sexuales, no es consustancial a él. Cuando se cumplen ciertas condiciones: la mediación de un vínculo erótico-amoroso como el noviazgo y la penetración vaginal en tanto práctica heterosexual por excelencia, consentir conlleva una *relación práctica*. La articulación de la vida amorosa y sexual es condición de un conocimiento por cuerpo, porque “encuadra” una especie de preceptación o “disposición anticipada” para acceder a sostener relaciones sexuales. Fenómeno opuesto al cambio de naturaleza que sufre cuando se torna parte de una reflexión consciente, como en el sexo anal.

Consecuentemente, propusimos el término consentimiento práctico, para describir nuestro análisis basado en el conocimiento por cuerpo. Sostenemos que “hay que reconocerle a la práctica una lógica que no es la de la lógica para evitar pedirle más lógica de la que puede dar y así condenarse ya sea a extraerle incoherencias, o bien a imponerle una coherencia forzada” (Bourdieu, 2009: 137).

Los universitarios, en términos “nativos”, hablan de “hacerlo” (“lo hicimos”; “lo hacemos”), cuando “el deseo gana”. Frente a caricias, besos y toqueteos “subidos de tono” –que implica una suerte de propuesta–, “ya saben para dónde van las cosas”. Estos conceptos condensan el enfoque disposicional que buscamos plantear. Una relación sexual (cuando se cumplen las condiciones antes citadas: el noviazgo y la penetración vaginal), no se calendariza o planea. Estando en la “misma sintonía” –coexistencia de deseo bilateral–, “se da” o “sucede”. “Eso” (el acto sexual), tiene como cualidad un amplio margen de espontaneidad y creatividad sin intención creadora.

Por otra parte, las relaciones sexuales por vía anal, ilustran el cambio de estado al que está expuesto el consentimiento práctico. Sometidas a un proceso de petición, convencimiento, deliberación y acción, se desarrolla en el tiempo como un proceso consciente. No es una “decisión” en función de las probabilidades objetivas, de una apreciación global e instantánea, *en el acto*; situado temporalmente, implica reflexión, valoración y elección. Para las mujeres, el noviazgo –“ir en serio” o “tener algo seguro”–, es un espacio legítimo de experimentación sexual en razón del vínculo amoroso. Frecuentemente, la aceptación femenina está permeada por el deseo de complacer a la pareja u otros motivos asociados. Los varones piden a sus novias ser penetradas; éstas toman su decisión considerando la particularidad del vínculo. De ello se deriva que el fenómeno esté permeado tanto por normas de género como por la especificidad de las relaciones.

El consentimiento práctico se diferencia del racional, de la misma manera que este último se distingue de la teoría que sobre su práctica hacen los agentes. A nivel discursivo, los universitarios plantean que la aceptación femenina es consecuencia de una decisión libre, deliberada y consciente (ellas “toleran”; “permiten”; “soportan”; “no hacen nada”). Suponen que, como ellos, el resto de personas eligen en función de sus múltiples opciones. Desde esta visión, si las mujeres *optan* por sostener relaciones sexuales aunque no lo deseen, o soportan a su pareja golpeadora, la decisión es legítima en sí misma (aunque sea moralmente reprochable) porque es fruto de una elección autónoma, libre y racional. Así interpretado, las diversas lecturas de la aceptación femenina (soportar, tolerar, aguantar) son equivalentes a una elección libre que las habilita, por tanto, a decidir en libertad de condiciones.

Desde el enfoque de los participantes, las mujeres en tanto víctimas racionales del sistema, eligen con conocimiento de causa. Para desarrollar esta reflexión, ponen en juego el punto de vista escolástico, resultado de su posición social y condición de su participación en el mundo académico; universalizan teóricamente al conjunto social su modo de pensamiento, que tiene como límite las condiciones económicas que lo hacen posible. En este orden de cosas, se produce una visión paradójica: las mujeres pasan de ser *objeto* de violencia a *agentes* de ella. De ser violentadas por sus parejas o sometidas a sostener relaciones sexuales, se convierten en sujetos de tal violencia al tolerarla, aguantarla y soportarla. De alguna manera, la consienten. Se crea pues una transformación mental de los efectos por las causas; el consentimiento se vuelve

herramienta para victimizar a las mujeres y convertirlas en protagonistas de esta dinámica.

A su vez, la lectura erudita sobre la lógica práctica del consentimiento se lleva a cabo a partir de una oposición jerárquica basada en el género. Si consentir aparece como una dimensión relacional genéricamente estructurada es porque las posiciones de unos y otras se diferencian de acuerdo a la diferencia biológica de los cuerpos. Desde la visión de los agentes, a nivel sociosimbólico y subjetivo, “los hombres proponen y las mujeres disponen”. Ellas son las encargadas de pautar o regular los avances masculinos en su intento por “conquistarlas”. Por el contrario, los hombres son entrenados para acumular experiencia sexual y desarrollar habilidades de “conquista”. El incontenible sexual masculino se objetiva en la pujante insistencia, disponibilidad y disposición sexual para “avanzar” y aprovechar cualquier oportunidad que aquéllas parezcan ofrecer.

El acoso constante y reiterado que supone la labor masculina, se considera inevitable, al ser la extensión de su natural tendencia a buscar satisfacción sexual. Frente a la imposibilidad del autocontrol, a ellas les resta desarrollar estrategias de evasión y contención, hacia “adentro” y hacia “afuera” para evitarlo o detenerlo. Así entenderíamos, por ejemplo, la idea de que las mujeres “provocan” a los hombres, quienes sólo “reaccionan” frente a estímulos externos que por definición deberían evitarse. En primera línea, de manera general, la manera de vestir, actuar o hablar deberían precaver el hostigamiento; en segunda, en una relación directa, los límites deberían imponerse con claridad, sin lugar a dudas y de manera reiterada. En este sentido, el consentimiento sexual constituye una

experiencia “propia” de las mujeres y excluyente para los varones; y de desigualdad de género al sostenerse sobre el “fracaso” de aquellas como condición de la confirmación masculina de virilidad y de su reconocimiento frente a los demás hombres (Segato, 2003).

El consentimiento práctico “se lee” socialmente, a través de esquemas de visión y apreciación, a partir de una oposición cimentada en la diferencia sexual, registrando como diferencias de naturaleza, oposiciones arbitrarias fundadas en el orden sexual (Bourdieu, 1998), estableciendo y organizando así relaciones entre hombres y mujeres. El dimorfismo sexual de cara al proceso de consentir es una dimensión de análisis, porque contiene en sí mismo el significado construido a través del contraste (Scott, 1992). No obstante el carácter práctico del fenómeno, la oposición interdependiente y jerárquicamente organizada, se impone y soporta a través del reconocimiento de un principio simbólico: la diferencia anatómica del cuerpo (Bourdieu, 2010). Si las unas son entrenadas para resistir y los otros para acosar es porque la diferencia biológica entre los cuerpos aparece como argumento tal división y justificación de una diferencia socialmente establecida, que retraduce registros subjetivos, sociales y simbólicos asociados.

En otros términos, si sostenemos que el consentimiento se inscribe armónicamente en el sistema de dominación masculina es porque está estructurado a partir de una asimetría basada en la diferencia sexual, considerada natural y, por lo tanto, carente de justificación. Se impone como autoevidente que las mujeres deban establecer límites y los hombres puedan avanzar si parece no haberlos. Consecuentemente, el consentimiento femenino sólo es posible a

condición de la “extracción” masculina del mismo; se fundamenta en el principio de división de lo masculino-activo: propositivo, insistente, y lo femenino-pasivo: responsivo y resistente. Ejemplo de ello es la tensión estructural de acoso-resistencia, que se objetiva en formas disímiles en diferentes contextos; lo que nos permite argumentar su carácter “macro”. Inserto en la estructura social, el consentimiento sexual es un fenómeno con múltiples objetivaciones; las regularidades sociales son prueba de su existencia más allá de las relaciones interpersonales y la vida privada.

Nos preguntamos entonces, ¿qué lugar ocupa el consentimiento frente a la aparente inevitabilidad del acoso? Afirmamos que consentir es sinónimo de *acceso legítimo* al cuerpo de las mujeres. Son ellas mismas quienes deben aceptar participar de una relación sexual, aunque “en realidad” no lo deseen. Vinculadas a una relación de pareja más o menos simétrica (el noviazgo), en tanto miembros de un grupo cualificado, ciudadanas y sujetas de derecho, son propietarias de sus cuerpos. El derecho de decidir sobre él constituye un bien jurídico protegido. En esta dirección, es fruto de incontables luchas feministas para obtener derechos civiles y políticos, así como reconocimiento y protección jurídica de los derechos sexuales. Sin embargo, desde una perspectiva de género, obtenerlo a través del convencimiento representa, desde una lectura masculina, un desafío situado en la lógica de la proeza y la hazaña. En el contexto universitario, los hombres no pueden sólo “tomar” a las mujeres, tienen que conseguir su aprobación para un encuentro erótico o sexual, aunque el deseo no sea bilateral.

Desde la óptica de los varones, sortear el desafío consiste en conseguir el consentimiento, con independencia de la unilateralidad o bilateralidad del deseo. En una relación sexual, consentir y desear son fenómenos vinculados pero diferentes. El éxito reafirma el estatus masculino a través de la demostración de competencia sexual y fuerza ante una comunidad de pares, exhibiendo la sexualidad como capacidad viril con, para y ante otros genéricos. Probar las habilidades y destrezas (“saber a lo que se va”) tanto como consumir el acto, aseguran un lugar frente a los otros. Contrariamente, para las mujeres, la victoria se consigue a través de la resistencia, del no ceder, con la capacidad de no consentir, so pena del fracaso. En un sistema de géneros jerárquicamente organizado, el polo dominante se constituye y realiza justamente a expensas de la subordinación del otro, “el poder no existe sin la subordinación, ambos son subproductos de un mismo proceso, una misma estructura, posibilitada para la usurpación del ser de uno por el otro” (Segato, 2003: 31).

Al respecto, en el primer capítulo mencionamos la teoría sobre las relaciones sexuales consentidas pero no deseadas (*Consent to Unwanted Sex*), en el marco de un vínculo erótico-amoroso. Esta línea de trabajo sugiere investigaciones desde un enfoque novedoso. Subyacen al acceso legítimo del cuerpo de las mujeres, mecanismos de dominación profundos: ¿por qué no produce discordancia, ni a los agentes sociales ni a los investigadores, la diferencia entre consentir y desear, cuando se contraponen? “Acceso legítimo” significa “lícito”: que no tiene consecuencias penales; aunque pueda ser resultado de relaciones de fuerzas más o menos observables. Independientemente de las circunstancias y

consecuencias, la aceptación (supuesta o efectiva), otorga un carácter incuestionable al acto, volviendo incontestable jurídicamente una violación enmascarada por el velo de lo consensual.

Según advertimos, subyacen dos problemas de distinta índole. A nivel penal, la evaluación de una violación se restringe a castigar el uso de la fuerza física o moral para imponer la cópula, más que a la protección del consentimiento como elemento intrínseco de la libertad sexual. Así entendemos la exigencia de pruebas corporales (golpes, moretones, mordidas, heridas) para acreditar el delito. El énfasis normativo está puesto en el uso de la violencia para consumar el acto, no en la defensa de la autodeterminación sexual. Desplazar la atención de las relaciones de género a la violencia, corre el riesgo de hacer olvidar el poder, “¿qué pensar de la violación sin violencia? ¿A qué violencia debe verse expuesta la mujer (pues la mayoría de veces se trata de una mujer) para que pueda decir legítimamente que fue violada” (Fassin, 2008: 171).

Un análisis integral de “los casos”, debería considerar más que una oposición dicotómica entre violencia y consentimiento como conceptos excluyentes. Sopesar, por ejemplo, la relación entre las partes (familiar, de pareja, desconocidos), las condiciones particulares (dónde, cuándo, cuántos), las acciones de los victimarios y las consecuencias no visibles en las víctimas. Desde una lectura crítica, las “decisiones” legitiman la “participación” activa o pasiva en un acto sexual, descargando en quien supuestamente acepta, la total responsabilidad. Consentir vuelve lícita una relación sexual y excluye, por definición, la violencia o el uso de fuerza, también las relaciones de poder. Un

peritaje objetivo debe, necesariamente, partir de un enfoque de género, tomar en cuenta el contexto inmediato del delito y general de las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres.

A nivel teórico, la indistinción de esferas dificulta el estudio del consentimiento sexual desde un enfoque social. El sentido común tanto como la perspectiva psicológica y algunas de las corrientes sociológicas expuestas, dejan incólume el fenómeno dentro de los límites del Derecho, cerrando la posibilidad de analizar su dimensión sociocultural y subjetiva. Con frecuencia, al entenderlo y definirlo desde los marcos normativos, se confunde la realidad jurídica con sus manifestaciones societales (relaciones sexuales y sexualidad), circunscribiendo los estudios a las definiciones legales.

En nuestra opinión, estos problemas se suman a la invisibilización, normalización y naturalización del consentimiento en las investigaciones sociales relativas a la violencia sexual, mismas que obedecen a dos causas principales (Bourdieu, 2000, 2007, 2009). La primera tiene que ver con la posición social de los investigadores. Ellos y ellas mismas hacen parte de un grupo social, cuyas condiciones materiales de existencia son favorables para el ejercicio del consentimiento. El privilegio que detentan al objetivar el mundo social cuando producen discursos cualificados y socialmente legitimados, genera al mismo tiempo limitantes estructurales que los constriñen para objetivar al sujeto objetivante, impidiéndoles desnaturalizarlo para volverlo objeto de conocimiento (Bourdieu, 2000). Dicho de otra manera, son víctimas de la ilusión de la transparencia que acompaña el proceso de consentir. Comparten con los

entrevistados el privilegio de su posición social y del punto de vista escolástico, que alimentan el encanto de experimentarlo como acto libre, racional y autónomo.

La segunda causa implica los puntos de vista asociados a su posición social. Dejan en estado impensado las condiciones económicas y sociales que son requisito para la producción de sus discursos, así como los modos de pensamiento a ellas asociadas. El punto de vista escolástico impone una visión teórica al conocimiento por cuerpo, pasando de esquemas o modelos prácticos a teóricos. Como efecto de la teorización del consentimiento sexual, confunden el punto de vista del actor (los entrevistados) y el espectador (los teóricos), *neutralizando* las funciones prácticas del fenómeno al imponer sus lógicas teóricas e ignorando su realidad práctica: “la construcción docta no puede captar los principios de la lógica práctica sino haciéndoles sufrir un cambio de naturaleza: la explicitación reflexiva convierte una sucesión práctica en sucesión representada” (Bourdieu, 2009: 144).

El consentimiento sexual es indisoluble de las condiciones económicas y sociales que lo hacen posible y que nada tienen de universales. Parafraseando a Bourdieu (2007), diremos que la sensación de universalidad que algunas personas experimentan frente a él en tanto acto libre, racional y autónomo, supone ciertas condiciones históricas, económicas y sociales de posibilidad para su realización; y que esa certeza natural y familiar que se vive en el proceso de consentir, es facultad de aquellos que tienen acceso a las condiciones en las cuales tal disposición puede constituirse duraderamente. El acceso diferenciado a su ejercicio obedece a los límites de sus condiciones. Los investigadores ponen en

marcha, sin saberlo, su visión escolástica, aplicando más allá de sus condiciones de validez históricas (anacronismo) o sociales (etnocentrismo de clase) unos conceptos (consentimiento racional), cuya particularidad pasan por alto (Bourdieu, 2007). En pocas palabras, existen *barreras estructurales* que limitan *diferenciadamente* el acceso de los agentes a los recursos que posibilitan su ejercicio (Araujo, 2008), e imponen a quienes están facultados para actuarlo, la autoevidencia de su existencia.

No tratamos, sin embargo, de idealizar y homogeneizar las condiciones de vida de los investigadores sociales, tampoco de los estudiantes universitarios. El privilegio que detentan no supone, *a priori*, el ejercicio *consciente* del consentimiento sexual. Como hemos sostenido, éste se diferencia claramente de las prácticas sociales. Las estructuras de género condicionan el ejercicio del fenómeno dentro de sectores sociales necesariamente heterogéneos. Los puntos de vista cualificados, informados y legitimados socialmente, tanto como los recursos culturales, sociales y simbólicos disponibles en su medio, suponen prerrogativas para una forma particular de estar y actuar en el mundo social.

Ahora bien, como mencionamos en la introducción, este trabajo tiene una pretensión tanto teórica como política. Desde el pensamiento feminista, los análisis con perspectiva de género buscan *desnaturalizar* fenómenos sociales para reposicionarlos en el marco de las relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres. Desnaturalizar significa politizar, exhibir las relaciones de poder detrás del consentimiento sexual (Fassin, 2008). Así las cosas, es preciso cuestionarse hacia dónde deberían avanzar nuestras reflexiones y cuáles son las

consecuencias sociales y jurídicas de nuestras afirmaciones.

### *Para seguir avanzando*

Son múltiples las direcciones en las cuales mirar que se desprenden de nuestras afirmaciones. Si estamos en lo correcto, la primera derivación debe, necesariamente, implicar a la esfera del Derecho y sus diversos vínculos con el consentimiento asociado a los delitos sexuales. Pensamos en la comprensión de la “violación cruenta”. Según Segato (2003), se trata de aquella que se realiza por medio de la fuerza o la amenaza de su uso, se enmarca con más facilidad en la categoría de delito y ofrece una mínima ambigüedad como acto de uso y abuso del cuerpo feminizado. Sólo un mínimo porcentaje de casos suceden de esta manera, afirma. El resto tienen amplios márgenes de ambigüedad, donde el consentimiento juega un papel central. En este sentido, consentir no es una dimensión pasiva del análisis, ni en la perspectiva jurídica, ni en el procedimiento penal, ni en la subjetividad de la víctima y el victimario, ni en el marco sociocultural que juzga las acciones de ambos. Ofrece, por tanto, un campo inexplorado de investigación

En la misma línea de trabajo, podemos mencionar el interrogatorio judicial al que es sometida la víctima de violencia sexual. Cabría preguntarnos si las preguntas y respuestas de ésta y el fiscal no obedecen a lógicas disímiles. Para armar una carpeta de investigación, los representantes de la ley intentan construir un relato racional, coherente y sin vacíos de “los hechos”, buscando respuestas en los mismos términos: racionales, impecables y sin lugar a dudas, frente a las

acciones antes, durante y después de cometido el delito, imponiendo en el acto sus expectativas y prejuicios sobre el la aceptación femenina. La víctima es “consintiente” hasta que demuestre lo contrario: que no provocó, que se resistió, que estableció “límites claros” y que sus acciones no dieron lugar a dudas sobre su aceptación. El cuestionamiento se construye desde una visión racional, no por ello menos patriarcal. Este enfoque institucional, choca con la experiencia vivida, subjetivizada en cuerpos socializados que tiene incorporados los esquemas de lo que “le toca” hacer a unos y otras.

Una siguiente vertiente de análisis, apunta a la salud sexual y reproductiva. En lo tocante a los métodos anticonceptivos, al parecer, las lógicas “del deseo” y de los programas de prevención se yuxtaponen. Según nuestros hallazgos, el consentimiento circunscrito a las relaciones sexuales dentro del noviazgo, implica un conocimiento por cuerpo, más que racional. El sentido que las guía –diferente de la planeación, reflexión y valoración–, impacta también el uso del condón como medio de prevención de embarazos no planeados y enfermedades de transmisión sexual. No obstante el conocimiento de diversos métodos anticonceptivos, existen factores socioculturales y subjetivos que condicionan su utilización regular. El sentimiento de confianza vinculado al noviazgo y el conocimiento por cuerpo producen, en un siguiente nivel, que el control de la sexualidad femenina sea el elemento determinante. El conocimiento del ciclo menstrual, el método del ritmo y el coito interrumpido se armonizan más cabalmente con tal lógica. La “negociación del uso del condón” es un fenómeno multifactorial, que obedece diversos organizadores sociales, como el género.

Finalmente, para los estudios feministas se abre un prometedor campo de investigación. Si el consentimiento, la voluntad (como deseo sexual) y la violencia sexual en sus diversas manifestaciones, son fenómenos más complejos de lo que sospechábamos al principio de esta investigación, si han perdido su “encanto” frente al des-cubrimiento de su carácter arbitrario y parcial al de-velar su carácter generizado, parece necesario preguntarnos cómo afectan los hallazgos y reflexiones lo que sabemos en dichos campos de trabajo. Podemos comenzar, por ejemplo, por evitar definir violencia sexual como su negación (el uno existe porque el otro está ausente). La aceptación no excluye por definición el uso de la fuerza física o moral, la coerción, el chantaje o las relaciones de poder. Por el contrario, un sí puede ser resultado de relaciones de dominación más o menos visibles. Una adopción acrítica de tal dicotomía asume que presente la aceptación (supuesta o efectiva), no hay violencia y que el deseo es bilateral. Hemos mostrado la complejidad mayúscula de dichas premisas.

Asimismo, debemos reconocer el derecho a consentir –protegido jurídicamente a través de la libertad sexual– como un triunfo de enorme envergadura del movimiento feminista –cristalizado entre algunos sectores de la sociedad–, sin dejar de considerar su realidad sociosimbólica y subjetiva, distinta del ideal jurídico de funcionamiento. Desde la mirada masculina, se configura como reto o desafío a sortear. Por extensión, si aparece como relación social armonizada con la dominación masculina es porque responde a una tensión en la que el consentimiento femenino es condición de la confirmación de las habilidades masculinas. La idea de que “no, no siempre significa no”, refleja tal dinámica.

Convencerlas y obtener su aceptación, aunque “en realidad” no lo quieran, da cuenta de varios niveles de reflexión. Desde una óptica feminista, el consentimiento sexual debería suponer la suma del asentimiento femenino activo tanto como la voluntad bilateral (deseo de participar de una relación sexual), en condiciones de igualdad que permitieran a ambos miembros ser sujetos de deseo sexual.

## ANEXOS

### **Anexo 1. Cuestionario**

El siguiente cuestionario fue utilizado para recolectar y sistematizar información básica de los entrevistados.

Nº \_\_\_\_\_

1. Edad \_\_\_\_\_
2. Sexo    Hombre    Mujer
3. Carrera que cursas \_\_\_\_\_
4. ¿En qué año entraste a la universidad? \_\_\_\_\_
5. ¿En qué año esperas titularte? \_\_\_\_\_
6. Semestre que cursas \_\_\_\_\_
7. ¿Trabajas?    Sí    No    (Si no trabajas, pasa a la pregunta 10)
8. ¿En qué trabajas? \_\_\_\_\_
9. Recibes remuneración económica por tu trabajo    Sí    No
10. ¿Cómo sostienes tus estudios? (puedes marcar más de una)
  - a. Con el apoyo económico de mis padres
  - b. Con mi trabajo
  - c. Con una beca
  - d. Otro. Especifica \_\_\_\_\_
11. Situación sentimental (ejemplo: Tengo novio(a), estoy saliendo con alguien, estoy casado(a), tengo un(a) amigo(a) con derechos, etcétera.)  
\_\_\_\_\_
12. Si tienes pareja, ¿Hace cuánto que estás con él/ella? \_\_\_\_\_  
Si no tienes pareja, ¿Hace cuánto tuviste tu última relación de pareja? \_\_\_\_\_  
Si nunca has tenido pareja, pero sí relaciones sexuales, pasa a la pregunta 15.  
Si nunca has tenido pareja ni relaciones sexuales, pasa a la pregunta 24.
13. ¿A qué edad tuviste tu primer novio(a)? \_\_\_\_\_
14. ¿Cuántos novios(as) has tenido? \_\_\_\_\_

15. ¿A qué edad tuviste tu primera relación sexual? \_\_\_\_\_

Si nunca has tenido relaciones sexuales, pasa a la pregunta 24.

16. ¿Cuántas parejas sexuales has tenido? \_\_\_\_\_

17. ¿Cuántas veces, en la última semana, has tenido relaciones sexuales? \_\_\_\_\_

18. ¿Cuántas veces, en el último mes, has tenido relaciones sexuales? \_\_\_\_\_

19. ¿Regularmente usas métodos anticonceptivos?      Si      No

Si utilizas métodos anticonceptivos, por favor, indica cuál(es)

20. ¿Sientes que las relaciones sexuales con tu pareja son/eran placenteras?

Si   No

21. ¿Por qué?

---

---

22. ¿Piensas que las relaciones sexuales son/eran importantes en tu relación?

Si   No

23. ¿Por qué?

---

---

24. ¿De dónde son originarios tus padres? \_\_\_\_\_

25. ¿Dónde viven tus padres actualmente? \_\_\_\_\_

26. ¿A qué se dedican tus padres? \_\_\_\_\_

27. ¿Dónde creciste? \_\_\_\_\_

28. ¿Hace cuánto vives en el DF? \_\_\_\_\_

29. ¿Dónde vives? (delegación, colonia) \_\_\_\_\_

30. ¿Con quién(es) vives? \_\_\_\_\_

31. ¿Hace cuánto tiempo que vives en ese lugar?

---

32. ¿Es la religión importante para ti?    Si    No

33. ¿A qué religión perteneces?

---

34. ¿Cómo te sentiste respondiendo este cuestionario?

---

---

---

---

35. ¿Te gustaría decir algo más?

---

---

---

---

¡Muchas gracias por responder!

## **Anexo 2. Guía de entrevista**

La siguiente guía de entrevista fue utilizada durante el trabajo de campo que sustenta esta investigación. Su objetivo era mantener presentes temas y preguntas que interesaba cubrir, de ser posible, en cada entrevista. Sin embargo, toda vez que los universitarios fueron invitados a expresarse libremente sobre los temas incluidos en la guía, y dado el carácter cuidadoso que exige la temática, la profundidad de la exploración dependió de su disposición y tiempo para hablar sobre cada uno.

### **I. Relación de pareja**

Cuéntame sobre tu relación de pareja actual/de tu última relación/de tu última pareja sexual (edad, escolaridad, carrera, cómo es, qué te gusta de él/ella, qué no)

¿Dónde y cómo se conocieron?

¿Cuánto tiempo pasó entre que se conocieron y que se hicieron pareja? ¿Cómo te lo pidió/se lo pediste (situación)?

¿Puedes describirme la relación de tu pareja con tus padres? ¿Y con tus amigos(as)? ¿Cómo se enteró la gente de la relación?

¿Cuáles son los motivos por los que terminarías la relación? ¿Qué considerarías inaceptable por parte de tu pareja?

¿Cuáles son los motivos comunes de sus discusiones? ¿Cómo solucionan los conflictos?

¿Viven juntos?/¿Te lo ha pedido o se lo has pedido?

¿Cuánto tiempo pasó entre que se hicieron pareja y comenzaron a tener RS (relaciones sexuales)? ¿Cómo te lo pidió/se lo pediste?

¿Consideras que las relaciones sexuales son parte importante de las relaciones de pareja? ¿Por qué? ¿Son importantes en la tuya?

Algunas personas opinan que en las relaciones, “los hombres piensan en sexo y las mujeres en amor”, ¿qué opinas?

También se dice que “los hombres siempre están dispuestos a tener sexo” o que nunca se niegan, ¿qué opinas?

¿Qué características tiene un noviazgo? Por ejemplo, ¿cómo defines el tuyo? (Si lo tiene, si no: ¿qué características tiene tu relación y cómo se diferencia del noviazgo?)

En todas las relaciones, las parejas establecen acuerdos, por ejemplo: no salir con otras personas, ¿podrías contarme cuáles son los acuerdos con tu pareja? ¿En algún momento se han roto esos acuerdos?

## **II. Consentimiento sexual**

En muchas parejas hay acuerdos para sostener relaciones sexuales, quisiera que platicáramos de algunos de ellos:

¿Cómo determinan la frecuencia (qué tan seguido) para sostener relaciones sexuales? ¿Bajo qué circunstancias sí, bajo cuáles no?

¿Hay algún momento (situación, lugar, hora, momento) en el que no quieres/no te gusta/no te apetece?

¿Usan métodos anticonceptivos? ¿Cuáles?

¿Tú y tu pareja tienen acuerdos sobre las relaciones sexuales? Por ejemplo, siempre usar condón. ¿Siempre respetan los acuerdos? ¿Bajo qué situaciones no es así? ¿Por qué usan métodos? ¿Qué pasa cuando se rompen los acuerdos?

¿Sientes que tu vida sexual es placentera? ¿Por qué? ¿Qué dice tu pareja? ¿Se siente ella/él complacido? ¿Por qué? ¿Te gustaría cambiar algo? ¿Qué te gusta? ¿Qué no te gusta? ¿Qué te gustaría pedirle/decirle que no te atreves? ¿Cambiarías algo en la dinámica en las RS? ¿Qué?

### **III. Relaciones sexuales consentidas pero no deseadas**

Ahora, quisiera ahondar un poco más en la dinámica de las relaciones sexuales:

Cuando tú desees tener una RS, ¿qué haces para convencer a tu pareja? ¿Qué pasa/cómo reacciona si tú quieres y él/ella no? ¿Cómo te sientes si no accede? ¿Qué sientes? ¿Cambias tu forma de actuar con ella/él?

Por el contrario, ¿qué sucede cuando él/ella quiere y tú no:

¿Qué hace él/ella para convencerte? ¿Qué pasa cuando él/ella quiere y tú no?

¿Te ha dicho cómo se siente? ¿Cambia su forma de actuar contigo?

¿Alguna vez te has sentido presionado(a) para tener RS? ¿Piensas que, alguna vez, te han obligado a tener RS? ¿Piensas que alguna vez has presionado a alguien para tener RS? ¿Piensas que, alguna vez, has obligado a alguien a tener RS?

¿Crees que, a veces, las mujeres/los hombres aceptan tener relaciones sexuales aunque no quieran? ¿Y los hombres/las mujeres? ¿Por qué crees que sea así? ¿Conoces algún caso? ¿Te ha sucedido alguna vez?

### **VI. Violencia sexual**

¿Alguna vez tu pareja se ha molestado/dejado de hablar/cambiado su comportamiento contigo por negarte a tener RS con él/ella? ¿Qué pasó? ¿Cómo actuó? ¿Qué hiciste frente a la reacción? ¿Cómo te sentiste?

¿Alguna vez te ha exigido/dicho que se va a ir con otro(a)/insistido mucho para sostener RS con él/ella?

¿Cuál ha sido la experiencia sexual más desagradable que has tenido con tu pareja u otra pareja sexual? ¿Cómo te sentiste?

¿Conoces algún caso entre tus amigos(as)/familia donde haya violencia (en general) en la relación de pareja? ¿Qué piensas al respecto? ¿A qué crees que se debe?

¿Conoces algún caso entre tus amigos(as)/familia donde haya violencia sexual (es decir, que una persona obligue o le exija a la otra tener RS) en la relación de pareja? ¿Qué piensas al respecto? ¿A qué crees que se debe?

¿Conoces el caso de alguna mujer que sufra violencia sexual por parte de su pareja? ¿Qué opinas? ¿A qué crees que se debe?

¿Conoces el caso de algún hombre que sufra violencia sexual en su pareja? por parte de su pareja? ¿Qué opinas? ¿A qué crees que se debe?

Muchas gracias por tu participación. Quiero recordarte que esta información es totalmente confidencial.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABC.es (2014), “Condenado a 10 años de prisión por mantener relaciones sexuales con una niña de 12 años en Gran Canaria”, *ABS.es Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, España, 30 de octubre de 2014, Tribunales, disponible en: [<http://www.abc.es/local-canarias/20141030/abci-prision-relaciones-nina-201410301245.html>].
- Abel, Theodore (1964), “La operación llamada ‘Verstehen’”, en *Historia y elementos de la sociología del conocimiento*, Irving Louis Horowitz (ed.), Buenos Aires: Eudeba.
- Allen, Louisa (2003), “Power Talk: Young People Negotiating (Hetero)Sex”, *Women’s Studies International Forum*, 26(3), pp. 235-244.
- Aller, Germán (2010), *Aspectos penales acerca del consentimiento* [Clase], Montevideo: Universidad de la República, disponible en: [<http://www.fder.edu.uy/contenido/penal/pdf/2010/consentimiento.pdf>].
- Ameigeiras, Aldo Rubén (2006), “El abordaje etnográfico en la investigación social”, en *Estrategias de Investigación cualitativa*, Irene Vasilachis de Gialdino (coord.), Barcelona: Gedisa, pp. 107-151.
- Amuchástegui, Ana (1998), “Virginidad e iniciación sexual en México: la sobrevivencia de saberes sexuales subyugados frente a la modernidad”, *Debate Feminista*, 18(9), pp. 131-152.

- (2001), "La navaja de dos filos: una reflexión acerca de la investigación y el trabajo sobre hombres y masculinidades en México", *La Ventana*, 14, pp. 102-125.
- (2010), "el significado de la virginidad y la iniciación sexual. Un relato de investigación", en *Para comprender la subjetividad. Investigación cualitativa en salud reproductiva y sexualidad* (3ª reimp.), Ivonne Szasz y Susana Lerner (comp.), México: El Colmex, pp. 137-172.
- Ángulo, Graciela (2007), "El consentimiento frente a los bienes jurídicos disponibles", *Revista Latinoamericana de Derecho*, 4, pp. 55-88.
- Araujo, Kathya (2008), "Entre el paradigma libertario y el paradigma de derechos: límites en el debate sobre sexualidades en América Latina", en *Estudios sobre sexualidades en América Latina*, Kathya Araujo y Mercedes Prieto (ed.), Quito: FLACSO, pp. 25-57.
- Babin, Elizabeth (2013), "An examination of predictors of nonverbal and verbal communication of pleasure during sex and sexual satisfaction", *Journal of Social and Personal Relationships*, 30(3), pp. 270-292.
- Bay-Cheng, Laina y Eliseo-Arras, Rebecca (2008), "The Making of Unwanted Sex: Gendered and Neoliberal Norms in College Women's Unwanted Sexual Experiences", *Journal of Sex Research*, 45(4), pp. 386-397.
- Bertaux, Daniel (2005), *Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica*, Barcelona: ediciones bellaterra
- Bourdieu, Pierre (1999), *Meditaciones pascalinas*, Barcelona: Anagrama.

(2000), *Cosas dichas* (2ª reimp.), Barcelona: Gedisa.

(2007), *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción* (4ª ed.), Barcelona: Anagrama.

(2008), *El oficio del sociólogo: presupuestos epistemológicos* (2ª ed.), México: Siglo XXI.

(2009), *El sentido práctico*, México: Siglo XXI.

(2010), *La dominación masculina* (6ª ed.), Barcelona: Anagrama.

Bourdieu, Pierre y Passeron, Jean-Claude (2008), *Los herederos. Los estudiantes y la cultura*, México: Siglo XXI.

Bracho, Teresa (2002), "Desigualdad social y educación en México. Una perspectiva sociológica", *Educación*, 29, pp. 31-54.

Braun, Virginia, Gavey, Nicola y McPhillips, Kathryn (2003), "The 'Fair Deal'? Unpacking Accounts of Reciprocity in Heterosex", *Sexualities*, 6(2), pp. 237-261.

Burkett, Melissa y Hamilton, Karine (2012), "Postfeminist sexual agency: Young women's negotiations of sexual consent", *Sexualities*, 15(7), pp. 815-833.

Cajas, Juan (2009a), *Los desviados. Cartografía urbana y criminalización de la vida cotidiana*, México: UAQ, Miguel Ángel Porrúa.

(2009b), *El truquito y la maroma, cocaína, traquetos y pistoleros en Nueva York. Una antropología de la incertidumbre y lo prohibido. Segunda edición corregida y aumentada* (2ª ed.), Popayán, Colombia: Universidad del Cauca.

California Legislative Information (2014), *SB-967 Student safety: sexual assault*.

*Senate Bill No. 967*, California: Official California Legislative Information, disponible en: [<https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml>].

Carmona, Mariela (2011), “¿Negocian las parejas su sexualidad? Significados asociados a la sexualidad y prácticas de negociación sexual”, *Estudios Feministas*, 19(3), pp. 801-821.

Casique, Irene (2013), “Factores asociados a la violencia en el noviazgo en México”, en *Visible en todas partes. Estudios sobre violencia contra mujeres en múltiples ámbitos*, Carolina Agoff, Irene Casique y Roberto Castro (coords.), México: CRIM/UNAM, Miguel Ángel Porrúa, pp. 169-198.

Castro, Roberto (1998), “Uno de hombre con las mujeres es como una corriente eléctrica: subjetividad y sexualidad entre los hombres de Morelos”, *Debate Feminista*, 18(9), pp. 105-130.

(2002), *La vida en la adversidad: el significado de la salud y la reproducción en la pobreza*, México: CRIM/UNAM.

(2012), “Problemas conceptuales en el estudio de la violencia de género. Controversias y debates a tomar en cuenta”, en *Violencia, género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México*, Norma Baca Taviria y Graciela Vélez Bautista (coords.), Buenos Aires: Mnemoyne, pp. 17-38.

Castro, Roberto y Agoff, Carolina (2008), “El carácter social de la *indignación* y la *impotencia* frente a la violencia de género”, en *Estudios sobre la cultura*,

- género y violencia contra las mujeres*, Roberto Castro e Irene Casique (eds.), México: CRIM/UNAM, pp. 19-39.
- Castro, Roberto y Casique, Irene (2010), *Violencia en el noviazgo entre jóvenes mexicanos*, México: CRIM/UNAM, Instituto Mexicano de la Juventud.
- Castro, Roberto y Vázquez, Verónica (2008), "La Universidad como espacio de reproducción de la violencia de género. Un estudio de caso en la Universidad Autónoma de Chapingo, México", *Estudios Sociológicos*, 26(78), pp. 587-616.
- Chung, Donna (2007), "Making Meaning of Relationships: Young Women's Experiences and Understandings of Dating Violence", *Violence Against Women*, 13(12), pp. 1274-1295.
- Corrêa, Sonia y Petchesky, Rosalind (2001), "Los derechos reproductivos y sexuales: una perspectiva feminista", en *Elementos para un análisis ético de la reproducción*, Juan Guillermo Figueroa (coord.), México: PUEG/UNAM, Miguel Ángel Porrúa, pp. 99-135.
- Corteen, Karen (2004), "Beyond (Hetero)Sexual Consent", en *Making Sense of Sexual Consent*, Mark Cowling y Paul Reynolds (eds.), Hampshire: Ashgate, pp. 172-193.
- De la Peza, María del Carmen (2001), "La masculinidad: oposición entre las figuras de 'Tristán' y 'Don Juan'", *Tramas*, 17, pp. 11-22.
- Dirección General de Planeación (2013), *Cuadernos de planeación universitaria. Año 2013. Perfil de aspirantes y asignados a bachillerato y licenciatura de*

- la UNAM 2012-2013*, México: Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación/UNAM.
- Du Toit, Louise (2008), "The contradictions of consent in rape law", *South African Review of Sociology*, 39(1), pp. 140-155.
- Erviti, Joaquina (2005), *El aborto entre mujeres pobres. Sociología de la experiencia*, México: CRIM/UNAM.
- Facio, Alda (1992), *Cuando el género suena cambios trae*, San José, Costa Rica: ILANUD.
- Fang, Natalia (2015), "Mi amigo me violó", *VICE*, México, 14 de mayo, Cultura, disponible en: [[https://www.vice.com/es\\_mx/read/mi-amigo-me-violo](https://www.vice.com/es_mx/read/mi-amigo-me-violo)].
- Fassin, Eric (2008), "Somnolencia de Foucault. Violencia sexual, consentimiento y poder", *Estudios Sociológicos*, 26(76), pp. 165-177.
- Figuroa, Gabriela (2014), "Por qué no denuncié mi violación", *Animal Político*, México, 11 de junio, Columna Invitada, disponible en: [<http://www.animalpolitico.com/blogueros-bloginvitado/2014/06/11/por-que-denuncie-mi-violacion/>].
- Fraisse, Geneviève (2012), *Del consentimiento*, México: PUEG/UNAM, El Colmex.
- Gavey, Nicola, McPhillips, Kathryn y Braun, Virginia (1999), "Interruptus Coitus: Heterosexuals Accounting for Intercourse", *Sexualities*, 2(1), pp. 35-68.
- Geertz, Clifford (1994), *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*, Paidós: Barcelona.
- (2001), *La interpretación de las culturas* (12<sup>a</sup> reimp.), Gedisa: Barcelona.

- Guber, Rosana (2013), *La articulacion etnográfica. Descubrimiento y trabajo de campo en la investigacion de Esther Hermitte*, Buenos Aires: Biblos.
- Guevara, Elsa (2001), "Relaciones amorosas y vida sexual en universitarios. Proyecto de paternidad y unión de pareja", *JOVENes, Revista de Estudios sobre Juventud*, 5(15), pp. 54-73.
- (2002), "Amor, violencia y desamor en la sexualidad de las mujeres", *GenEros*, 9(27), pp. 31-41.
- Guzmán, Carlota (2004), *Entre el estudio y el trabajo. La situación y las búsquedas de los estudiantes de la UNAM que trabajan*, México: CRIM/UNAM.
- Guzmán, Carlota y Serrano, Olga Victoria (2011), "Las puertas del ingreso a la educación superior: el caso del concurso de selección de la licenciatura de la UNAM", *Revista de la educación superior*, 15(1), pp. 31-53.
- Hall, David (1998), "Consent for sexual behavior in a college student population", *Electronic Journal of Human Sexuality*, 1, disponible en: [<http://www.ejhs.org/volume1/consent1.htm>].
- Hammersley, Martyn y Atkinson, Paul (2001), *Etnografía. Métodos de investigación* (2ª ed.), Barcelona: Paidós.
- Herrera, Cristina (2009), *Invisible al ojo clínico. Violencia de pareja y políticas de salud en México*, México: FLACSO México, IIS/UNAM, Instituto Nacional de Salud Pública.
- Hickman, Susan y Muehlenhard, Charlene (1999), "'By the Semi-Mystical Appearance of a Condom': How Young Women and Men Communicate

Sexual Consent in Heterosexual Situations”, *The Journal of Sex Research*, 36(3), pp. 258-272.

Houts, Leslie (2005), “But Was It Wanted?: Young Women's First Voluntary Sexual Intercourse”, *Journal of Family*, 26(8), pp. 1082-1102.

Humphreys, Terry (2000), “Sexual Consent in Heterosexual Dating Relationships. Attitudes and Behaviours of University Students” [Tesis inédita de doctorado], Ontario: University of Guelph, disponible en: [[http://www.wcasa.org/file\\_open.php?id=782](http://www.wcasa.org/file_open.php?id=782)].

(2004), “Understanding Sexual Consent: An Empirical Investigation of the Normative Script for Young Heterosexual Adults”, en *Making Sense of Sexual Consent*, Mark Cowling y Paul Reynolds (eds.), Hampshire: Ashgate, pp. 209-225.

(2007), “Perceptions of Sexual Consent: The Impact of Relationship History and Gender”, *The Journal of Sex Research*, 44(4), pp. 307-315.

Humphreys, Terry y Herold, Ed (2007), “Sexual Consent in Heterosexual Relationships: Development of a New Measure”, *Sex Roles*, 57, 305-315.

Humphreys, Terry y Brousseau, Melanie (2010), “The Sexual Consent Scale-Revised: Development, Reliability, and Preliminary Validity”, *The Journal of Sex Research*, 47(5), pp. 420-428.

INEGI (2010), *Censo de Población y Vivienda 2010*, México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

- Jiménez, Lucero y Tena, Olivia (2001), "Notas sobre negociación coital", en *Elementos para un análisis ético de la reproducción*, Juan Guillermo Figueroa (coord.), México: PUEG/UNAM, Miguel Ángel Porrúa, pp. 139-154.
- Jones, Daniel (2010), *Sexualidades adolescentes. Amor, placer y control en la Argentina contemporánea*, Buenos Aires: CICCUS, CLACSO.
- Jozkowski, Kristen (2013), "The Influence of Consent on College Students' Perceptions of the Quality of Sexual Intercourse at Last Event", *International Journal of Sexual Health*, 25, pp. 260-272.
- Jozkowski, Kristen y Peterson, Zoë (2013), "College Students and Sexual Consent: Unique Insights", *The Journal of Sex Research*, 50, pp. 517-523.
- Kottow, Miguel (2007), "Tensiones teóricas y semánticas en ética de la investigación", *Cad. Saúde Pública*, 20(19), pp. 2396-2402.
- Lagarde, Marcela (2013), *Desmontando el mito del amor romántico* [Video], Madrid: Concejalía de Igualdad Fuenlabrada, disponible en: [<https://www.youtube.com/watch?v=1jTO1XlduTU>].
- La policiaca (2014), "Asesinó a su novia porque se negó a tener relaciones", *La Nota Roja de México. La policiaca*, Cuautla, Morelos, México, 24 de noviembre de 2014, disponible en: [<http://www.lapoliciaca.com/nota-roja/asesino-a-su-novia-porque-se-nego-a-tener-relaciones-sexuales/>].
- Machado Rodríguez, Camilo Iván (2012), "El consentimiento en materia penal", *Revista Derecho Penal y Criminología*, 33(95), pp. 29-49.

- MacKinnon, Catherine (1995), *Hacia una teoría feminista del Estado*, Madrid: Cátedra.
- Mallimaci, Fortunato y Giménez Béliveau, Verónica (2006), "Historia de vida y métodos biográficos", en *Estrategias de investigación cualitativa*, Irene Vasilachis de Gialdino (coord.), Gedisa: Barcelona, pp. 175-212.
- Melgar, Lucía (2012), "Prólogo", en *Del consentimiento*, Geneviève Fraisse, México: PUEG/UNAM, El Colmex, pp.
- Mendizábal, Nora (2006), "Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa", en *Estrategias de Investigación cualitativa*, Irene Vasilachis de Gialdino (coord.), Gedisa: Barcelona, pp. 65-105.
- Meo, Analía Inés (2010), "Consentimiento informado, anonimato y confidencialidad en investigación social. La experiencia internacional y el caso de la sociología en Argentina", *Aposta Digital. Revista de Ciencia Sociales*, 44, pp. 1-30.
- Mingo, Araceli (2006), *¿Quién mordió la manzana? Sexo, origen social y desempeño en la Universidad*, México: PUEG/UNAM, FCE.
- (2013), "Cuatro Grados bajo cero. Mujeres en la universidad", en *Visible en todas partes. Estudios sobre violencia contra mujeres en múltiples ámbitos*, Carolina Agoff, Irene Casique y Roberto Castro (), México: CRIM/UNAM, Miguel Ángel Porrúa, pp. 104-118.
- Mingo, Araceli y Moreno, Hortensia (2015), "El ocioso intento de tapar el sol con un dedo: violencia de género en la universidad", *Perfiles Educativos*, 37(148), pp. 138-155.

- Moore, Allison y Reynolds, Paul (2004), "Feminist Approaches to Sexual Consent: A Critical Assessment", en *Making Sense of Sexual Consent*, Mark Cowling y Paul Reynolds (eds.), Hampshire: Ashgate, pp. 29-43.
- Muehlenhard, Charlene y Cook, Stephen (1988), "Men's Self-Reports of Unwanted Sexual Activity", *The Journal of Sex Research*, 24, pp. 58-72.
- Newdick, Douglas (1992), "Poder y Consentimiento. Reduccionismo, Dialéctica y la Teoría del Consentimiento", *Spunk-Press Online Library*, disponible en [<http://dftuz.unizar.es/a/files/anarq-th/95003.htm>].
- Osman, Suzanne (2007), "Predicting Perceptions of Sexual Harassment Based on Type of Resistance and Belief in Token Resistance", *Journal of Sex Research*, 44(4), pp. 340-346.
- O'Sullivan, Lucia y Allegeier, Elizabeth (1998), "Feigning Sexual Desire: Consenting to Unwanted Sexual Activity in Heterosexual Dating Relationships", *The Journal of Sex Research*, 35(3), pp. 234-243.
- Parrini, Rodrigo y Amuchástegui, Ana (2008), "Un nombre propio, un lugar común. Subjetividad, ciudadanía y sexualidad en México: el Club Gay Amazonas", *Debate Feminista*, 37(19), pp. 179-196.
- Pateman, Carole (1980), "Women and Consent", *Political Theory*, 8(2), pp. 149-168.
- Pedraza, Nancy (2008), *Percepción de riesgo de ITS de mujeres adultas en contextos de no exclusividad sexual. Un estudio a partir de biografías sexuales* [Tesis inédita de maestría], México: FLACSO, disponible en: [[http://conocimientoabierto.flacso.edu.mx/medios/tesis/pedraza\\_ny.pdf](http://conocimientoabierto.flacso.edu.mx/medios/tesis/pedraza_ny.pdf)].

- Powell, Anastasia (2008), "Amor fati?: Gender habitus and young people's negotiation of (hetero)sexual consent", *Journal of Sociology*, 44(2), pp. 167-184.
- PUEG (2013), *Actualización. Presencia de mujeres y hombres en la UNAM: una radiografía (Población estudiantil)*, México: PUEG/UNAM.
- RAE (2014), "Consentimiento", *Diccionario de la Lengua Española Online*, disponible en: [<http://lema.rae.es/drae/?val=consentimiento>].
- Ramírez, Víctor, Chirié, Florence, Góngora, Karely, et. al., (2013), "Sexo casual entre jóvenes. Percepciones sobre las prácticas sexuales entre universitarios/as", *Debate Feminista*, 48(24), pp. 112-134.
- Ramos, Carmen (2008), "Cuerpos contruidos, cuerpos legislados. Ley y cuerpo en el México del 'Fin de Siècle'", en *Normativas decimonónicas y feminidad en México*, Julia Tuñón (comp.), México: El Colmex, pp. 67-106.
- Reyes, M. (2014), "La fiscal pide cárcel por la violación de una mujer ebria en Carnavales", *Laprovincia.es. Diario de Las Palmas*, Las Palmas de Gran Canaria, España, 10 de julio de 2014, Las Palmas G.C., disponible en: [<http://www.laprovincia.es/las-palmas/2014/07/10/fiscal-pide-carcel-violacion-mujer/619590.html>].
- Ríos, Jaime (2006), "El consentimiento en materia penal", *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 1, pp. 1-37.
- Riquer, Florinda (2012), "Mujeres, género ¿nos podemos deshacer del sexo?", en *Presencia y realidades. Investigaciones sobre mujeres y perspectiva de*

- género*, Emilia Recéndez Guerrero, Norma Gutiérrez Hernández y Diana Arauz Mercado (coords.), México: Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Riquer, Florinda y Castro, Roberto (2008), "Una reflexión teórico-metodológica para en análisis de la ENDIREH 2006", en *Violencia de género en las parejas mexicanas. Resultado de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica en las Relaciones en los Hogares 2006*, Roberto Castro e Irene Casique (coords.), México: Instituto Nacional de las Mujeres, CRIM/UNAM, pp. 11-28.
- Rodríguez, Rosa y Toro, José (2011), "Resistencia al Sexo: Cultura y Personalidad", *Interamerican Journal of Psychology*, 45(1), pp. 3-9.
- Romo, José Matías (2008), "Estudiantes universitarios y sus relaciones de pareja. De sus experiencias y proyectos de vida", *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 13(38), pp. 801-823.
- Rubin, Gayle (1989), "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad", en *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina* (2ª ed.), Carole Vance (comp.), Madrid: Talasa Ediciones, pp. 113-190.
- (2013), "El tráfico de mujeres: notas sobre la 'economía política' del sexo", en *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (4ª reimp.), Marta Lamas (comp.), México: PUEG/UNAM, Miguel Ángel Porrúa, pp. 35-96.
- Sánchez, Marcela (2004), *Negociación sexual en la adolescencia*, Bogotá: Profamilia.

Scott, Joan (1992), "Igualdad *versus* diferencia: los usos de la teoría postestructuralista", *Debate Feminista*, 5, pp. 87-107.

(2013), "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (4ª reimp.), Marta Lamas (comp.), México: PUEG/UNAM, Miguel Ángel Porrúa, pp. 265-302.

SDPnoticias (2014), "Mamading: Cambian sexo oral por copas para todo el verano", *SDPnoticias.com*, México, 3 de julio de 2014, Sexxxion, disponible en: [<http://www.sdpnoticias.com/sexxion/2014/07/03/mamading-cambian-sexo-oral-por-copas-para-todo-el-verano>].

Segato, Rita (2003), *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

SEP (2010), *Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, principales cifras, ciclo escolar 2010-2011*, México: Secretaría de Educación Pública.

Serret, Estela (2008), *Qué es y para qué es la perspectiva de género*, Oaxaca: Instituto de la Mujer Oaxaqueña Ediciones.

Sinembargo.mx (2014), "PRI pagó 1.2 mdp a 3 edecanes por acoso de Cuauhtémoc Gutiérrez, revelan; no lo cesó: 10 años después, lo hizo líder", *Sinembargo.mx*, México, 16 de abril de 2014, Causas, disponible en: [<http://www.sinembargo.mx/16-04-2014/964307>].

- Strauss, Anselm y Corbin, Juliet (2002), *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*, Antioquia: Ed. Universidad de Antioquia.
- Szasz, Ivonne y Salas, Guadalupe (2008), “Los derechos sexuales y la regulación de la sexualidad en los códigos penales mexicanos”, en *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía*, Ivonne Szasz y Guadalupe Salas (coords.), México: El Colmex, pp. 185-234.
- Taylor, Steve y Bodgan, Robert (2013), *Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (14ª reimp.), Barcelona: Paidós.
- Tobón, Alberto (2010), “Compensaciones e incentivo ofrecidas a los participantes en investigación clínica”, *Revista Redo Bioética UNESCO*, 1, pp. 203-212.
- Valles, Miguel (2002), *Entrevistas cualitativas*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Vannier, Sarah y O’Sullivan, Lucia (2010), “Sex without Desire: Characteristics of Occasions of Sexual Compliance in Young Adults’ Committed Relationships”, *The Journal of Sex Research*, 47(5), pp. 429-439.
- Zócalo Saltillo (2015), “Mata a su novia porque se negó a tener sexo con él”, [www.zocalo.com.mx](http://www.zocalo.com.mx), Cadereyta, Nuevo León, México, 10 de enero de 2015, disponible en: [<http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/mata-a-su-novia-porque-se-nego-a-tener-sexo-con-el-1420935597>].